

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*Resolución de 16 de enero de 2023, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de la gestión recaudatoria del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de la Diputación Provincial de Córdoba. Ejercicio 2020.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 27 de octubre de 2022,

#### R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de la gestión recaudatoria del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de la Diputación Provincial de Córdoba, correspondiente al ejercicio 2020.

Sevilla, 16 de enero de 2023.- La Presidenta, Carmen Núñez García.

#### FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA DEL INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA. EJERCICIO 2020

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 27 de octubre de 2022, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de Fiscalización de la gestión recaudatoria del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de la Diputación Provincial de Córdoba, correspondiente al ejercicio 2020.

#### Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS DEL INSTITUTO DE COOPERACION CON LA HACIENDA LOCAL
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
  - 4.1. Opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades
  - 4.2 Fundamentos de la opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades
5. RECOMENDACIONES
6. APÉNDICE
  - 6.1. La organización de la gestión recaudatoria del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local
  - 6.2. Formas de recaudación en materia tributaria
  - 6.3. Los recursos humanos del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local
  - 6.4. La actividad recaudatoria del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local
    - 6.4.1. Recargos del periodo ejecutivo
    - 6.4.2. Embargos de bienes y derechos
    - 6.4.3. Bajas
    - 6.4.4. Pendiente de cobro
  - 6.5. Controles generales de tecnologías de la información

00276076

**7. ANEXOS**

- 7.1. Anexo 1. Marco normativo
  - 7.2. Anexo 2. Convenios/Acuerdos de estabilización con los Ayuntamientos: impuestos obligatorios y potestativos
  - 7.3. Anexo 3. Actividad recaudatoria de las diferentes entidades
  - 7.4. Anexo 4. Actividad recaudatoria por tipo de exacción
  - 7.5. Anexo 5. Antigüedad del pendiente de cobro a 31 diciembre de 2020
  - 7.6. Anexo 6. Expedientes fiscalizados. Bajas
  - 7.7. Anexo 7. Expedientes fiscalizados. Pendiente de cobro
  - 7.8. Anexo 8. Relación de Organismos por NIF Q (Organismos Públicos)
- 8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE**

**ABREVIATURAS Y SIGLAS**

AEAT	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
DA	Disposición adicional
EBEP	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
ENS	Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
ENI	Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica
EPREMASA	Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A.
EMPROACSA	Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A.
EPRINSA	Empresa Provincial de Recaudación e Informática, S.A
EXPTE	Expediente
€	euros
GPF-OCEX	Guías prácticas de fiscalización de los OCEX
IAE	Impuesto sobre actividades económicas
IBI	Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana y rústica)
IBI BICEPS	Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales
ICHL	Instituto de Cooperación con la Hacienda Local
INES	Informe de Estado de la Seguridad. Herramienta desarrollada por el CCN (Centro Criptológico Nacional).
ISSAI-ES	Adaptación de la Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores
IVTNU	Impuestos sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana
IVTM	Impuestos sobre vehículos de tracción mecánica
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
LRJSP	Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
LOPD	Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
LGT	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
m€	Miles de euros
NIA-ES	Normas internacionales de Auditoría para su aplicación en España
NTI	Norma Técnica de Interoperabilidad de Documento electrónico

00276076

RGR	Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación
RPT	Relación de puestos de trabajo
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales
TRRL	Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local
XSD	XML Schema Definition, lenguaje de esquema utilizado para describir la estructura y las restricciones de los contenidos de los documentos XML
XML	Lenguaje de marcado que define un conjunto de reglas para la codificación de documentos

## 1. INTRODUCCIÓN

1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía incluyó en el Plan de Actuaciones para el año 2021, la realización de un informe denominado “Fiscalización de la gestión recaudatoria del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba. Ejercicio 2020”.

2 Se ha realizado una fiscalización de seguridad razonable con el objetivo de obtener evidencia adecuada, suficiente y pertinente sobre el cumplimiento de la normativa aplicable en el desarrollo de la gestión recaudatoria del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (ICHL). **(Anexo 1)**

3 Para la consecución del citado objetivo se han evaluado:

La estructura organizativa y los recursos humanos del ICHL.

Los sistemas y procedimientos de gestión utilizados por la entidad, con el fin de valorar si son adecuados y suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de la gestión recaudatoria.

Las actuaciones administrativas tendentes al cobro en los diferentes expedientes objeto de fiscalización.

El cumplimiento de la normativa sobre el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), con el fin de garantizar la integridad, disponibilidad, autenticidad, trazabilidad y confidencialidad de la multiplicidad de datos e hitos administrativos que conlleva la gestión recaudatoria.

Los trabajos se han centrado en la actividad recaudatoria referida al ejercicio 2020 y el ámbito subjetivo de la fiscalización lo constituye el ICHL.

Los trabajos de campo han finalizado el 23 de febrero de 2022.

4 El Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (ICHL) asume la gestión de los tributos en la provincia de Córdoba. Es una entidad dependiente de la Diputación Provincial de Córdoba que se constituye como organismo autónomo local con personalidad y patrimonio propio, al amparo del art. 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Con anterioridad a la creación del Instituto<sup>1</sup>, las funciones de recaudación venían prestándose mediante gestión directa, a través de la Empresa Provincial de Recaudación e Informática S.A. (EPRINSA).<sup>2</sup>

<sup>1</sup> El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba de 14 de diciembre de 2001, acuerda la creación del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

<sup>2</sup> Mediante acuerdo del Pleno de la Diputación, de fecha 1 de julio de 2002 quedarán adscritos al Organismo Autónomo el conjunto de bienes que conforman el patrimonio y el personal afectos a la actividad que quedará escindida de EPRINSA. Asimismo, el Organismo se subrogará en los derechos y obligaciones derivados de los convenios y contratos suscritos por EPRINSA en el ámbito de actividad escindida, vigentes a la fecha de escisión.

- 5 El ICHL asume la gestión, inspección, liquidación y recaudación de ingresos de derecho público, cuyo ejercicio le corresponda a la Diputación Provincial de Córdoba, en virtud de sus propias competencias, por delegación de los entes locales de la provincia o mediante acuerdo de cooperación alcanzado con otros entes públicos.

## **2. RESPONSABILIDAD DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS DEL INSTITUTO DE COOPERACION CON LA HACIENDA LOCAL (ICHL)**

- 6 El Consejo Rector, órgano supremo del Instituto de Cooperación con la Hacienda local de Córdoba, que asume la superior dirección del Organismo y la Gerencia, como máximo órgano de dirección, han de garantizar que las actividades, operaciones e información llevadas a cabo en la gestión recaudatoria resultan conformes a las normas aplicables.

La Gerencia debe facilitar el acceso a la información y documentación de la gestión recaudatoria efectuada durante el ejercicio objeto de fiscalización.

La función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria corresponderá a la Intervención de fondos de la Corporación Provincial, quien la ejercerá con plena autonomía respecto a los órganos y cargos directivos, cuya gestión fiscalice. Debe establecerse un sistema de control interno adecuado para garantizar que la gestión recaudatoria está libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

El titular de la Tesorería asume la Jefatura de los Servicios de recaudación que comprenden el impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios, proponiendo las medidas necesarias para que la cobranza se realice dentro de los plazos señalados, tal como establece el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.

## **3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA**

- 7 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es expresar una opinión basada en la auditoría realizada, sobre si la gestión recaudatoria acometida por el Organismo de Recaudación Provincial cumple, en todos sus aspectos significativos, con la normativa que le es de aplicación.

La fiscalización se ha llevado a cabo de conformidad con los Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 100 "Principios fundamentales de fiscalización del sector público", ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento", ISSAI-ES 4000 "Directrices para la fiscalización de cumplimiento" y las Guías prácticas de fiscalización (GPF-OCEX) que le son aplicables.

Dichos principios exigen que la Cámara cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que la entidad fiscalizada cumple con el marco normativo aplicable.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados, en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir una opinión sobre si las materias fiscalizadas se han desarrollado en todos sus aspectos significativos conforme al marco normativo que le resulta de aplicación.

## **4. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

### **4.1. Opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades**

- 8 En opinión de la Cámara de Cuentas, salvo por los incumplimientos descritos en el apartado “Fundamento de la opinión de cumplimiento con salvedades”, La gestión recaudatoria llevada a cabo por el Instituto de Cooperación con las Hacienda Local de Córdoba, resulta conforme con la normativa que le es de aplicación.

### **4.2. Fundamentos de la opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades**

#### *Fórmulas de colaboración en materia tributaria*

- 9 La delegación de las competencias en materia tributaria se articula en virtud de convenios de colaboración, suscritos entre los entes locales titulares de dichos ingresos y el ente público en quien se delegan tales competencias. Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), todos los convenios que se hubieran suscrito antes del 2 de octubre de 2016 debían, en un plazo máximo de tres años, adaptarse a esta nueva regulación, recogida en el capítulo VI de su Título Preliminar.
- 10 No obstante, la Disposición Adicional Octava de la LRJSP precisa que esta adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, para aquéllos que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años, a contar desde el 3 de octubre de 2016 que entró en vigor la norma. Por tanto, la vigencia de esos convenios es hasta el 2 de octubre de 2020.
- 11 De los 83 convenios acordados, 72 fueron suscritos con carácter indefinido con anterioridad a la entrada en vigor de la LRJSP y, por tanto, su vigencia finalizó, de acuerdo con la Disposición

Adicional Octava, el 2 de octubre de 2020. Desde la citada fecha el ICHL ha venido prestando el servicio de recaudación a estas entidades públicas sin contar con cobertura legal alguna, lo que supone el incumplimiento del principio de legalidad consagrado en el art. 103 de la Constitución española. Esta situación se mantiene hasta la fecha de realización de los trabajos de campo.

La falta de adecuación de los convenios a la LRJSP podría afectar al ejercicio de las competencias en materia tributaria que tiene atribuidas el ICHL, y cuya titularidad corresponde a las corporaciones locales.

- 12 Los 11 convenios suscritos con posterioridad a la aprobación de la LRJSP<sup>3</sup>, incumplen lo establecido en el art. 49 h) de la LRJSP puesto que no tienen una duración determinada, sino que se acuerdan de manera indefinida salvo renuncia o revocación de algunas de las partes.

Además, en esos convenios, se constata el incumplimiento de los puntos e), f) del citado artículo 49 de la LRJSP, que vienen referido al establecimiento de las consecuencias que se derivarían del incumplimiento del objeto del convenio por alguna de las partes y al establecimiento de los mecanismos de seguimiento respectivamente.

- 13 Los convenios firmados con el Colegio de Gestores Administrativos de Sevilla y con el Colegio Notarial de Sevilla, que fueron firmados con anterioridad a la entrada en vigor de la citada ley, finalizaron su vigencia, de acuerdo con la Disposición Adicional Octava de la LRJSP, el 2 de octubre de 2020, por tanto, desde esa fecha carece de cobertura legal la relación mantenida con esos organismos.

#### *Gestión de recursos humanos*

- 14 La relación de puestos de trabajo (RPT) y la plantilla del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (ICHL) responde a una situación heredada de los orígenes de creación de este organismo autónomo y es discordante con el carácter administrativo y público que como organismo autónomo posee el Instituto. La recaudación de fondos públicos y la gestión de tributos suponen el ejercicio de manera directa o indirecta de potestades públicas integradas en la esfera administrativa reservada a funcionarios públicos según se desprende del art. 9.2 del TREBEP y el art. 132 del RDL 781/1986, Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local.<sup>4</sup> **(A15)**
- 15 EL ICHL ha adaptado su Reglamento Orgánico y Funcional (ROF) a la realidad de su estructura de personal<sup>5</sup>, reservando en su RPT solo 6 puestos a funcionarios (Jefe de Asesoría Jurídica,

<sup>3</sup> Los firmados con los ayuntamientos de Palma del Río, Cabra, Montilla, Priego de Córdoba, Lucena, La Guijarrosa, Fuente Carreteros, Montalbán y Puente Genil y los firmados con la Comunidad de Regantes del Río Marbella y con la Universidad de Córdoba.

<sup>4</sup> El art. 9.2 del TREBEP y el art. 132 del RD Legislativo 781/1986, Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, atribuye a los funcionarios de carrera el desempeño de las funciones que de manera directa o indirecta impliquen el ejercicio de potestades públicas.

En este sentido se pronuncian la Sentencia del TSJA. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Primera. Recurso nº 200/2013 y la Sentencia nº 137/2019 del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 3 de Huelva. Las plantillas y RPT de los ejercicios 2013 al 2018 fueron objeto de recurso y las Sentencias recaídas sobre los procesos judiciales declararon no ajustado a derecho la aprobación de la RPT y de la plantilla.

<sup>5</sup> Art. 22 **Puestos reservados a funcionarios**, Reglamento Orgánico y Funcional del ICHL.

Interventor delegado, Tesorero delegado, Letrado Asesor, jefe del Servicio de Gestión Tributaria e Inspección y jefe del Servicio de Gestión Recaudatoria) y permitiendo la ocupación de forma indistinta por laboral o funcionario del resto de puestos, sin que se hayan tenido en cuenta si el ejercicio de esas funciones y tareas pueden tener carácter público y de manera directa o indirecta implican ejercicio de autoridad. **(A17)**

- 16 Del análisis de los puestos regulados y descritos en el ROF, se deduce que al menos existen 38 puestos de trabajo donde de la descripción de sus funciones pueden deducirse responsabilidad con la actividad recaudatoria, el cuadro nº 1 muestra como en su mayoría esos puestos corresponden a laborales.

#### PUESTO DE TRABAJO CON EJERCICIO DE POTESTADES PÚBLICAS

Puesto de trabajo RPT	Funcionarios	Laborales	Total
Dirección de Área/Jefatura		2	2
Jefatura de Servicio	2	1	3
Jefatura de Departamento		5	5
Jefatura de Oficina		13	13
Jefatura de Grupo		15	15
<b>Total Personal</b>	<b>2</b>	<b>36</b>	<b>38</b>

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 1

- 17 Por otro lado, el art. 103 y 150 de la Ordenanza General de Recaudación del ICHL, despoja de la condición de funcionarios a aquellos trabajadores que vayan a desempeñar funciones de Agentes de Recaudación, al limitar el nombramiento de éstos, a aquellos trabajadores que “no ostenten la condición de funcionarios”, mientras que esa condición de funcionario es exigida por el RGR. A este respecto, el RGR en su art. 10<sup>6</sup>, se refiere a la condición de funcionario de aquellos que desempeñen funciones de Recaudación en cuyo ejercicio serán considerados Agentes de la Autoridad. La acreditación oficial otorgada por el ICHL a los Agentes de Recaudación en su nombramiento, le confiere la consideración de Autoridad Pública en el ejercicio de las facultades previstas en el art. 142 de la LGT al que se refiere el art.10 del RGR.
- 18 Durante el periodo 2018-2020 los Agentes de Recaudación del ICHL han llevado a cabo las siguientes actuaciones<sup>7</sup>:

#### ACTUACIONES DE LOS AGENTES DE RECAUDACIÓN

Denominación	Total actuaciones
Ejecución de embargo de bienes muebles	1.482
Ejecución de embargo de vehículos	2.578
Comprobación de bienes inmuebles para su valoración	13
Embargos que son cuentas presenciales	575

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 2

<sup>6</sup>Art. 10 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. **Facultades de los órganos de recaudación.** 1. Los funcionarios que desempeñen funciones de recaudación serán considerados agentes de la autoridad y tendrán las facultades previstas en el artículo 142 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

<sup>7</sup> Estas actuaciones incluyen también las realizadas en 2021.

- 19 Tanto la RPT como la Plantilla recogen al Gerente como un puesto más de la estructura del ICHL, ello es discordante con la propia regulación que como órgano unipersonal de gobierno, administración, representación y máximo órgano de dirección otorga los Estatutos del ICHL a la figura del Gerente<sup>8</sup>. **(A20)**

*Actividad recaudatoria*

- 20 A un total de 76 valores, que representan el 5,37% de los valores cobrados a organismos públicos entre el fin del periodo voluntario y la notificación de la providencia de apremio, no se le ha aplicado el recargo ejecutivo del 5%. Estos valores corresponden a 3 organismos públicos distintos. De esta forma se infringe el art.28.2 de la LGT que no establece excepción sobre su exigibilidad a dichos sujetos pasivos de carácter público. **(A37)**
- 21 El art. 30.2 de la LGT establece el deber que tiene el ICHL de desarrollar los procedimientos tributarios necesarios para procurar el cobro de las deudas.

En los 317 expedientes pendientes de cobro analizados, que reúnen los criterios de proporcionalidad previstos en el art.150 de la Ordenanza General de Recaudación, no se ha constatado la realización de embargo alguno de bienes inmuebles o bienes muebles. **(A69)**

- 22 En este periodo se han notificado el embargo de bienes inmuebles a un total de 1.762 expedientes, mientras que la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad para el aseguramiento del crédito tiene lugar sobre un total de 859 expedientes, un 49%. Sin embargo, en ninguno de los casos anotados se ha llevado a término el embargo procediendo a la enajenación de estos tal como prevé en los arts. 172 de la LGT y 97 y ss. del RGR.

No obstante, la entrada en vigor en el ejercicio 2018 del procedimiento de subasta electrónico a través del AEBOE ha generado retrasos en la convocatoria de subastas, debido a la necesidad de desarrollar aplicativos informáticos de seguimiento de los procedimientos de enajenación, todo ello unido a la supresión de las actuaciones presenciales como consecuencia de la pandemia COVID-19. **(A45)**

- 23 Se han realizado 1.025 actuaciones de precinto de vehículos en los 2.878 expedientes abiertos de embargos de vehículos, esto supone un 36%. Los realmente materializados son 118, un 12%, y los enajenados mediante subasta son 9, que suponen un 8%. **(A47)**

El art. 170.4 de la LGT prevé que en el supuesto del embargo de bienes muebles la administración podrá disponer el depósito de los bienes en la forma que reglamentariamente se establezca, refiriéndose a esa forma los arts. 94 y ss. del RGR, no consta que dicha actuación haya tenido lugar para garantizar el aseguramiento y realización del cobro de la deuda en relación con los vehículos embargados u otros bienes muebles.

- 24 <sup>9</sup>

<sup>8</sup> Arts. 6 y 13 Estatutos del Organismo Autónomo Administrativo perteneciente a la Diputación Provincial de Córdoba "Instituto de Cooperación con la Hacienda Local"

<sup>9</sup> Punto eliminado por alegación presentada.

- 25 Se ha verificado sobre un total de 317 expedientes, cuya antigüedad es superior a 4 años, si se le han practicado actuaciones para evitar su prescripción, constatándose en 57 de ellos que han permanecido sin actividad durante los últimos 4 años y que una vez inició la Cámara la fiscalización les fueron practicadas las oportunas actuaciones para evitar la prescripción.

La cadencia temporal de inactividad de esos 57 expedientes que se cuantifican en 1.839.810,88 € se muestra en el cuadro nº2.2:

Tramos días sin actividad	nº Exptes.	%
Entre 1540-3000 días	37	64,91%
Entre 3000-4105 días	20	35,09%
<b>Total</b>	<b>57</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº 2.2

El transcurso del tiempo y la falta de actuaciones efectivas dirigidas a procurar el cobro de las deudas da lugar a la prescripción de la deuda tal como establece los arts.66 y ss. de la LGT. **(A69)**

- 26 Por último, la aplicación informática que controla la baja de los valores no discrimina entre aquellos valores que causan baja definitiva por haber prescrito, tal como prevé el art. 59 de la LGT. Así, se ha constatado que sobre un total de 1.632 valores ya prescritos por valor de 252.241,64 € se han practicado actuaciones de apremio, principalmente embargo de cuentas. **(A66)**

## 5. RECOMENDACIONES

- 27 La Cámara de Cuentas de Andalucía recomienda la adopción de las medidas expuestas en este epígrafe que van orientadas a la mejora de la gestión de los fondos públicos. La implantación de estas recomendaciones podrá ser objeto de alcance en futuros informes de fiscalización que tengan como objetivo el seguimiento específico de este informe, las recomendaciones por materias o cualquier otro asunto relacionado con el mismo.

En observancia de la "Guía práctica para la elaboración de recomendaciones" elaborada por la Cámara de Cuentas de Andalucía, se ha consignado una prioridad alta o media a cada recomendación propuesta, teniendo en cuenta si se trata de una debilidad material o una deficiencia significativa. En el caso de una prioridad alta, se requiere una atención urgente de la dirección para implantar controles/procedimientos que mitiguen los riesgos identificados en forma de conclusiones. Para una prioridad media, la dirección deberá establecer un plan de acción concreto para resolver la deficiencia observada en un plazo razonable.

Las recomendaciones van dirigidas a los órganos de gobierno del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba.

- 28 Una recaudación ejecutiva rigurosa no solo supone un incremento en la eficacia cobratoria de las deudas, sino que incide a medio y largo plazo en un cumplimiento espontáneo de las obligaciones tributarias por los contribuyentes. Las medidas preventivas y de control de fraude que pueden adoptarse son:

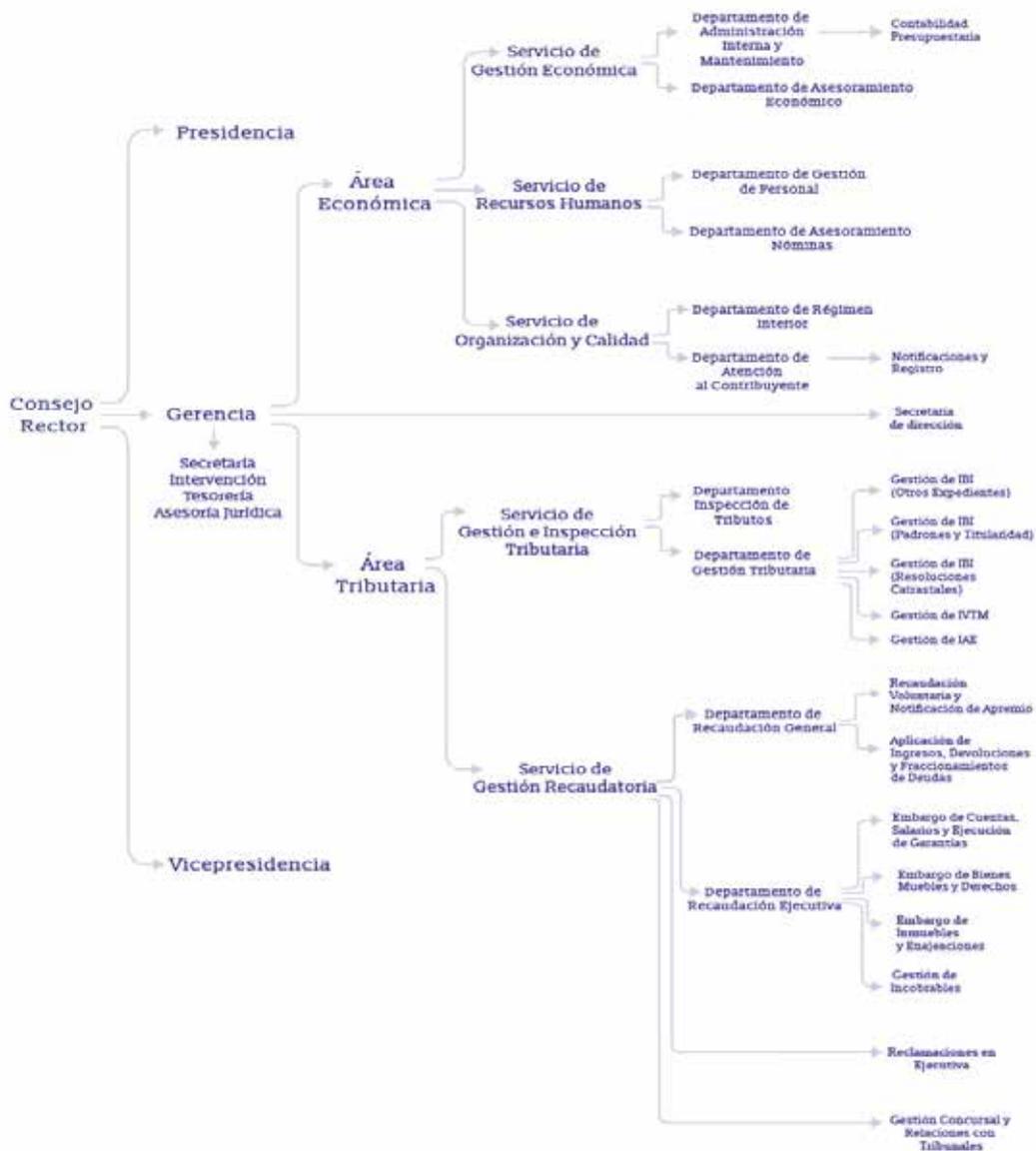
- Mejoras en la evolución del riesgo recaudatorio que permita enfocar con mayor eficacia y eficiencia la gestión recaudatoria.
  - Fomentar la adopción de medidas cautelares para prevenir y combatir el riesgo de impago.
  - Fomentar la presencia de los agentes de recaudación mediante visitas y personaciones para la realización de actuaciones ejecutivas y de obtención de información en relación con aquellos deudores que son reincidentes y no muestran intención de regularizar su situación y continúan desarrollando su actividad económica. Con esta medida se busca tanto el efecto directo del cobro del deudor como el efecto persuasión en otros deudores del mismo perfil.
  - Controlar de manera permanente la deuda pendiente, en particular, la deuda en fase de embargo, promovándose las actuaciones que conlleven una reducción de la misma. Para ello, se debe revisar la deuda pendiente, fundamentalmente la más antigua, de manera que se agilice la finalización del procedimiento de apremio.  
**(Prioridad Alta).**
- 29 Se debe ser riguroso en la confección de las listas cobratorias y en su caso en la revisión de los padrones, cuando dichas competencias hayan sido delegadas al Instituto, con el fin de reducir las anulaciones y bajas de valores por errores, que le resta eficacia al esfuerzo recaudador.  
**(Prioridad Alta)**
- 30 Aprovechar la adaptación de los convenios a la nueva regulación para incluir compromisos de recaudación y mejora de los sistemas de seguimiento y control sobre lo recaudado. **(Prioridad Alta)**
- 31 Fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias desarrollando mecanismos que faciliten el pago fraccionado, los pagos periódicos o bonificaciones para los casos de las domiciliaciones bancarias. **(Prioridad Alta)**
- 32 Actualizar el aplicativo informático de recaudación para que los usuarios responsables de la recaudación puedan modular de manera autónoma sin la dependencia de los servicios informáticos, sus consultas y la explotación de datos que les faciliten las funciones de seguimiento y control sobre la actividad recaudatoria y una definición del riesgo recaudatorio cada vez más depurada que les permita planificar y enfocar con mayor eficacia y eficiencia la actividad recaudatoria. **(Prioridad Alta)**
- 33 Adoptar medidas para garantizar que todos los hitos administrativos que se hayan realizado de manera manual sean registrados en el aplicativo para procurar el cobro de los tributos y evitar su prescripción. **(Prioridad Alta)**

## 6. APÉNDICE

Como parte de la revisión efectuada, en el apéndice se recogen las observaciones y hallazgos relacionados con la fiscalización que pueden ser de interés para los destinatarios del informe.

### 6.1. La organización de la gestión recaudatoria del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local

A1. El ICHL encuentra estructurado durante el año 2020 según el organigrama del gráfico nº 1:



Fuente: Elaboración propia

Gráfico nº 1

00276076



- A2. Respecto a los puestos de Interventor y Tesorero no están suficientemente definidas la relación funcional, y/o jerárquicas que tienen con el resto de las unidades y dependencias.
- A3. La Tesorería y la Intervención del propio ICHL no cuenta con personal propio para desarrollar sus funciones, sino que dichas funciones son asumidas por personal de otros departamentos del ICHL.

## 6.2. Fórmulas de recaudación en materia tributaria

- A4. Los procedimientos de la gestión recaudatoria se regulan fundamentalmente en el Reglamento General de Recaudación (RGR) aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. Este texto desarrolla el contenido de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) en materia de recaudación de tributos y recoge el régimen recaudatorio de los demás recursos de naturaleza pública de las distintas administraciones tributarias.
- A5. El RGR solo dedica una mención específica a la recaudación de la Hacienda Pública de las Entidades Locales en su artículo 8, señalando que a éstas corresponde la recaudación de las deudas cuya gestión tenga atribuida. Por otro lado, en ese mismo artículo se relacionan los sujetos que han de llevarla a cabo, estableciendo la posibilidad de que dicha gestión pueda ser delegada en otros entes territoriales a cuyo ámbito pertenezcan, esto es, en las Diputaciones Provinciales.
- A6. En el mismo marco de regulación local, el art.7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales y el art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local (LRBRL), prevé que las entidades locales puedan delegar en las Diputaciones Provinciales sus competencias en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los recursos de derecho público.
- A7. Por otro lado, dentro de la normativa local el art. 106.2 de la LRBRL otorga tanto a los ayuntamientos como a los entes territoriales en los cuales se deleguen, la potestad reglamentaria para regular procedimientos de gestión recaudatoria a través de ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección.
- A8. En este sentido, el ICHL cuenta con una Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público (en adelante Ordenanza General de Recaudación), aprobada por la Diputación Provincial de Córdoba, que es de aplicación a los ingresos de derecho público provinciales, a todos los ingresos de derecho público que hubieran delegado en la Diputación los entes locales de la provincia de Córdoba y a las funciones recaudatorias asumidas mediante convenio con otras entidades de derecho público con carácter supletorio a su propia regulación.
- A9. En el ejercicio 2020 el ICHL tenía firmado convenios con 76 ayuntamientos, todos los de la provincia exceptuando el de la capital <sup>10</sup>, con el Consejo Regulador de Montilla-Moriles, con la Comunidad de regantes del Río Marbella, con la Universidad de Córdoba y con 4 ELAS; Algallarín, Castil de Campos, Encinarejo y Ochavillo del Río.

<sup>10</sup> El Ayuntamiento de Montalbán delegó las competencias con la firma del convenio en el último trimestre de 2020, no se ha ejercido la gestión recaudatoria en 2020.

- A10.** El Instituto tiene igualmente encomendada la gestión recaudatoria de los ingresos de derecho público de la propia Diputación Provincial (Recargo provincial sobre la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas, Tasa provincial por asistencia a campamentos de verano y otros ingresos de derecho público de la Diputación) y de sus empresas provinciales, Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (Epremasa) (Tasa provincial por Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos) y Empresa Provincial de Aguas de Córdoba S.A. (Emproacsa) (Tasa provincial por la prestación del Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico).
- A11.** Por último, el ICHL tiene suscrito un convenio de colaboración para la gestión recaudatoria en vía ejecutiva de los derechos de la Comunidad Autónoma en el ámbito de la provincia de Córdoba. El 23 de junio de 2020 la Junta de Andalucía comunica mediante denuncia su intención de poner fin a dicho convenio a partir del 31 de diciembre de 2020, momento a partir del cual llevará a cabo la recaudación ejecutiva con sus medios propios.
- A12.** El cuadro nº 3 muestra el peso de la actividad recaudadora en cada uno de los organismos citados sobre el total de cargos puestos al cobro:

## VOLUMEN ACTIVIDAD RECAUDATORIA

Entidades (1)	% Cargos sobre Total Cargos
Ayuntamientos	81,09%
Junta de Andalucía	1,02%
Diputación Provincial	1,97%
Emproacsa	8,33%
Epremasa	7,51%
Consejo Regulador Montilla-Moriles	0,07%
ELA	0,01%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 3

(1) Con la Universidad de Córdoba y la Comunidad de regante del río Marbella no se ha iniciado la gestión recaudatoria

- A13.** Para el suministro de información y colaboración en las tareas de la gestión recaudatoria el ICHL tiene convenios firmados con:
- La AEAT: a través de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), tanto para el intercambio de información como para la colaboración en la gestión recaudatoria, permitiendo la traba de aquellas devoluciones tributarias solicitadas por los contribuyentes que a su vez sean deudores por deudas tributarias en fase de embargo de las entidades locales.
  - Convenio de colaboración con la Dirección General del Catastro en materia de gestión catastral. Constituyéndose el Instituto y sus oficinas como Puntos de Información Catastral (PIC).
  - Convenio Colegio de Gestores Administrativos de Sevilla para acceso telemático seguro a la cumplimentación e ingreso de autoliquidaciones por el I.V.T.M. por representación de los obligados tributarios. No adaptado

- Colegio Notarial de Sevilla para acceso telemático seguro a la consulta de deudas pendientes de cobro del I.B.I. asociadas a Inmuebles objeto de transmisiones. No se adaptan
- A14. Por último, las 9 entidades financieras autorizadas por el ICHL actúan conforme a unas Normas de funcionamiento y unas instrucciones técnicas aprobadas por el ICHL. Estas normas van dirigidas a garantizar el control sobre la gestión de los cobros realizados por la entidad financiera autorizada, estableciendo el suministro diario de información sobre los ingresos realizados en los formatos establecidos por el ICHL (cuaderno 57), el envío diario de los ficheros que contienen los movimientos diarios de la cuenta restringida (cuaderno 43) y la transferencia de fondos cada 15 días de las cuentas restringidas a la cuenta ordinaria del organismo, así como cada 31 de diciembre.

### 6.3. Los recursos humanos del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (ICHL)

- A15. Hasta la creación del Instituto, las funciones de recaudación venían prestándose mediante gestión directa a través de la Empresa Provincial de Recaudación e Informática S.A (EPRINSA). Mediante acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 1 de julio de 2002, se adscriben al Instituto el conjunto de bienes que conforman el patrimonio de EPRINSA y el personal humano afectos a la actividad recaudatoria.
- A16. Bajo el sistema legal del procedimiento de sucesión de empresa previsto en el art. 44 del Estatuto de los trabajadores (ET), se adscriben al ICHL un total de 135 trabajadores laborales. El cuadro nº 4 muestra cómo se ha mantenido la estructura de personal en el ICHL hasta el ejercicio 2020 y la importancia de que cada una de las tipologías de personal según el régimen jurídico, funcionarios o laborales. Además, el personal de nuevo acceso en su mayoría, han accedido como personal laboral.

ESTRUCTURA DEL PERSONAL DEL ICHL

Tipología del Personal	Nº	% sobre total efectivos
Personal subrogado en 2002 y activo en 2020	121	78,06%
Personal con acceso mediante procesos selectivos	25	
Laboral fijo	21	13,55%
Funcionario	4	2,58%
Personal laboral temporal	9	5,81%
<b>Total efectivos reales 2020</b>	<b>155</b>	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 4

- A17. El cuadro nº 5 muestra el contraste de la RPT con la plantilla y con la realidad de efectivos del ICHL:

**CONTRASTE RPT-PLANTILLA-EFECTIVOS REALES**

Tipo de personal	RPT	Plantilla	Efectivos reales
Funcionario	5	5	5
Funcionarios/Laborales	1*		
P. laboral Fijo	152	153*	141
Personal laboral temporal			9
<b>Total</b>	<b>158</b>	<b>158</b>	<b>155</b>

\*plaza Gerente

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 5

A18. Las funciones de dirección que el Estatuto confiere al Gerente las siguientes:

- Proponer el nombramiento y cese de las personas que ocupan puestos de Jefatura;
- Proponer la asignación individualizada de incentivos al personal;
- Negociar el Convenio Colectivo y proponer al Consejo Rector su aprobación
- Elaborar y proponer para su aprobación el Reglamento Orgánico y Funcional del Organismo, la Plantilla Orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo.

A19. El gasto de personal del ICHL durante el ejercicio 2020 se muestra en cuadro nº6:

**GASTOS DE PERSONAL DEL ICHL 2020**

Artículos	Descripción económica del gasto	Obligaciones reconocidas netas	%
10	Personal directivo	70.366,82	1,12%
12	Personal funcionarios	312.759,33	4,98%
130	Personal Laboral Fijo	4.155.145,57	<b>66,17%</b>
131	Personal Laboral Temporal	3.864,42	0,06%
15	Incentivos al rendimiento	186.671,89	2,97%
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales	1.550.905,34	24,70%
	<b>Total</b>	<b>6.279.713,37</b>	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 6

A20. Como se deduce del cuadro nº5, el personal funcionario del ICHL resulta residual respecto a la plantilla del ICHL, a pesar de ser ello discordante con la esfera administrativa y pública que el propio Organismo tiene. Estos funcionarios carecen de una estructura de negociación, las condiciones laborales de este personal no han sido aprobadas y recogidas en un convenio colectivo, como así ocurre con el personal laboral, no poseen como tal una valoración de los puestos de trabajo que se configura como imprescindible para la determinación y fijación del complemento específico a tenor de lo establecido en el art. 4 del RD 86/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local. Igualmente, no está acordada como tal la productividad a los funcionarios del Instituto, aplicándosele en su defecto, por equiparación de los puestos, la prevista en el convenio del personal laboral del ICHL.

#### 6.4. La actividad recaudatoria del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (ICHL)

- A21.** Tal como señala la Ley General tributaria la recaudación tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias.
- A22.** Para la realización de esta actividad recaudatoria, el ICHL se apoya en dos aplicaciones informáticas que interrelacionan entre sí, de un lado la Aplicación para la Gestión de los cobros (EPRIREM) y la aplicación para la contabilidad (EPRICAL, ambas diseñadas y mantenidas por EPRINSA, empresa provincial de informática, que presta estos servicios bajo la modalidad de encomienda de gestión.
- A23.** Las distintas actuaciones administrativas que conllevan el cobro de los tributos han sido objeto de automatización en el aplicativo EPRIREM, no obstante, en la gestión de embargos y en el control del pendiente de cobro para interrumpir la prescripción de las deudas, se realizan actuaciones no automáticas que permiten la incorporación de datos procedentes de fuentes externas o bien acciones materiales ejecutadas por los agentes de recaudación.
- A24.** Las actuaciones tendentes a la recaudación de los ingresos públicos encomendados al ICHL tienen lugar de forma centralizada en el propio Instituto que además dispone de 13 oficinas provinciales<sup>11</sup> de atención personal al contribuyente y que constituyen puntos de Información Catastral.
- A25.** El cuadro nº7 recoge el resultado de la actividad recaudatoria del ICHL al término del ejercicio 2020.

##### ACTIVIDAD RECAUDATORIA 2020

Entidad	Cargos totales	Cobros en periodo voluntario	% sobre total cargos	Cobros en periodo ejecutivo	% sobre total cargos	Bajas	Pte. de cobro	% sobre total cargos
<b>Ayuntamientos</b>	241.978.235,64	147.379.707,88	60,91%	18.192.297,47	7,52%	8.309.815,35	68.102.917,54	28,14%
<b>Diputación Provincial y entes dependientes</b>	53.133.916,49	37.571.190,07	70,71%	2.688.473,32	5,06%	1.813.370,49	11.060.877,45	20,82%
<b>ELA</b>	12.989,77	5.898,26	45,41%	581,01	4,47%	1.857,26	4.653,24	35,82%
<b>Otros organismos</b>	3.263.963,34	198.489,52	6,08%	156.102,69	4,78%	2.901.967,84	7.403,29	0,23%
<b>Total</b>	<b>298.389.105,24</b>	<b>185.155.285,73</b>	<b>62,05%</b>	<b>21.037.454,49</b>	<b>7,05%</b>	<b>13.027.010,94</b>	<b>79.175.851,52</b>	<b>26,53%</b>

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 7

- A26.** Por encima de ese porcentaje de la media del pendiente de cobro, se sitúan 19 ayuntamientos de los 75 que gestiona y una ELA:

<sup>11</sup> El ICHL cuenta con oficinas en las siguientes localidades de la provincia: Córdoba, Baena, Cabra, Hinojosa del Duque, la Carlota, Lucena, montilla, Montoro, Palma del Río, Puente Genil, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco y Priego de Córdoba.

## ENTIDADES CON PENDIENTE DE COBRO SUPERIOR A LA MEDIA

Entidad	Cargos totales	Pte. de cobro	% Pte. S/ total cargos
086 OCHAVILLO DEL RIO	2.094,09	1.887,82	90,15%
079 ENCINAREJO	4.925,68	2.565,42	52,08%
075 ZUHEROS	363.698,43	168.349,96	46,29%
024 ENCINAS REALES	1.143.963,66	479.559,71	41,92%
005 ALMODOVAR DEL RIO	6.006.759,05	2.328.343,21	38,76%
038 LUCENA	36.206.622,36	14.011.845,32	38,70%
007 BAENA	10.543.444,78	4.079.640,29	38,69%
017 LA CARLOTA	7.585.438,86	2.929.178,93	38,62%
049 PALMA DEL RIO	17.358.294,38	6.483.189,56	37,35%
053 POSADAS	4.921.444,61	1.760.034,74	35,76%
052 PEÑARROYA-PUEBLO	6.814.302,54	2.364.917,97	34,71%
056 PUENTE GENIL	15.867.776,19	5.080.092,52	32,02%
030 FUENTE PALMERA	4.868.669,32	1.478.220,93	30,36%
033 GUADALCAZAR	868.881,87	259.862,16	29,91%
050 PEDRO ABAD	1.083.148,84	319.244,19	29,47%
022 DOÑA MENCIA	1.396.258,93	406.930,28	29,14%
009 BELMEZ	1.227.936,40	356.122,78	29,00%
045 MORILES	1.184.304,65	337.628,18	28,51%
012 BUJALANCE	2.720.153,01	730.353,40	26,85%
058 RUTE	6.105.160,17	1.636.322,59	26,80%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 8

- A27.** En el **Anexo 7.3** figura el detalle de la actividad recaudatoria del Instituto por tipo de entidad, ordenadas de mayor a menor porcentaje de pendiente de cobro.
- A28.** La mejora de la atención personalizada a los contribuyentes y la apuesta por la adaptación de la recaudación a la Administración electrónica redundan en beneficio de la recaudación en vía voluntaria.
- A29.** El cuadro nº 9 ofrece información sobre la atención presencial en las 13 oficinas que tiene habilitadas el ICHL en el periodo 2018-2020, el número de visitas de este último año se ha visto afectada por la pandemia de la Covid-19, que inicialmente suspendió este servicio hasta la adaptación de las oficinas a las oportunas medidas de seguridad.

## ATENCIÓN PRESENCIAL OFICINAS

Oficinas	2018		2019		2020	
	Nº atenciones	Nº visitas	Nº atenciones	Nº visitas	Nº atenciones	Nº visitas
Baena	22.800	9.946	21.268	9.854	12.671	6.339
Cabra	16.013	11.297	12.282	9.404	7.170	5.395
Córdoba	21.594	14.405	18.100	12.362	11.712	7.792
Hinojosa del Duque	17.526	8.233	17.568	8.350	8.813	4.142
La Carlota	22.939	10.558	20.097	9.114	12.364	5.379
Lucena	37.528	22.834	31.543	18.911	22.188	12.298
Montilla	18.262	11.782	15.144	9.773	10.072	6.043
Montoro	16.532	9.190	14.861	7.751	9.071	4.623
Palma del Río	28.487	13.220	22.425	11.721	12.218	6.959
Peñarroya-Pueblonuevo	17.933	10.305	16.439	9.532	9.900	5.224
Pozoblanco	20.781	9.675	14.830	7.775	9.012	4.591
Priego de Córdoba	21.838	12.852	21.304	10.607	10.831	5.336
Puente Genil	35.182	17.084	27.886	14.417	19.411	9.068
<b>Total</b>	<b>297.415</b>	<b>161.381</b>	<b>253.747</b>	<b>139.571</b>	<b>155.433</b>	<b>83.189</b>

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 9

- A30.** La suspensión temporal de la atención en las oficinas hizo que adquiriera un mayor protagonismo el canal de atención telefónica con 72.831 llamadas atendidas y 54.558 respuestas a las llamadas realizadas y dejadas en el buzón de espera.
- A31.** El cuadro nº10 ofrece información sobre la atención al contribuyente mediante sede electrónica con indicación de los motivos que la originaron. Se aprecia una intensificación de esta fórmula de atención al ciudadano en el periodo 2018-2020.

## ATENCION AL CONTRIBUYENTE SEDE ELECTRONICA

Gestiones Internet y Punto Información Municipal	Nº de gestiones		
	2018	2019	2020
Accesos Oficina Virtual	189.577	210.544	226.022
Consultas deudas y expedientes	90.725	108.270	121.274
Generación de abonos y certificados	82.576	94.860	100.638
Gestión domiciliaciones, fraccionamientos y period. de pagos	19.058	19.478	19.928
Autoliquidaciones y órdenes de pago	28.396	41.614	70.587
Notificación por comparecencia	4.915	4.477	2.539
Cambio de domicilio o apartado de correos	1.952	2.309	2.554
<b>Total</b>	<b>417.199</b>	<b>481.552</b>	<b>543.542</b>

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 10

- A32.** La actividad recaudatoria del ejercicio 2020 recae sobre un total de 2.442.546 cargos cuyo volcado de datos ha sido proporcionado por el ICHL para su análisis.

- A33.** El cuadro nº11 muestra el estudio realizado sobre los tiempos que transcurren entre el fin de la recaudación en voluntaria y la notificación de la providencia de apremio en el tramo 2016-2020 para las exacciones obligatorias (IBI urbana y rustica, IVTM e IAE).

**TRAMO TEMPORAL FIN VOLUNTARIA Y NOTIFICACION APREMIO 2016-2020**

Tipo de exacción	Nº valores	Promedio	Valor Max	Valor Min
<b>IBI urbana</b>				
Hasta 30 días	5.372	<b>25</b>	30	13
Hasta 90 días	14.230	<b>51</b>	89	31
Hasta 180 días	3.365	<b>119</b>	177	91
Hasta 365 días	899	<b>242</b>	364	185
Hasta 1.095 días (3 años)	411	<b>611</b>	868	408
Mas de 3 años	36	<b>411</b>	446	382
<b>IBI rustica</b>				
Hasta 30 días	1.707	<b>21</b>	25	9
Hasta 90 días	5.977	<b>49</b>	87	49
Hasta 180 días	712	<b>108</b>	139	84
Hasta 365 días	281	<b>225</b>	278	186
Hasta 1.095 días (3 años)	996	<b>581</b>	780	424
Mas de 3 años	50	<b>205</b>	253	184
<b>IVTM</b>				
Hasta 30 días	8.402	<b>21</b>	25	11
Hasta 90 días	13.859	<b>49</b>	74	41
Hasta 180 días	2.949	<b>221</b>	81	47
Hasta 365 días	1.056	<b>136</b>	166	116
Hasta 1.095 días (3 años)	351	<b>177</b>	245	130
Mas de 3 años	94	<b>220</b>	250	186
<b>IAE</b>				
Hasta 30 días	123	<b>15</b>	20	11
Hasta 90 días	115	<b>43</b>	54	40
Hasta 180 días	7	<b>17</b>	22	16
Hasta 365 días	1	<b>33</b>	33	33
Hasta 1.095 días (3 años)				

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 11

Promedio: nº medio de días

Valor Máximo: nº máximo de días

Valor Mínimo: nº mínimo de días

- A34.** Al respecto ha de indicarse que cuanto mayor es el tiempo que transcurre desde el fin del cobro en voluntaria y la notificación del apremio, menor es la presión de obligación al pago que percibe el contribuyente y menor es la cuantía a recaudar por la administración, puesto que durante ese periodo se devenga el recargo ejecutivo del 5% frente al recargo reducido del 10% cuyo devengo se iniciara desde la notificación del apremio.

#### 6.4.1. Recargos del periodo ejecutivo

- A35.** El inicio del periodo ejecutivo conlleva la exigencia de recargos e intereses de demora y en su caso, de las costas del procedimiento. Los intereses y recargos se regulan en los arts. 26 y 28 de la LGT e igualmente el ICHL lo recoge en el art. 139.2 de la Ordenanza General de Recaudación.

- A36.** El art. 28.2 de la LGT se refiere al recargo ejecutivo del 5% que es exigible una vez concluido la fase de cobro en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio.
- A37.** En el cuadro nº12 se muestra que el ICHL no ha aplicado el recargo del 5% al menos a 76 valores que representan un 5,37% del total de valores cobrados en ese periodo y se corresponden con 3 organismos públicos distintos, cuyo detalle se recoge en el anexo 7.8.

#### VALORES ORGANISMOS PÚBLICOS

Organismos	Nº valores ejecutiva	Nº valores sin recargo	% sin recargo
Organismos públicos	1.415	76	5,37%

Fuente: Elaboración propia a partir del volcado de valores que recoge su situación a 22/10/2021 **Cuadro nº 12**

#### 6.4.2. Embargos de bienes y derechos

- A38.** El embargo es un acto procesal consistente en la determinación de los bienes que han de ser objeto de la realización forzosa entre los que posee el deudor, bien en su poder o en el de terceros.
- A39.** El art. 169 de la LGT, establece un orden para proceder al embargo teniendo en cuenta la mayor facilidad de su enajenación y la menor onerosidad para el obligado.
- A40.** Una vez practicada la notificación de la providencia de apremio y finalizados los plazos previstos en el artículo 62.5 de la LGT, el ICHL procede a la apertura del expediente ejecutivo, o bien a la acumulación de la deuda notificada a un expediente ejecutivo abierto con anterioridad en caso de existir éste.
- A41.** El ICHL, regula en el art. 150 de su Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba, las actuaciones a realizar sobre los bienes, atendiendo al principio de proporcionalidad entre el importe de la deuda y los medios utilizados para su cobro.
- A42.** Las formas de materialización de los embargos pueden ser mediante procedimientos automáticos (embargo de cuentas, embargos de sueldos, embargos de devoluciones tributarias reconocidas por la AEAT, embargo de derechos acreedores de entes locales), sin intervención de personal en su impulso, salvo el control de procedimiento y sus fases. A través de procedimientos no automáticos (embargo de vehículos, embargo de bienes muebles/establecimientos mercantiles, embargos de bienes inmuebles, impulsando los embargos de forma individual, apoyados por las diferentes aplicaciones informáticas conformadas por los datos incorporados y cada uno de los tramites a realizar sobre los mismos. Y, por último, actuaciones de carácter material, cuando la cumplimentación de la orden de embargo requiera la intervención personal de los Agentes de Recaudación.<sup>12</sup>

<sup>12</sup> El art. 150 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba, se indican los cometidos de los Agentes Recaudadores: *actuaciones de carácter material necesarias durante el procedimiento de apremio y previamente ordenadas por la tesorería o la Jefatura del Servicio de Recaudación, tales como; la realización de notificaciones personales, Investigación de bienes susceptibles de embargo, tramitación de actuaciones ante Ayuntamientos, Registros Civiles u Mercantiles y otros organismos oficiales; cumplimentación de las ordenes contenidas en la diligencia de embargo.*

- A43.** Los embargos de cuentas y los de sueldos y salarios se impulsan con la incorporación de los datos procedente de fuentes externas (cuaderno bancario 63 y ficheros procedentes de la TGSS, respectivamente) y se efectúan de manera automatizada, los primeros con una periodicidad mensual y los segundos con periodicidad bimensual. Es posible también impulsar estas dos modalidades de embargo de manera no automática cuando se reciba información por otros canales que no son los procedentes de las fuentes externas mencionadas que son resultados de investigaciones promovidas por Agentes Recaudadores.
- A44.** En el cuadro nº 13, se muestra el número de expedientes ejecutivos referidos a los ejercicios 2018 a 2020, en relación con el proceso de embargo de bienes inmuebles:

**EMBARGO DE BIENES INMUEBLES 2018-2020**

Ejercicios	Embargo bienes inmuebles			
	Nº exptes	Anotaciones preventivas en Registro Propiedad	%	Enajenaciones
2018	580	280	48%	
2019	590	308	52%	
2020	592	271	46%	
<b>Total</b>	<b>1.762</b>	<b>859</b>	<b>49%</b>	

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº 13

- A45.** En relación con el embargo de bienes muebles en el periodo 2018-2020, los expedientes ejecutivos abiertos ascienden a 512. La ejecución del embargo se realiza mediante la personación de los Agentes de Recaudación en el lugar donde se encuentran los bienes. Dicha actuación ha tenido lugar en un 96% de los expedientes iniciados. Sin embargo, el resultado positivo de esas ejecuciones se ha obtenido en 32 ejecuciones, siendo enajenados mediante subasta pública 4 de ellos.

**EMBARGO DE BIENES MUEBLES 2018-2020**

Ejercicios	Embargo bienes muebles				
	Nº exptes	Ejecuciones	%	Ejecuciones con resultado positivos	Enajenaciones
2018	188	185	98%	10	4
2019	169	161	95%	16	
2020	155	146	94%	6	
<b>Total</b>	<b>512</b>	<b>492</b>	<b>96%</b>	<b>32</b>	<b>4</b>

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº 14

- A46.** El cuadro nº 15 muestra las actuaciones llevadas a cabo en el embargo de vehículos, las actuaciones de precinto practicadas ascienden son 1025, un 36%, frente a los 2.878 expedientes abiertos.

**EMBARGO DE VEHICULOS 2018-2020**

Ejercicios	Embargo vehículos						
	Nº exptes	Actuaciones precinto	%	Precintos positivos	%	Enajenaciones	%
2018	849	366	43%	50	14%	7	14%
2019	1.029	401	39%	52	13%	1	2%
2020	1.000	258	26%	16	6%	1	6%
<b>Total</b>	<b>2.878</b>	<b>1.025</b>	<b>36%</b>	<b>118</b>	<b>12%</b>	<b>9</b>	<b>8%</b>

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº 15

- A47. En cuanto al embargo de créditos y otros derechos, en concreto de devoluciones tributarias reconocidas por la AEAT se realizan de manera automatizadas con una periodicidad mensual. Los importes ordenados ascienden a 2.141.291.729,59 €, mientras que el importe ingresado que asciende a 2.231.299,57€ supone un 0,10% del importe ordenado.

#### EMBARGO DE CRÉDITOS Y DERECHOS 2018-2020

(€)			
Ejercicios	Nº órdenes de embargo	Importe ordenado	Importe ingresado
2018	12	775.514.038,18	743.959,91
2019	12	725.740.524,62	698.134,50
2020	11	640.037.166,79	789.205,16
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>2.141.291.729,59</b>	<b>2.231.299,57</b>

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 16

- A48. El embargo de derechos de acreedores de entes locales es un procedimiento muy efectivo y que se lleva a cabo en las entidades locales previamente adheridas a él<sup>13</sup>, asegura el cobro de la deuda de un tercero deudor en cualquiera de las entidades locales adheridas en las que éste figure como titular de un derecho de cobro. El procedimiento en su integridad se realiza automáticamente.
- A49. El cuadro nº17 muestra la apertura de 538 expedientes de esta naturaleza que han recaído en 147 obligados al pago:

#### EMBARGO DE DERECHOS ACREEDORES ENTES LOCALES 2019-2020

Ejercicio de apertura	Nº expedientes	Nº acreedores
2019	116	10
2020	422	137
<b>Total</b>	<b>538</b>	<b>147</b>

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 17

### 6.4.3. Bajas

- A50. Las bajas recogidas en la cuenta de recaudación totalizan 13.027.010,94 € lo que supone un 4,37% del total de cargos puestos al cobro. En el cuadro nº 18 se muestra el número de valores agrupados por los motivos de las principales bajas:

#### BAJAS POR MOTIVOS

Motivo	Nº valores	% s/ total	Importe	% s/total
Insolvencia	39.014	46,66%	5.268.241,57	39,18%
Anulación	14.564	17,42%	3.715.634,28	27,64%
Anulación Prov. Apremio Aytos.	86	0,10%	834.446,74	6,21%
Prescripción	5.385	6,44%	762.639,28	5,67%
Total principales bajas	<b>59.049</b>	<b>70,63</b>	<b>10.580.961,87</b>	<b>78,70</b>
<b>Total Bajas</b>	<b>83.608</b>		<b>13.444.934,93(*)</b>	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 18

(\*) La diferencia entre el total bajas y el importe recogido en la cuenta de recaudación, se debe a que este último incluye los procedimientos de levantamientos de bajas (cifra neta), y no solo las deudas dadas de baja (cifra bruta) recogidas en el total bajas.

<sup>13</sup> Las entidades adheridas son Montilla; Puente Genil; Baena; Rute; Lucena y Santaella.

**A51. Insolvencias:** representa un 39,18% del total. Se consideran fallidos por insolvencia, los obligados al pago para los que se ignore la existencia de patrimonio embargable o realizable para cubrir una parte o la totalidad de los débitos, (art. 61 del RGR). En este motivo de baja, además, se recogen las bajas por referencia de dicho fallido por deudas con vencimiento posterior a la declaración conforme establece el art. 62.4 del RGR. El 33% de los valores declarados insolventes (13.052) se corresponden con el Impuesto de vehículos de tracción mecánica, seguido del IBI urbano con un 16% de los valores (6.199).

**A52.** De acuerdo con lo previsto en el art.79 de la LGT, los adquirentes de bienes afectos por Ley al pago de la deuda tributaria responderán subsidiariamente con ellos, por derivación de la acción tributaria, si la deuda no se paga. A efectos de determinar la posible derivación de responsabilidad de las deudas obrantes en los expedientes, de forma simultánea a la propuesta de declaración de insolvencia, se revisa si los inmuebles correspondientes a las deudas de IBI que están pendientes de cobro en el expediente ejecutivo del que va a ser declarado insolvente, constan a nombre de un titular distinto y, por tanto, pueden ser objeto de derivación tras el acuerdo de declaración de insolvencia.

Con periodicidad anual, en el sistema se genera un listado que identifica los inmuebles correspondientes a personas declaradas insolventes que han sido objeto de cambio de titularidad.

**A53.** La relación de afecciones de bienes por derivación de responsabilidad realizados por el ICHL durante el periodo 2018-2020 se muestra en el cuadro.

AFECCIONES DE BIENES POR DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD						
Ejercicio	Nº expedientes	Importe total	Nº exptes. cobrados	Importe	% Nº cobrados s/ total	Nº recursos
2020	207	252.613,02	134	148.500,85	58,79%	3
2019	214	398.775,18	151	339.513,23	85,14%	6
2018	311	371.089,25	263	208.176,97	56,10%	8
<b>Total</b>	<b>732</b>	<b>1.022.477,45</b>	<b>548</b>	<b>696.191,05</b>		<b>17</b>

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 19

**A54.** El total de bajas por fallidos relativos a sociedades se muestra en el cuadro.

FALLIDOS RELATIVOS A SOCIEDADES		
Denominación	Nº valores fallidos	Total importe (€)
Sociedades Anónimas	1.578	241.396,4
Sociedades Limitadas	8.692	1.864.327,5
<b>Total</b>	<b>10.270</b>	<b>2.105.723,90</b>

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 20

**A55.** El art. 43 de la LGT se refiere a los administradores como responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias no atendidas por las sociedades, siempre que por parte de ellos se detecte que hubieran consentido el incumplimiento o hubieran adoptado acuerdos que posibiliten las infracciones, o no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran adoptado medidas causantes del impago.

**A56.** Se ha constatado que por parte del ICHL existe un procedimiento para investigar los datos y situación patrimonial de los administradores:

- El servicio prestado por Iberinform - Crédito y Caución facilita el acceso a la información mercantil de las sociedades y permite la identificación de los administradores.
- En el periodo 2018-2020 han tenido lugar 620 actuaciones por parte de los agentes recaudadores sobre entidades mercantiles para el embargo de bienes muebles que también están prevista extenderse sobre los bienes titularidad de los administradores.
- En las hojas de control de actuaciones en el expediente ejecutivo también se contempla la información y actuaciones relativas a los administradores.

Las investigaciones realizadas sobre los administradores no han acreditado con garantías suficientes que los administradores no hubieran hecho lo necesario para el pago de sus obligaciones tributarias o hubieran adoptado acuerdos o tomado medidas causantes del impago. Por tanto, no se ha producido ninguna derivación de responsabilidad sobre los administradores de personas jurídicas con deudas tributarias.

**A57.** La extinción de las deudas declaradas fallidas no tiene lugar hasta la prescripción del derecho de la administración para exigir el pago de ahí a que el art. 63 del RGR se refiera a la revisión de los fallidos y la rehabilitación en su caso de los créditos incobrables. Los expedientes ejecutivos que una vez cerrados por "Insolventes" se han rehabilitado como consecuencia de la declaración por decreto de la "solvencia sobrevenida del obligado al pago", ascienden a 438 en el periodo 2018-2020 de los cuales 278, un 63,47% han tenido lugar en el ejercicio 2020.

**A58.** Las actuaciones llevadas a cabo por el ICHL para la rehabilitación de las deudas son:

- La investigación patrimonial periódica que genera unos listados de todas aquellos obligados al pago declarados insolventes y que hayan generado algún hecho imponible con posterioridad a la declaración de insolvencia.
- La verificación de las altas de afiliación en la Tesorería General de la Seguridad Social.

**A59.** El cuadro nº21 muestra el promedio de días en pasar de insolvencia a la solvencia sobrevenida, cuya efectividad es mayor cuanto menos antigua son las deudas:

**PROMEDIO DÍAS PASO DE INSOLVENCIA A SOLVENCIA**

Ejercicio Expte.	Promedio días paso Insolvencia a Solvencia
2020	165
2019	267
2018	617
2017	954
2016	1.250
2015	1.655
2014	1.983
2013	2.468
2012	2.860
2011	3.240
1999-2010	4.047

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 21

**A60. Anulación:** representa un 27,64% del total bajas. el cuadro nº22 muestra los diferentes motivos que ocasionan la baja de una liquidación en una muestra de expedientes:

#### MOTIVOS DE ANULACIÓN

Motivo	Nº deudas	Importe (€)
Error de Titularidad	10	9.139,46
Cambio de titularidad	1	4.514,42
Resolución Catastro alteración catastral	3	15.262,96
Anulación del Ayuntamiento por avería del suministro	1	4.724,45
Por aplicación del estado de alarma, 99 días de cierre	4	31.433,75
Anulación del Ayto. por pago previo	1	9.157,53
Bonificación del 100% IVTM más de 25 años	4	566,44
Recurso extraordinario de revisión. Consorcio Incendios	1	1.372,38
Incluida Procedimiento concursal	1	66.198,44
Ayuntamiento remite resolución de anulación	2	7.419,63
Cese de Actividad	3	3.519,10
Incluida en EGT Domiciliación, Gestión Interna del Servicio	8	59.286,61
Insolvencia	1	36,50
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>212.631,67</b>

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 22

**A61.** <sup>14</sup>

**A62. Anulación providencia de apremio Ayuntamientos:** la exacción más significativa en este motivo de baja son las multas de tráfico con un 57% del total, seguido de la IVTNU (plusvalías) con un 16%. Analizados los recursos interpuestos por los deudores, los motivos de anulación se deben a errores en las notificaciones cursadas por los Ayuntamientos en el periodo de voluntaria en el caso del IVTM, y errores en las certificaciones de descubierto que los ayuntamientos envían al ICHL, en el caso de las plusvalías. Ninguno de los supuestos se debe a fallos que sean imputables al ICHL.

**A63. Prescripción (5,67%),** esta forma de extinción de la deuda tributaria tal como regula la LGT en sus arts. 66 al 70, supone una forma de extinción de las deudas tributarias que requiere de la concurrencia de dos elementos indispensables; el transcurso del tiempo, 4 años y la inactividad durante ese tiempo, de los sujetos implicados.

El volcado sobre las deudas prescritas totaliza 762.639,28 €, durante el ejercicio 2020 se aprueban dos expedientes de prescripción colectiva resultado de los controles practicados en los sistemas informáticos.

#### EXPEDIENTES DE PRESCRIPCIÓN COLECTIVA

Nº de expte.	Fecha de Resolución	Importe expte.
<b>1/2020</b>	18/11/2020	85.275,34
<b>2/2020</b>	16/12/2020	189.500,75
<b>Total</b>		<b>274.776,09</b>

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 23

<sup>14</sup> Punto eliminado por alegación presentada.

**A64.** El cuadro nº 24 muestra información sobre la última actuación practicada antes de acordarse la prescripción de la deuda en un 42,26% (322.315,92 €), del importe total prescrito (762.639,28 €). El importe analizado corresponde a un total de 23 terceros que poseen diferentes tipos de exacciones.

#### ÚLTIMA ACTUACIÓN ANTES DE LA PRESCRIPCIÓN

Importe total NIF	Tipo exacción	Importe principal	Fecha interrupción	Fecha prescripción	Actuación
50.116,14	BASURA	1.214,29	23/10/2015	24/10/2019	Acción activa. con conocimiento formal sp
	DEP.AGUAS RESI.	113,94	23/10/2015	24/10/2019	Acción activa. con conocimiento formal sp
	DEUDAS JUNTA A.	46.252,52	23/10/2015	24/10/2019	Acción activa. con conocimiento formal sp
	I.V.T.M.	1.245,78	23/10/2015	24/10/2019	Acción activa. con conocimiento formal sp
	IBI(URBANA)	1.289,61	23/10/2015	24/10/2019	Acción activa. con conocimiento formal sp
49.240,40	AGUA POTABLE	920,66	11/07/2016	23/09/2020	Acción activa. con conocimiento formal sp
	AGUA Y SANEAM.	12.328,57	11/07/2016	23/09/2020	Acción activa. con conocimiento formal sp
	ALCANTARILLADO	503,39	11/07/2016	23/09/2020	Acción activa. con conocimiento formal sp
	E.VEH. Y RESER.	87,27	11/07/2016	23/09/2020	Acción activa. con conocimiento formal sp
	ENTRADA VEHICU.	116,95	11/07/2016	23/09/2020	Acción activa. con conocimiento formal sp
	IBI(URBANA)	3.564,30	11/07/2016	23/09/2020	Acción activa. con conocimiento formal sp
	MULTAS TRAFICO	600,00	11/07/2016	23/09/2020	Acción activa. con conocimiento formal sp
	RECOG.RESIDUOS	2.827,57	11/07/2016	23/09/2020	Acción activa. con conocimiento formal sp
	RESIDUOS DOMES.	413,10	11/07/2016	23/09/2020	Acción activa. con conocimiento formal sp
	SANCIONES ADVAS	27.878,59	11/07/2016	23/09/2020	Acción activa. con conocimiento formal sp
42.866,72	DEUDAS JUNTA A.	42.866,72	03/06/2016	16/08/2020	Diligencia de Embargo dinero en cuentas
22.092,49	LICENCIA URBAN.	22.092,49	04/07/2015	05/07/2019	Diligencia de Embargo dinero en cuentas
18.025,58	DEUDAS JUNTA A.	17.770,94	29/04/2015	30/04/2019	Acción activa. con conocimiento formal sp
	IBI(URBANA)	254,64	04/07/2015	05/07/2019	Resolución administrativa
16.180,30	DEUDAS JUNTA A.	16.180,30	25/05/2015	26/05/2019	Acción activa. con conocimiento formal sp
13.075,68	AGUA Y SANEAM.	1.368,96	07/08/2015	08/08/2019	Acción activa. con conocimiento formal sp
	ENTRADA VEHICU.	468,48	07/08/2015	08/08/2019	Acción activa. con conocimiento formal sp
	IBI(URBANA)	10.219,86	07/08/2015	08/08/2019	Acción activa. con conocimiento formal sp
	INCR.VALOR TER.	135,85	07/08/2015	08/08/2019	Acción activa. con conocimiento formal sp
	RESIDUOS DOMES.	882,53	07/08/2015	08/08/2019	Acción activa. con conocimiento formal sp
12.277,60	DEUDAS JUNTA A.	12.277,60	30/01/2017	31/01/2019	Comparecencia sujeto pasivo
11.264,05	IBI(URBANA)	11.264,05	08/07/2016	20/09/2020	Diligencia de Embargo dinero en cuentas
8.109,71	DEUDAS JUNTA A.	8.109,71	05/06/2015	06/06/2019	Comparecencia sujeto pasivo
8.030,06	DEUDAS JUNTA A.	8.030,06	22/09/2010	23/09/2014	Providencia de Apremio
7.717,81	IBI(URBANA)	7.717,81	04/07/2016	16/09/2020	Providencia de Apremio
7.701,94	DEUDAS JUNTA A.	7.701,94	22/04/2016	05/07/2020	Diligencia de embargos de vehículos (S.P.)
7.602,00	DEUDAS JUNTA A.	7.602,00	02/11/2013	28/01/2019	Diligencia de Embargo dinero en cuentas
6.010,13	DEUDAS JUNTA A.	6.010,13	08/04/2016	09/04/2019	Diligencia de Embargo dinero en cuentas
5.976,77	ENTRADA VEHICU.	1.351,17	14/05/2015	15/05/2019	Comparecencia sujeto pasivo
	I.V.T.M.	689,79	14/05/2015	15/05/2019	Comparecencia sujeto pasivo
	IBI(RUSTICA)	1,81	14/05/2015	15/05/2019	Comparecencia sujeto pasivo
	IBI(URBANA)	3.869,86	14/05/2015	15/05/2019	Comparecencia sujeto pasivo
	RESIDUOS DOMES.	64,14	14/05/2015	15/05/2019	Comparecencia sujeto pasivo
5.611,80	DEUDAS JUNTA A.	5.611,80	13/06/2015	14/06/2019	Diligencia de Embargo dinero en cuentas
5.400,00	DEUDAS JUNTA A.	5.400,00	25/04/2017	26/04/2019	Comparecencia sujeto pasivo

Importe total NIF	Tipo exacción	Importe principal	Fecha interrupción	Fecha prescripción	Actuación
5.236,09	DEUDAS JUNTA A.	5.236,09	02/11/2013	03/11/2017	Diligencia de Embargo dinero en cuentas
5.065,21	AGUA Y SANEAM.	5.065,21	28/01/2014	29/01/2018	Providencia de Apremio
5.048,68	DEUDAS JUNTA A.	5.048,68	06/07/2015	07/07/2019	Diligencia de Embargo dinero en cuentas
4.920,38	DEUDAS JUNTA A.	4.920,38	02/11/2013	27/04/2016	Diligencia de Embargo dinero en cuentas
4.746,38	RESIDUOS DOMES.	980,49	08/10/2015	09/10/2019	Providencia de Apremio
	ENTRADA VEHICU.	394,68	07/02/2015	08/02/2019	Providencia de Apremio
	I.A.E.	2.665,97	04/10/2014	05/10/2018	Diligencia de Embargo dinero en cuentas
	I.V.T.M.	457,84	04/10/2014	05/10/2018	Diligencia de Embargo dinero en cuentas
	MULTAS TRAFICO	91,00	04/10/2014	05/10/2018	Diligencia de Embargo dinero en cuentas
	ANUNCIOS PUBLI.	156,40	04/10/2014	05/10/2018	Diligencia de Embargo dinero en cuentas
<b>Total importe NIF</b>	<b>322.315,92</b>				

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 24

El 64% de las actuaciones no están automatizadas y el promedio de días entre la interrupción y la prescripción se sitúa en 1.444 días.

- A65. Por último, se ha constatado que 252.241,64 € que ya había prescrito, no se ha extinguido la deuda tal como prevé el art. 59 de la LGT, sino que ha sido de nuevo objeto de requerimiento mediante actuaciones posteriores. Entre esas actuaciones han sido de nuevo dictadas diligencias de embargo en cuenta corriente.

#### ACTUACIONES POSTERIORES A LA PRESCRIPCIÓN

Actuaciones	Nº de valores	Importe
Actuación s.p. conducente a extinción deuda	7	173,72
Auto declaración concursal	7	77,5
Comparecencia sujeto pasivo	35	5.685,42
Diligencia de embargo	31	8.789,11
Diligencia de embargo de devoluciones de la AEAT	10	1.535,87
Diligencia de embargo de vehículos (S.P.)	3	317,94
Diligencia de Embargo dinero en cuentas	1.453	202.019,93
Embargo de sueldos negativo	1	1.799,16
Interposición reclamación o recurso	4	521,73
Providencia de Apremio	54	6.290,49
Requerimiento de documentación/ información	3	15,9
Resolución administrativa	1	178,63
Valoración de bienes embargados	23	24.836,24
<b>Total general</b>	<b>1.632</b>	<b>252.241,64</b>

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 25

#### 6.4.4. Pendiente de cobro

- A66. En el cuadro nº 26 se muestra el desglose del pendiente de cobro clasificado por antigüedad:

#### ANTIGÜEDAD DEL PENDIENTE DE COBRO

Antigüedad	Importe	% S/ total
Más de cuatro años	32.173.236,88	40,64%
Menos de cuatro años	47.002.614,64	59,36%
<b>Total</b>	<b>79.175.851,52</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 26

**A67.** Se ha seleccionado una muestra de las entidades teniendo en cuenta, el pendiente de cobro más elevado y las exacciones con más volumen y centrándonos en el periodo de 2016 y anteriores. La muestra se realiza siguiendo los criterios de expedientes ejecutivos cuyo importe total, acumuladas todas las deudas del mismo, superan los 6 mil euros.

**A68.** La muestra ha tenido lugar sobre los expedientes con unas deudas pendientes de cobro con una antigüedad de más de 4 años. Los 317 expedientes analizados han tenido un total de 16.785 actuaciones.

El 73,12% de las actuaciones realizadas son *embargo de cuentas corrientes*, seguidas de las de *embargo de devoluciones AEAT* con un 20,72%. No se ha constatado la realización de embargos de bienes inmuebles ni de bienes muebles.

**A69.** La distribución de esas actuaciones a lo largo de los diferentes años refleja que el número de actuaciones se incrementa conforme mayor es la antigüedad de las deudas con el fin de evitar la prescripción de éstas.

#### ACTUACIONES EN EXPEDIENTES

Ejercicio en que se realiza la actuación	Nº actuaciones	Nº exptes. afectados	Nº actuación/expte.
2020	4.645	200	23
2019	3.151	159	20
2018	1.725	92	19
2017	929	109	9
2016	1.132	84	13
2015	852	71	12
2014	1.643	110	15
2013	827	162	5
2012	964	107	9
2011	513	113	5
2010	223	121	2
2009	68	40	2
2008	34	13	3
Sin fecha	79	40	2
<b>Total actuaciones</b>	<b>16.785</b>		

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 27

**A70.** Se ha comprobado que el 66,11% de las actuaciones realizadas, se trata de actuaciones masivas y sistemáticas (Diligencia de embargo de dinero en cuentas (auto) y su notificación), que van encaminadas a interrumpir los plazos de prescripción, pero sin que ellas se dirijan de forma efectiva a la recaudación de la deuda tributaria que establece el art. 68 de la LGT

## 6.5. Controles generales de tecnologías de la información

**A71.** En relación con los controles desarrollados por el ICHL en los procedimientos y aplicaciones informáticas de acuerdo con el Esquema Nacional de Seguridad, Esquema Nacional y Protección de Datos:

El ICHL cuenta con la declaración de conformidad y el distintivo de seguridad obtenido tras la auditoría de la seguridad realizada en las 75 medidas de Seguridad, art. 34.1 del RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS). El certificado de conformidad con el ENS ha sido objeto de publicación en la Sede electrónica del Instituto tal como prevé el art. 41 del ENS.

En cuanto al cumplimiento con las exigencias derivada de la L.O 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), el ICHL dispone de un Delegado de protección de datos, según preceptúa el art. 34 de la LOPD, dispone de un Registro de Actividades de Tratamiento, art. 31 de la LOPD y por último, al contar con el distintivo de conformidad del ENS, cumplen con la aplicación y revisión de las medidas de seguridad exigidas por la normativa de protección vigente.

## 7. ANEXOS

### 7.1. Anexo 1. Marco normativo

El marco normativo de la presente auditoría está integrado por las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes a los procedimientos de aplicación de los tributos.
- Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública
- RD 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010.
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ordenanza. General de gestión, inspección y recaudación de ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Córdoba.
- Reglamento Orgánico y Funcional del ICHL.
- Estatutos del O.A.A. perteneciente a la Diputación Provincial de Córdoba "ICHL"

## 7.2. Anexo 2. Convenios/Acuerdos de estabilización Ayuntamientos: Impuestos obligatorios y potestativos

ENTIDADES	IMPUESTOS DELEGADOS				
	IMPUESTOS OBLIGATORIOS			IMPUESTOS POTESTATIVOS	
	IBI (urb./rust.)	IAE	IVTM	ICIO	IVTNU
- ADAMUZ	√	√	√	-	-
- AGUILAR DE LA FRONTERA	√	√	√	-	-
- ALCARACEJOS	√	√	√	-	-
- ALMEDINILLA	√	√	√	-	-
- ALMODOVAR DEL RIO	√	√	√	-	-
- AÑORA	√	√	√	-	-
- BAENA	√	√	√	-	-
- BELALCAZAR	√	√	√	-	-
- BELMEZ	√	√	√	-	-
- BENAMEJI	√	√	√	-	-
- LOS BLAZQUEZ	√	√	√	-	-
- BUJALANCE	√	√	√	-	-
- CABRA	√	√	√	-	-
- CAÑETE DE LAS TORRES	√	√	√	-	-
- CARCABUEY	√	√	√	-	-
- CARDEÑA	√	√	√	-	-
- LA CARLOTA	√	√	√	-	-
- EL CARPIO	√	√	√	-	-
- CASTRO DEL RIO	√	√	√	-	-
- CONQUISTA	√	√	√	-	-
- DOÑA MENCIA	√	√	√	-	-
- DOS TORRES	√	√	√	-	-
- ENCINAS REALES	√	√	√	-	-
- ESPEJO	√	√	√	-	-
- ESPIEL	√	√	√	-	-
- FERNAN NUÑEZ	√	√	√	-	-
- FUENTE LA LANCHA	√	√	√	-	-
- FUENTE OBEJUNA	√	√	√	-	-
- FUENTE PALMERA	√	√	√	-	-
- FUENTE TOJAR	√	√	√	-	-
- LA GRANJUELA	√	√	√	-	-
- GUADALCAZAR	√	√	√	-	-
- EL GUIJO	√	√	√	-	-
- HINOJOSA DEL DUQUE	√	√	√	-	-
- HORNACHUELOS	√	√	-	-	-
- IZNAJAR	√	√	√	-	-
- LUCENA	√	√	√	-	-

ENTIDADES	IMPUESTOS DELEGADOS				
	IMPUESTOS OBLIGATORIOS			IMPUESTOS POTESTATIVOS	
	IBI (urb./rust.)	IAE	IVTM	ICIO	IVTNU
- LUQUE	✓	✓	✓	-	-
- MONTEMAYOR	✓	✓	✓	-	-
- MONTILLA	✓	✓	✓	-	-
- MONTORO	✓	✓	✓	-	-
- MONTURQUE	✓	✓	✓	-	-
- MORILES	✓	✓	✓	-	-
- NUEVA CARTEYA	✓	✓	✓	-	-
- OBEJO	✓	✓	✓	-	-
- PALENCIANA	✓	✓	✓	-	-
- PALMA DEL RIO	✓	✓	✓	-	-
- PEDRO ABAD	✓	✓	✓	-	-
- PEDROCHE	✓	✓	✓	-	-
- PEÑARROYA PUEBLONUEVO	✓	✓	✓	-	-
- POSADAS	✓	✓	✓	-	-
- POZOBLANCO	✓	✓	✓	-	-
- PRIEGO DE CORDOBA	✓	✓	✓	-	-
- PUENTE GENIL	✓	✓	✓	-	-
- LA RAMBLA	✓	✓	✓	-	-
- RUTE	✓	✓	✓	-	-
- SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	✓	✓	✓	-	-
- SANTAELLA	✓	✓	✓	-	-
- SANTA EUFEMIA	✓	✓	✓	-	-
- TORRECAMPO	✓	✓	✓	-	-
- VALENZUELA	✓	✓	✓	-	-
- VALSEQUILLO	✓	✓	✓	-	-
- LA VICTORIA	✓	✓	✓	-	-
- VILLA DEL RIO	✓	✓	✓	-	-
- VILAFRANCA DE CORDOBA	✓	✓	✓	-	-
- VILLAHARTA	✓	✓	✓	-	-
- VILLANUEVA DE CORDOBA	✓	✓	✓	-	-
- VILLANUEVA DEL DUQUE	✓	✓	✓	-	-
- VILLANUEVA DEL REY	✓	✓	✓	-	-
- VILLARALTO	✓	✓	✓	-	-
- VILLAVICIOSA DE CORDOBA	✓	✓	✓	-	-
- EL VISO	✓	✓	✓	-	-
- ZUHEROS	✓	✓	✓	-	-
- FUENTE CARRETEROS	✓	✓	✓	-	-
- LA GUIJARROSA	✓	✓	✓	-	-

## 7.3. Anexo 3. Actividad recaudatoria de las diferentes entidades

Entidad	Cargos totales	Cobros en periodo voluntario	Cobros en periodo ejecutivo	Bajas	Pte. de cobro
001 ADAMUZ	1.587.758,32	1.042.649,90	223.890,14	21.538,64	299.684,65
002 AGUILAR DE LA FTRA.	5.398.507,42	3.558.491,67	390.008,03	213.171,05	1.236.836,67
003 ALCARACEJOS	603.916,30	436.843,89	36.073,39	14.054,84	116.944,18
004 ALMEDINILLA	1.105.403,65	758.025,11	66.023,15	37.881,01	243.474,38
005 ALMODOVAR DEL RIO	6.006.759,05	2.346.904,15	1.159.806,36	171.705,33	2.328.343,21
006 AÑORA	630.094,35	532.308,07	22.941,38	21.260,47	53.584,43
007 BAENA	10.543.444,78	5.090.708,63	1.017.796,26	355.299,60	4.079.640,29
008 BELALCAZAR	1.275.426,42	989.319,02	50.453,04	17.111,46	218.542,90
009 BELMEZ	1.227.936,40	717.477,27	112.425,37	41.910,98	356.122,78
010 BENAMEJI	2.504.191,29	1.751.880,41	146.564,42	34.667,92	571.078,69
011 LOS BLAZQUEZ	262.103,70	200.788,70	19.131,48	8.318,11	33.865,41
012 BUJALANCE	2.720.153,01	1.778.625,45	166.842,32	44.331,84	730.353,40
013 CABRA	13.075.864,42	8.982.373,58	682.410,10	353.909,07	3.057.171,67
014 CAÑETE DE LAS TORRES	1.142.839,54	844.656,52	54.036,84	27.148,49	217.744,57
015 CARCABUEY	1.116.625,63	810.973,73	48.004,48	10.389,77	247.257,65
016 CARDEÑA	827.402,50	571.600,44	120.611,33	7.327,23	127.863,50
017 LA CARLOTA	7.585.438,86	3.319.194,77	414.851,07	922.214,09	2.929.178,93
018 EL CARPIO	2.236.798,50	1.740.566,54	106.000,80	66.630,68	323.600,48
019 CASTRO DEL RIO	3.274.775,62	2.384.888,92	144.613,45	60.378,44	685.543,25
020 CONQUISTA	144.445,80	123.211,88	3.776,78	2.448,78	15.721,70
022 DOÑA MENCIA	1.396.258,93	882.503,05	85.000,36	21.825,24	406.930,28
023 DOS TORRES	835.294,21	659.095,93	27.852,21	31.688,80	116.657,27
024 ENCINAS REALES	1.143.963,66	555.073,15	82.708,46	26.622,34	479.559,71
025 ESPEJO	1.174.057,41	960.422,32	60.694,86	18.299,63	134.640,60
026 ESPIEL	1.694.035,70	742.744,09	686.981,61	60.693,67	203.616,33
027 FERNAN NUÑEZ	4.213.858,97	3.032.691,06	204.885,61	54.671,45	921.610,85
028 FUENTE LA LANCHA	64.619,07	52.780,13	3.233,50	815,41	7.790,03
029 FUENTE OBEJUNA	2.306.532,49	1.551.451,10	260.429,77	65.913,92	428.737,70
030 FUENTE PALMERA	4.868.669,32	2.872.615,05	316.717,65	201.115,69	1.478.220,93
031 FUENTE TOJAR	328.372,25	213.754,69	28.756,47	3.951,36	81.909,73
032 LA GRANJUELA	128.334,68	103.933,14	8.522,57	1.131,57	14.747,40
033 GUADALCAZAR	868.881,87	517.105,51	64.400,50	27.513,70	259.862,16
034 EL GUIJO	143.509,55	117.986,15	6.888,06	2.047,69	16.587,65
035 HINOJOSA DEL DUQUE	2.662.935,57	1.937.339,52	215.654,59	52.643,31	457.298,15
036 HORNACHUELOS	3.755.718,72	2.696.094,88	583.743,23	74.544,90	401.335,71
037 IZNAJAR	2.240.055,71	1.176.630,31	654.636,70	40.059,26	368.729,44
038 LUCENA	36.206.622,36	19.021.717,27	1.859.025,05	1.314.153,07	14.011.845,32
039 LUQUE	1.062.938,73	707.402,42	173.705,35	10.225,52	171.605,44
041 MONTEMAYOR	1.234.103,57	909.780,26	77.426,30	51.505,85	195.398,90

Entidad	Cargos totales	Cobros en periodo voluntario	Cobros en periodo ejecutivo	Bajas	Pte. de cobro
042 MONTILLA	11.048.214,91	8.073.311,73	587.716,44	412.988,34	1.974.198,40
043 MONTORO	5.037.902,12	2.325.036,95	1.463.931,79	247.991,32	1.002.133,44
044 MONTURQUE	639.590,06	446.349,92	26.659,32	53.690,37	112.890,45
045 MORILES	1.184.304,65	738.913,85	78.663,95	29.098,67	337.628,18
046 NUEVA CARTEYA	1.571.800,92	1.147.816,29	108.967,80	14.250,15	300.766,68
047 OBEJO	619.946,88	369.869,35	106.999,28	10.382,38	132.695,87
048 PALENCIANA	727.151,15	511.270,78	25.645,64	5.391,75	184.842,98
049 PALMA DEL RIO	17.358.294,38	9.280.042,77	901.864,08	693.197,97	6.483.189,56
050 PEDRO ABAD	1.083.148,84	673.965,11	68.448,61	21.490,93	319.244,19
051 PEDROCHE	403.556,73	322.209,24	19.019,87	5.199,66	57.127,96
052 PEÑARROYA-PUEBLO	6.814.302,54	3.655.349,98	443.174,19	350.860,40	2.364.917,97
053 POSADAS	4.921.444,61	2.674.170,53	277.988,54	210.307,32	1.760.034,74
054 POZOBLANCO	6.833.688,00	5.274.507,10	487.714,30	119.319,30	953.310,02
055 PRIEGO DE CORDOBA	11.567.320,99	7.530.100,28	747.640,98	437.458,28	2.852.121,45
056 PUENTE GENIL	15.867.776,19	9.385.904,47	846.425,98	555.353,22	5.080.092,52
057 LA RAMBLA	3.735.369,83	2.623.479,86	208.410,81	65.647,92	837.831,24
058 RUTE	6.105.160,17	3.882.230,62	424.393,54	162.213,42	1.636.322,59
059 SAN SEBASTIAN DE LOS B	291.481,80	213.751,00	8.884,73	757,03	68.089,04
060 SANTAELLA	2.442.534,89	1.684.804,55	127.684,98	89.200,12	540.845,24
061 SANTA EUFEMIA	391.611,00	304.002,78	15.100,04	15.709,27	56.798,91
062 TORRECAMPO	361.462,71	309.342,31	14.527,79	4.285,95	33.306,66
063 VALENZUELA	322.469,83	249.455,85	13.860,21	3.534,07	55.619,70
064 VALSEQUILLO	121.934,53	100.729,61	5.692,00	1.879,48	13.633,44
065 LA VICTORIA	642.133,77	461.073,86	39.778,53	15.767,30	125.514,08
066 VILLA DEL RIO	2.737.429,76	1.785.197,36	184.975,05	63.981,43	703.275,92
067 VILAFRANCA DE COR.	2.277.911,21	1.557.185,08	150.114,60	63.711,77	506.899,76
068 VILLAHARTA	260.340,21	193.881,74	26.406,82	4.731,13	35.320,52
069 VILLANUEVA DE COR.	2.862.639,02	1.918.087,51	160.551,16	79.479,10	704.521,25
070 VILLANUEVA DEL DUQUE	459.827,16	339.473,60	26.017,47	10.926,50	83.409,59
071 VILLANUEVA DEL REY	291.758,68	243.156,58	17.327,50	3.844,45	27.430,15
072 VILLARALTO	322.850,88	277.088,49	14.626,75	6.778,05	24.357,59
073 VILAVICIOSA DE COR.	835.550,85	559.545,02	74.709,47	20.954,74	180.341,62
074 EL VISO	1.050.440,95	733.380,33	53.260,22	23.578,68	241.073,79
075 ZUHEROS	363.698,43	184.474,19	9.449,80	1.424,48	168.349,96
076 JUNTA DE ANDALUCIA	3.051.666,58	N.A.	148.184,52	2901681,41	1.800,65
077 DIPUTACION PROV.	5.658.746,36	2.397.959,06	398.000,03	164996,61	2.697.785,50
078 FUENTE CARRETEROS	287.758,48	239.316,75	14.085,14	3.392,06	30.964,53
079 ENCINAREJO	4.925,68	1.888,00	240,00	232,26	2.565,42
080 EMPROACSA	24.843.529,86	18.542.231,63	1.160.439,30	498375,6	4.642.483,33
081 EPREMASA	22.417.170,41	16.630.999,38	1.085.939,70	1140690,38	3.559.540,95
082 CONSOR. PREV. EXT.INCEN.	169.193,24	0,00	44.094,29	9307,9	115.791,05

Entidad	Cargos totales	Cobros en periodo voluntario	Cobros en periodo ejecutivo	Bajas	Pte. de cobro
083 ALGALLARÍN	1.600,00	0,00	0,00	1600	0,00
084 CASTIL DE CAMPOS	4.370,00	3.875,00	270,00	25	200,00
085 LA GUIJARROSA	536.780,18	418.623,76	24.057,05	9.918,16	84.181,21
086 OCHAVILLO DEL RIO	2.094,09	135,26	71,01	0	1.887,82
087 CONSORCIO DES.ECON.	1.832,79	0,00	0,00	0	1.832,79
089 CONS.REG.MONTILLA-MORILES	212.296,76	198.489,52	7.918,17	286,43	5.602,64
093 INST. PROV. BIENESTAR SOCIAL.	43.443,83	0,00	0,00	0	43.443,83

## 7.4. Anexo 4. Actividad recaudatoria por tipo de exacción

Exacción	Cargos totales	Ingresos			Bajas		Pendiente Cobro
		Voluntaria	Ejecutiva	Anulación	Prescripción	Otros	
02 IMPUESTO BIENES INMUEBLES (URBANA)	123.799.527,15	86.607.790,26	6.638.577,43	1.477.378,97	156.054,86	1.769.622,13	27.155.741,13
00 IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE T.M.	34.411.565,43	21.323.514,48	2.572.421,17	70.373,11	33.210,47	1.170.897,67	9.241.148,53
65 SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	16.453.029,33	9.944.210,52	650.020,35	117.732,61	42.481,21	228.251,21	5.470.333,43
95 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DOMÉS	24.049.920,61	16.688.412,36	1.325.570,64	914.833,88	42.652,49	297.991,66	4.780.459,58
H2 SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SANEA	24.764.039,51	18.463.212,99	1.160.439,30	336.708,75	41.813,59	119.853,26	4.642.011,62
04 IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENO	5.029.700,75	742.886,84	416.932,82	114.673,26	7.281,65	288.261,45	3.459.664,73
05 IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOM	9.190.190,61	5.399.329,57	353.835,76	78.833,84	10.309,90	68.629,56	3.279.251,98
03 IMPUESTO BIENES INMUEBLES (RUSTICA)	15.967.879,38	12.050.018,87	820.212,49	387.261,16	12.618,35	145.158,35	2.553.469,97
12 SANCION POR INFRACCION NORMAS DE T	2.701.258,34	0,00	387.432,86	10.579,91	25.713,89	224.611,60	2.052.920,08
13 SANCIONES ADMINISTRATIVAS	1.972.732,07	0,00	101.181,99	300,51	34.403,59	240.352,31	1.596.493,67
C2 APROVECHAMIENTOS URBANISTICOS	1.828.644,57	0,00	259.250,20	0,00	0,00	0,00	1.569.394,37
22 RECOGIDA DE BASURAS	4.870.669,43	3.242.013,13	230.856,36	6.583,75	9.658,34	67.773,18	1.313.784,67
H7 ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS	1.366.448,03	141.439,97	0,00	22.831,41	0,00	0,00	1.202.176,65
C3 CUOTAS DE URBANIZACION	1.127.103,38	0,00	27.029,08	14.788,41	0,00	2.172,60	1.083.113,29
01 IMPUESTO M. SOBRE CONSTRUCCIONES I	1.229.346,96	172.422,46	86.642,17	36.159,91	435,00	2.074,49	931.612,93
C7 ACTUACIONES URBANISTICAS	1.680.696,60	45.924,71	14.594,07	2.738,61	0,00	784.145,03	833.294,18
90 RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS	1.858.993,98	1.006.243,89	83.797,40	274,56	8.967,92	36.362,92	723.347,29
A8 DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES	2.203.228,70	1.412.123,64	90.343,75	9.253,50	2.958,19	30.073,14	658.476,48
27 ALCANTARILLADO	1.820.537,96	1.078.757,97	72.275,76	5.118,91	4.378,72	30.780,52	629.226,08
45 ENTRADA DE VEHICULOS	2.429.651,10	1.710.530,82	111.215,26	5.775,43	8.333,36	87.931,77	505.864,46
97 CONCESION ADMINISTRATIVA	763.082,75	15.210,02	84.950,44	53,62	0,00	160.612,70	502.255,97
D5 SANCIONES URBANISTICAS	429.634,46	0,00	10.067,17	0,00	0,00	10.463,10	409.104,19
83 PRESTACIÓN SERVICIOS CENTRO D. PSÍQ	682.443,45	372.454,47	7.661,90	0,00	0,00	0,00	302.327,08
B6 EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	297.410,24	0,00	20.934,47	1.855,76	0,00	5.740,08	268.879,93
98 DEPURACION Y VERTIDOS	595.896,40	309.190,86	21.177,69	3.381,23	728,54	11.573,88	249.844,20
K4 TRATAMIENTO DEPURACION AGUAS RESID	1.280.149,38	957.657,70	58.708,22	6.100,59	1.073,03	7.436,13	249.173,71
47 OCUPACION VIA PUBLICA CON MESAS Y S	330.721,80	38.569,03	50.668,66	649,28	311,64	8.226,53	232.296,66
I3 IMPUESTO BIENES INMUEBLES (BICES)	5.703.156,74	934.179,44	4.552.432,89	0,00	0,00	6.161,69	210.382,72
93 SANCION TRIBUTARIA IAE	259.547,94	16.290,62	30.092,61	20.000,00	0,00	870,80	192.293,91
73 ENTRADA VEHICULOS Y RESERVA APARCA	843.699,38	599.317,65	47.388,26	1.951,68	1.107,63	11.002,35	182.931,81
70 CUOTAS JUNTA COMPENSACION	169.274,85	0,00	915,57	0,00	0,00	0,00	168.359,28
21 CEMENTERIO	419.213,87	203.294,83	32.953,94	2.477,73	574,16	16.942,62	162.970,59
48 MERCADILLO	301.931,41	66.880,62	73.048,59	6.976,74	0,00	5.067,43	149.958,03

Exacción	Cargos totales	Ingresos			Bajas		Pendiente Cobro
		Voluntaria	Ejecutiva	Anulación	Prescripción	Otros	
92 REINTEGRO IMPORTES PERCIBIDOS INDEB	152.358,14	3.312,67	357,09	0,00	0,00	8.899,77	139.788,61
D4 MULTAS COERCITIVAS	148.023,99	0,00	12.458,76	0,00	1.800,00	0,00	133.765,23
25 EXTINCION DE INCENDIOS	170.020,74	0,00	44.419,12	2.111,90	212,70	7.010,85	116.266,17
D3 MERCADILLO	153.084,67	0,00	32.036,21	301,14	1.260,00	8.886,43	110.600,89
35 EXPEDICION LICENCIA URBANISTICA	160.361,22	4.562,10	10.926,38	0,00	22.277,73	21.252,18	101.342,83
F6 PRESTACION COMPENSATORIA ARTº 52.5	92.847,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	92.847,71
B0 REINTEGRO DE PAGOS A JUSTIFICAR	97.423,27	0,00	5.225,65	0,00	1.155,16	469,97	90.572,49
88 TASA POR ANUNCIOS B.O.P.	168.304,46	74.978,50	9.975,51	0,00	0,00	0,00	83.350,45
B7 EJECUCIONES SUBSIDIARIAS DE OBRAS	93.539,58	0,00	12.161,36	0,00	0,00	0,00	81.378,22
E5 TITULOS JUDICIALES	89.737,71	5.995,00	700,64	0,00	0,00	2.127,59	80.914,48
41 UTIL. PRIVATIVA O APROV. ESPECIAL DOM	289.988,85	145.145,75	51.478,90	20.875,24	0,00	393,45	72.095,51
D2 OCUPACION VIA CON ELEMENTOS CONST	67.540,32	0,00	1.990,31	0,00	0,00	961,31	64.588,70
10 EXPEDICION LICENCIA APERTURA E.	79.261,42	0,00	12.870,18	470,93	163,12	3.712,25	62.044,94
C5 MERCADO DE ABASTOS	91.260,39	9.157,75	14.932,42	0,00	0,00	6.536,18	60.634,04
F2 REINTEGRO SUBVENCIONES	67.824,75	0,00	493,64	0,00	0,00	8.895,58	58.435,53
06 INTERESES DE DEMORA	52.036,99	0,00	18,08	0,00	0,00	0,00	52.018,91
E7 CONCESION AUTORIZACION	217.725,60	134.656,72	31.957,14	0,00	0,00	224,19	50.887,55
I1 ADQUISICION VIVIENDA EN AUTOCONSTRU	65.763,88	15.176,28	0,00	0,00	0,00	0,00	50.587,60
A0 PUESTOS Y BARRACAS	67.506,08	0,00	11.412,70	264,80	25,80	5.840,57	49.962,21
I8 CONVIVENCIA Y BUEN GOBIERNO LOCAL	49.495,93	0,00	1.621,09	0,00	0,00	330,02	47.544,82
L6 SANCION TRIBUTARIA MUNICIPAL	40.876,06	0,00	868,24	225,00	0,00	0,00	39.782,82
66 MERCADO DE ABASTOS	125.807,42	69.820,15	9.562,66	4.288,95	0,00	2.620,39	39.515,27
C9 QUIOSCOS	57.226,50	15.091,27	5.554,45	96,53	0,00	108,00	36.376,25
G4 OCUPA. SUBSUELO, SUELO Y VUELO VIA P	64.363,34	0,00	27.186,42	871,49	0,00	19,38	36.286,05
C6 OCUPACION DE DOMINIO PUBLICO	46.719,25	1.027,05	11.027,70	0,00	277,56	725,80	33.661,14
43 OCUPA. SUBSUELO, SUELO Y VUELO VIA P	45.870,97	7.916,71	7.054,37	0,00	0,00	22,14	30.877,75
44 RESERVA DE APARCAMIENTO	170.728,36	127.319,72	12.167,31	312,48	37,00	2.076,10	28.815,75
H8 CANON	31.968,65	0,00	3.514,05	0,00	0,00	1.600,00	26.854,60
49 QUIOSCOS	36.542,11	6.663,59	3.245,89	0,00	0,00	1.102,66	25.529,97
F5 GARANTIA ARTº 52.4 LOUA	20.091,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.091,65
77 DERECHOS DE CONDUCCION (AGUA POTA	98.310,24	69.237,52	4.161,79	460,20	0,00	6.457,40	17.993,33
50 INSTALACION ANUNCIOS PUBLICITARIOS	26.724,42	0,00	5.074,31	0,00	1.293,32	2.479,14	17.877,65
33 LICENCIAS PRIMERA OCUPACION	15.108,57	0,00	972,56	0,00	0,00	971,17	13.164,84
G8 RECEPCION Y TRATAMIENTO VERTEDERO	9.069,57	0,00	51,61	0,00	0,00	-3.654,73	12.672,69
C4 SUMINISTRO AGUA POTABLE	16.753,82	0,00	3.677,76	0,00	0,00	445,26	12.630,80

Exacción	Cargos totales	Ingresos		Bajas			Pendiente Cobro
		Voluntaria	Ejecutiva	Anulación	Prescripción	Otros	
E9 PRESTACION SERVICIOS AYUDA A DOMIC	58.798,74	42.825,25	2.690,21	707,20	0,00	74,75	12.501,33
H1 OCUPACION VIA PUBLICA CON MESAS Y S	24.072,23	0,00	13.526,03	0,00	2,21	-200,00	10.743,99
I6 DEPUR.AGUAS RESID. (DERECHOS CONDU	54.184,01	41.518,38	1.701,82	198,38	0,00	1.390,38	9.375,05
A4 CANON URBANISTICO	8.571,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.571,56
E6 MERCADO ESTACION DE AUTOBUSES	12.696,57	2.992,00	1.151,99	0,00	0,00	0,00	8.552,58
89 SANCION INFRACCION CARRETERAS	7.705,80	0,00	33,43	0,00	0,00	100,00	7.572,37
08 IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENO	7.675,61	0,00	778,13	0,00	0,00	0,00	6.897,48
52 OCUPACION VIA CON ELEMENTOS CONST	27.494,02	11.269,49	8.648,21	423,90	0,00	404,51	6.747,91
D1 TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS	8.548,18	692,25	623,76	30,00	0,00	489,15	6.713,02
96 GUARDERIA RURAL Y/O MTO. DE CAMINOS	7.546,24	0,00	8,15	0,00	467,83	535,60	6.534,66
G7 TASA POR GUARDERIA RURAL	34.677,80	27.565,48	775,84	0,00	0,00	299,02	6.037,46
B5 PARTICIPAC. PROGRAMAS Y	7.171,00	0,00	250,80	0,00	0,00	932,79	5.987,41
K6 TASA POR MANTENIMIENTO DE	8.132,76	0,00	1.717,82	0,00	0,00	559,82	5.855,12
L5 CUOTA POR HA. DE VIÑEDO INSCRITO	55.220,61	48.325,66	1.551,93	0,00	156,84	129,59	5.056,59
61 OCUPA. VIA PUBLICA CON PLATAFORMAS	11.567,43	3.869,64	2.650,39	0,00	0,00	0,00	5.047,40
A1 UTILIZAC. INSTALACIONES MUNICIP. /	6.194,67	38,39	1.088,93	28,58	0,00	256,15	4.782,62
G0 CURSOS O ACTIVIDADES COMPLEMENTAR	6.410,89	0,00	1.612,94	0,00	0,00	130,76	4.667,19
26 CONTROL DEL TRAFICO	5.523,36	0,00	565,54	0,00	0,00	421,97	4.535,85
40 INSPECCION INDUSTRIAL	4.529,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.529,22
F0 OCUPACION INSTALACION DE FERIA	6.638,56	0,00	2.018,30	0,00	0,00	232,26	4.388,00
B8 GUARDERIA TEMPORAL	5.900,55	0,00	1.516,02	180,39	0,00	-135,96	4.340,10
B9 PORTADAS Y ESCAPARATES	7.839,50	0,00	2.962,57	0,00	0,00	548,78	4.328,15
J2 OCUPACION DE LA VIA PUBLICA	7.063,10	440,00	2.443,06	0,00	0,00	0,00	4.180,04
C1 ENTRADA VEHICULOS Y RESERVA APARC	5.611,02	0,00	1.403,92	0,00	0,00	166,96	4.040,14
42 OCUPACION DE LA VIA PUBLICA	8.569,74	2.337,72	2.310,05	280,50	0,00	0,00	3.641,47
K9 OCUP. DOMINIO PUBLICO CAJEROS AUTO	10.330,25	6.108,75	693,75	0,00	0,00	0,00	3.527,75
K7 P.P. UTILIZACION DE INSTALACIONES MUN	5.493,45	650,81	578,50	867,75	0,00	33,88	3.362,51
32 RETENCION DE VEHICULOS	3.330,42	0,00	336,49	0,00	0,00	0,00	2.993,93
G1 MANTENIMIENTO DE CAMINOS	2.724,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.724,55
I6 IMPUESTO GASTOS SUNTUARIOS (COTOS	20.373,89	14.019,51	3.421,41	0,00	39,98	371,10	2.521,89
D0 ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA	26.874,93	17.623,25	6.523,13	79,00	0,00	178,80	2.470,75
C8 CURSOS O ACTIVIDADES COMPLEMENTAR	3.351,00	0,00	1.022,93	0,00	0,00	0,00	2.328,07
09 CONTRIBUCIONES ESPECIALES	2.818,58	0,00	269,09	0,00	271,99	0,00	2.277,50
D8 SERVICIO GRUA MUNICIPAL	2.502,00	0,00	160,79	40,00	170,00	40,00	2.091,21
L8 SERV. RECOGÍ TRAT. RESIDUOS MUNICIP	90.486,18	88.422,15	0,00	0,00	0,00	0,00	2.064,03

Exacción	Cargos totales	Ingresos			Bajas			Pendiente Cobro
		Voluntaria	Ejecutiva	Anulación	Prescripción	Otros		
G6 ANTICIPOS DE PERSONAL	2.040,00	0,00	38,44	0,00	0,00	0,00	2.001,56	
M3 APARCAMIENTO EN EDIFICIOS MUNICIPAL	17.664,40	15.035,28	492,96	246,48	0,00	0,00	1.889,68	
K0 P.P. GUARDERIA TEMPORAL	5.910,58	3.982,80	503,61	20,00	0,00	-473,10	1.877,27	
39 EXPEDICION DE DOCUMENTOS	1.938,10	0,00	75,76	0,00	0,00	58,84	1.803,50	
84 DEUDAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	3.051.666,58	0,00	148.184,52	689,48	287.906,69	2.613.085,24	1.800,65	
I4 PRECIO P. ESTANCIA RESIDENCIA MUNICIP	3.285,33	0,00	1.519,72	0,00	0,00	0,00	1.765,61	
58 FIANZAS	1.687,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.687,38	
46 PORTADAS Y ESCAPARATES	3.468,45	1.072,65	440,61	0,00	41,20	249,66	1.664,33	
53 CANALONES	2.240,99	184,60	186,89	19,32	6,52	258,53	1.585,13	
A9 PRESTACION SERVICIO POLICIA LOCAL	1.828,92	0,00	352,12	0,00	0,00	0,00	1.476,80	
62 ANUNCIOS	4.566,85	2.121,58	902,38	36,06	0,00	63,12	1.443,71	
28 CONEXION AL ALCANTARILLADO	1.431,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.431,91	
E4 PUBLICIDAD BOLETIN INF. MUNICIPAL	5.518,51	0,00	4.088,10	0,00	0,00	0,00	1.430,41	
F9 CORTES DE CALLE	2.220,15	0,00	815,48	0,00	0,00	37,14	1.367,53	
55 TOLDOS	2.875,74	1.075,38	384,37	0,00	0,00	123,50	1.292,49	
H0 AYUDA A DOMICILIO JUNTA DE ANDALUCIA	1.393,73	0,00	190,28	0,00	0,00	15,92	1.187,53	
87 ANTICIPOS REINTEGRABLES	661,12	0,00	311,26	0,00	0,00	-717,75	1.067,61	
B1 O.V.P.CON CONTENEDORES DE	1.027,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.027,50	
M4 TASA DE APARCAMIENTO EN	2.441,49	0,00	1.540,59	0,00	0,00	45,05	855,85	
D6 RECURSOS EVENTUALES	781,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	781,51	
B4 PUBLICIDAD EN EMISORA MUNICIPAL	756,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	756,32	
24 LICENCIA DE VENTA AMBULANTE	817,23	0,00	83,60	0,00	0,00	0,00	733,63	
E1 SUMINISTRO AGUA POTABLE Y ALCANTAR	662,74	0,00	44,48	0,00	0,00	0,00	618,26	
L4 CUOTAS POR HL. DE VINO/VINAGRE	157.076,15	150.163,86	6.366,24	0,00	0,00	0,00	546,05	
H6 FIANZA ALTA SUMINISTRO AGUA	100.945,35	100.438,64	0,00	0,00	0,00	0,00	506,71	
J7 SEGURIDAD CIUDADANA L.O. 1/92	450,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	450,51	
H4 PRESTACION SERVICIOS AYUDA A DOMIC	607,66	0,00	159,09	0,00	0,00	0,00	448,57	
J8 ANUNCIOS EN PUBLICACIONES MUNICIPAL	1.496,00	0,00	1.067,86	0,00	0,00	0,00	428,14	
K5 APARTAMENTOS RURALES	420,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	420,00	
J9 FERIAS COMERCIALES	481,91	0,00	82,64	0,00	0,00	0,00	399,27	
L1 TASA ESTANCIA RESIDENCIA MUNICIPAL	383,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	383,83	
36 PRESTACION DEL SERVICIO DE T.V.POR C	5.508,00	4.887,00	256,50	0,00	0,00	13,50	351,00	
I9 RESERVA PERMANENTE DE APARCAMIENTO	440,82	0,00	92,34	0,00	0,00	0,00	348,48	
54 BALCONES Y VOLADIZOS	4.638,10	3.825,35	416,22	0,00	7,10	51,68	337,75	
34 TENENCIA DE ANIMALES	1.466,40	47,60	900,00	0,00	0,00	200,00	318,80	

Exacción	Cargos totales	Ingresos			Bajas		Pendiente Cobro
		Voluntaria	Ejecutiva	Anulación	Prescripción	Otros	
G5 ACTIVIDADES DE OCIO EN TERMINO MUNI	300,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,51
J4 SANCION INCUMPLIMIENTO DE	300,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,51
D9 SERVICIO DE VOZ PUBLICA	291,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	291,00
F7 RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBL	712,21	0,00	377,75	0,00	0,00	57,53	276,93
51 ZANJAS Y CALICATAS	325,64	0,00	0,00	0,00	0,00	61,80	263,84
71 TASA POR LIMPIEZA DE ALCANTARILLADO	222,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	222,60
L2 P.P. POR LIMPIEZA DE ALCANTARILLADO	382,24	0,00	178,09	0,00	0,00	0,00	204,15
G2 PUBLICIDAD EMISORA MUNICIPAL	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00
75 ESTACIONAMIENTO VIGILADO	680,96	0,00	510,72	0,00	0,00	0,00	170,24
K3 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CATAST	157,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	157,28
A5 CAMPAMENTOS DE VERANO (C.O.T.L.)	7.455,50	7.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	155,50
15 LICENCIA FISCAL COMERCIAL E INDUSTRIA	116,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	116,59
68 AGUA EN PROPIEDAD	110,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	110,50
10 MATRIMONIOS CIVILES	71,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	71,32
12 SUSCRIPCIÓN B.O.P.	48,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	48,32
H3 RETIRADA DE PERROS Y ESTANCIA EN PE	42,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42,66
G9 OCUPACION VIA P. CON FINES PUBLICITAR	37,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	37,82
J3 ENTRADA DE VEHICULOS	180,00	120,00	30,00	0,00	0,00	0,00	30,00
74 TRANSITO DE GANADO	20,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20,16
J1 REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES	18,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18,00
L7 TASA POR CESION Y GESTION HUERTOS S	804,50	517,00	272,65	0,00	0,00	0,00	14,85
17 IMPUESTO SOBRE CIRCULACION DE VEHIC	3,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,91
E0 ZANJAS Y CALICATAS	157,32	0,00	157,32	0,00	0,00	0,00	0,00
E2 CONTRATACION SERVICIO DE AGUA	108,62	0,00	108,62	0,00	0,00	0,00	0,00
F3 O.V.P. CON ELEMENTOS DE CONSTRUCCIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
G3 LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	27.533,73	27.173,12	0,00	0,00	0,00	360,61	0,00
H5 CONVENIOS VARIOS	24.594,05	0,00	0,00	24.594,05	0,00	0,00	0,00
K2 FIANZAS Y OTRAS GARANTIAS RECIBIDAS	25.874,48	0,00	25.874,48	0,00	0,00	0,00	0,00
L3 PRESTACION SERVICIOS DE REPROGRAFI	233,00	233,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
L9 SERV. TRATAMIENTO RESIDUOS MUNICIP	324.304,93	291.675,63	32.629,30	0,00	0,00	0,00	0,00
M1 GESTION RESIDUOS SANITARIOS	4.479,09	4.479,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30 LICENCIA DE TAXIS	315,92	315,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

## 7.5. Anexo 5. Antigüedad del pendiente de cobro

Ejercicio	Entidad	Pte. cobro
1991	BUJALANCE	0,27
1991	DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	6,07
1991	VILLA DEL RÍO	22,69
1991	LUQUE	25,80
1991	MONTILLA	84,09
1991	BAENA	84,38
1991	LUCENA	98,45
1992	LUCENA	5,68
1992	DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	16,14
1992	HINOJOSA DEL DUQUE	32,45
1992	MONTORO	39,99
1992	PEDRO ABAD	42,11
1992	POZOBLANCO	68,52
1992	SANTAELLA	68,58
1992	OBEJO	75,37
1992	VILLA DEL RÍO	85,01
1992	MONTILLA	133,30
1992	BUJALANCE	137,04
1992	BAENA	141,36
1992	CABRA	149,05
1992	ALMODÓVAR DEL RÍO	183,06
1993	PEDRO ABAD	12,90
1993	RUTE	40,86
1993	MONTORO	43,81
1993	DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	78,33
1993	OBEJO	79,89
1993	LUCENA	80,25
1993	VILLA DEL RÍO	115,17
1993	LUQUE	119,60
1993	HINOJOSA DEL DUQUE	156,25
1993	BAENA	156,51
1993	ALMODÓVAR DEL RÍO	159,97
1993	CABRA	163,32
1993	PALMA DEL RÍO	196,98
1993	BUJALANCE	205,56
1993	PUENTE GENIL	340,09
1993	MONTILLA	340,21
1994	EL VISO	0,71
1994	HINOJOSA DEL DUQUE	12,62
1994	VILLAFRANCA DE C.	18,20
1994	MONTORO	49,42
1994	RUTE	81,78
1994	PEDRO ABAD	82,47

00276076

Ejercicio	Entidad	Pte. cobro
1994	VILLA DEL RÍO	100,83
1994	LUQUE	125,58
1994	ALMODÓVAR DEL RÍO	129,39
1994	DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	138,71
1994	BUJALANCE	143,88
1994	CABRA	171,30
1994	PALMA DEL RÍO	207,42
1994	MONTILLA	402,31
1994	BAENA	542,48
1994	LUCENA	648,96
1994	PUENTE GENIL	708,98
1994	NUEVA CARTEYA	875,23
1995	POZOBLANCO	10,82
1995	VILLAFRANCA DE C.	26,44
1995	CAÑETE DE LAS TORRES	42,43
1995	MONTORO	51,80
1995	ADAMUZ	80,32
1995	PRIEGO DE C.	97,43
1995	RUTE	108,30
1995	HINOJOSA DEL DUQUE	114,86
1995	LUQUE	125,58
1995	VILLA DEL RÍO	167,84
1995	CABRA	177,87
1995	PEDRO ABAD	181,06
1995	NUEVA CARTEYA	206,28
1995	BUJALANCE	258,10
1995	DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	378,11
1995	ALMODÓVAR DEL RÍO	548,09
1995	MONTILLA	551,91
1995	BAENA	641,56
1995	PUENTE GENIL	821,07
1995	LUCENA	1.244,84
1996	IZNÁJAR	4,12
1996	POZOBLANCO	11,27
1996	VILLAFRANCA DE C.	26,44
1996	VALENZUELA	44,40
1996	SANTAELLA	49,05
1996	CAÑETE DE LAS TORRES	53,33
1996	MONTORO	54,18
1996	PEDROCHE	61,63
1996	ADAMUZ	65,60
1996	DOÑA MENCÍA	65,88
1996	HINOJOSA DEL DUQUE	89,18
1996	BELMEZ	103,88
1996	PRIEGO DE C.	117,65

Ejercicio	Entidad	Pte. cobro
1996	RUTE	122,67
1996	LUQUE	125,58
1996	PALMA DEL RÍO	135,61
1996	VILLA DEL RÍO	174,73
1996	DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	178,38
1996	PEDRO ABAD	187,40
1996	CABRA	207,84
1996	BUJALANCE	215,82
1996	NUEVA CARTEYA	367,97
1996	ALMODÓVAR DEL RÍO	450,28
1996	MONTILLA	567,29
1996	BAENA	657,54
1996	LUCENA	1.080,54
1996	PUENTE GENIL	2.299,51
1997	POZOBLANCO	11,72
1997	CAÑETE DE LAS TORRES	22,38
1997	ADAMUZ	33,29
1997	VILLAFRANCA DE C.	36,06
1997	IZNÁJAR	40,89
1997	VALENZUELA	44,40
1997	OBEJO	83,48
1997	MORILES	94,91
1997	SANTAELLA	97,61
1997	MONTORO	100,92
1997	PRIEGO DE C.	106,22
1997	VILLA DEL RÍO	113,31
1997	HINOJOSA DEL DUQUE	151,71
1997	PALMA DEL RÍO	163,83
1997	PEDRO ABAD	192,07
1997	PEDROCHE	193,15
1997	RUTE	194,86
1997	CABRA	246,22
1997	BUJALANCE	274,35
1997	DOÑA MENCÍA	287,74
1997	EPREMASA	466,99
1997	NUEVA CARTEYA	522,21
1997	MONTILLA	933,41
1997	LUCENA	1.145,06
1997	PUENTE GENIL	1.196,94
1997	LUQUE	1.215,59
1997	BAENA	2.203,95
1997	DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	2.375,77
1997	ALMODÓVAR DEL RÍO	5.884,52
1998	CAÑETE DE LAS TORRES	7,66
1998	FUENTE OBEJUNA	16,23

Ejercicio	Entidad	Pte. cobro
1998	LA RAMBLA	16,66
1998	DOS TORRES	19,59
1998	VILLAFRANCA DE C.	37,50
1998	VALENZUELA	44,40
1998	IZNÁJAR	46,19
1998	HINOJOSA DEL DUQUE	80,52
1998	EL VISO	80,75
1998	OBEJO	83,48
1998	SANTAELLA	91,62
1998	MORILES	92,49
1998	POZOBLANCO	102,53
1998	PEDRO ABAD	196,70
1998	PRIEGO DE C.	209,93
1998	VILLA DEL RÍO	235,01
1998	CABRA	236,65
1998	MONTORO	264,05
1998	PEDROCHE	290,13
1998	LUQUE	293,10
1998	PEÑARROYA-PLUEBL.	355,45
1998	PALMA DEL RÍO	364,10
1998	BUJALANCE	383,94
1998	RUTE	395,58
1998	PUENTE GENIL	704,88
1998	MONTILLA	728,14
1998	NUEVA CARTEYA	758,80
1998	DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	765,51
1998	BAENA	840,00
1998	LUCENA	1.254,18
1998	EPREMASA	1.688,93
1998	ALMODÓVAR DEL RÍO	3.182,51
1999	CASTRO DEL RÍO	12,34
1999	FUENTE OBEJUNA	31,80
1999	VILLAFRANCA DE C.	37,50
1999	VALENZUELA	44,40
1999	ADAMUZ	45,66
1999	IZNÁJAR	46,19
1999	SANTAELLA	51,07
1999	HINOJOSA DEL DUQUE	68,16
1999	ALMEDINILLA	79,93
1999	OBEJO	83,48
1999	MONTEMAYOR	86,33
1999	MORILES	101,45
1999	EL VISO	117,35
1999	LA CARLOTA	141,35
1999	LA RAMBLA	144,89

Ejercicio	Entidad	Pte. cobro
1999	DOS TORRES	156,98
1999	PEDRO ABAD	196,70
1999	POSADAS	199,33
1999	PALMA DEL RÍO	267,26
1999	PEDROCHE	281,37
1999	POZOBLANCO	319,56
1999	BUJALANCE	322,48
1999	NUEVA CARTEYA	332,95
1999	PRIEGO DE C.	344,18
1999	MONTORO	414,30
1999	PEÑARROYA-PLUEBL.	490,08
1999	CABRA	530,23
1999	DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	554,07
1999	RUTE	634,84
1999	MONTILLA	701,76
1999	VILLA DEL RÍO	704,81
1999	BAENA	847,51
1999	LUQUE	949,51
1999	VILLANUEVA DE C.	1.396,27
1999	ALMODÓVAR DEL RÍO	1.539,30
1999	PUENTE GENIL	1.598,62
1999	EPREMASA	2.212,36
1999	LUCENA	2.279,00
2000	LA VICTORIA	1,82
2000	CASTRO DEL RÍO	2,53
2000	VALENZUELA	44,40
2000	FERNÁN NÚÑEZ	49,07
2000	ENCINAS REALES	68,16
2000	EL VISO	78,53
2000	OBEJO	83,48
2000	MONTEMAYOR	86,33
2000	VILLAFRANCA DE C.	86,44
2000	IZNÁJAR	87,08
2000	ALMEDINILLA	89,58
2000	HINOJOSA DEL DUQUE	119,74
2000	CAÑETE DE LAS TORRES	125,10
2000	DOÑA MENCÍA	128,56
2000	DOS TORRES	131,39
2000	LA CARLOTA	141,18
2000	SANTAELLA	181,24
2000	LA RAMBLA	186,95
2000	ADAMUZ	235,40
2000	PEDRO ABAD	245,84
2000	MORILES	333,54
2000	POSADAS	337,70

Ejercicio	Entidad	Pte. cobro
2000	PEDROCHE	349,53
2000	CABRA	371,96
2000	NUEVA CARTEYA	380,76
2000	MONTORO	385,37
2000	BUJALANCE	429,93
2000	FUENTE OBEJUNA	485,77
2000	POZOBLANCO	549,47
2000	VILLANUEVA DE C.	558,98
2000	RUTE	645,67
2000	DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	685,39
2000	VILLA DEL RÍO	710,97
2000	MONTILLA	758,41
2000	AGUILAR DE LA F.	792,37
2000	PRIEGO DE C.	872,42
2000	PEÑARROYA-PLUEBL.	935,03
2000	BAENA	1.003,99
2000	PALMA DEL RÍO	1.047,79
2000	LUQUE	1.374,68
2000	ALMODÓVAR DEL RÍO	1.513,77
2000	LUCENA	1.657,46
2000	EPREMASA	3.111,99
2000	PUENTE GENIL	3.178,61
2001	CARCABÜEY	4,86
2001	CASTRO DEL RÍO	40,89
2001	LA VICTORIA	44,30
2001	FUENTE OBEJUNA	48,69
2001	VALENZUELA	52,03
2001	ENCINAS REALES	62,69
2001	BENAMEJÍ	65,53
2001	EL VISO	70,95
2001	BELMEZ	74,49
2001	OBEJO	83,48
2001	IZNÁJAR	87,08
2001	MONTEMAYOR	90,64
2001	FUENTE TÓJAR	92,02
2001	VILLAVICIOSA DE C.	105,57
2001	DOS TORRES	131,39
2001	LA CARLOTA	148,43
2001	MORILES	173,56
2001	SANTAELLA	182,95
2001	VILLAFRANCA DE C.	195,04
2001	ALMEDINILLA	207,35
2001	HINOJOSA DEL DUQUE	215,97
2001	PEDROCHE	223,27
2001	VILLA DEL RÍO	242,00

Ejercicio	Entidad	Pte. cobro
2001	CAÑETE DE LAS TORRES	302,27
2001	POZOBLANCO	332,42
2001	ADAMUZ	344,82
2001	PEDRO ABAD	354,87
2001	LA RAMBLA	384,58
2001	DOÑA MENCÍA	388,86
2001	CABRA	432,20
2001	MONTORO	481,07
2001	HORNACHUELOS	583,73
2001	MONTILLA	626,28
2001	FERNÁN NÚÑEZ	732,29
2001	NUEVA CARTEYA	767,57
2001	BUJALANCE	813,80
2001	DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	905,65
2001	AGUILAR DE LA F.	1.030,37
2001	RUTE	1.113,50
2001	PEÑARROYA-PLUEBL.	1.316,71
2001	PRIEGO DE C.	1.349,99
2001	BAENA	1.430,71
2001	VILLANUEVA DE C.	1.545,69
2001	PALMA DEL RÍO	1.742,71
2001	ALMODÓVAR DEL RÍO	1.803,86
2001	LUQUE	1.833,12
2001	POSADAS	2.736,20
2001	EPREMASA	3.650,96
2001	LUCENA	5.986,61
2001	PUENTE GENIL	11.855,53
2002	CARCABÜEY	4,86
2002	EL CARPIO	25,56
2002	EL VISO	40,89
2002	LA VICTORIA	46,00
2002	CASTRO DEL RÍO	47,71
2002	VALENZUELA	48,98
2002	ENCINAS REALES	62,76
2002	OBEJO	83,48
2002	BENAMEJÍ	86,98
2002	MONTEMAYOR	90,65
2002	BELALCÁZAR	97,34
2002	IZNÁJAR	128,75
2002	FUENTE OBEJUNA	134,04
2002	FUENTE TÓJAR	142,11
2002	VILLAVICIOSA DE C.	151,14
2002	CAÑETE DE LAS TORRES	179,32
2002	PEDROCHE	184,86
2002	VILLA DEL RÍO	186,08

Ejercicio	Entidad	Pte. cobro
2002	VILLAFRANCA DE C.	226,41
2002	DOS TORRES	231,49
2002	DOÑA MENCÍA	236,48
2002	SANTAELLA	273,44
2002	ALMEDINILLA	281,57
2002	ADAMUZ	329,98
2002	PEDRO ABAD	366,38
2002	BELMEZ	367,33
2002	FUENTE PALMERA	387,36
2002	LA CARLOTA	450,90
2002	NUEVA CARTEYA	487,62
2002	MONTORO	512,35
2002	MORILES	568,68
2002	CABRA	656,77
2002	POZOBLANCO	688,83
2002	LA RAMBLA	772,11
2002	AGUILAR DE LA F.	871,12
2002	BUJALANCE	896,27
2002	HINOJOSA DEL DUQUE	956,56
2002	FERNÁN NÚÑEZ	1.054,14
2002	MONTILLA	1.073,27
2002	RUTE	1.224,35
2002	BAENA	1.525,99
2002	PEÑARROYA-PLUEBL.	1.559,24
2002	PALMA DEL RÍO	1.693,38
2002	PRIEGO DE C.	1.738,94
2002	VILLANUEVA DE C.	1.745,85
2002	ALMODÓVAR DEL RÍO	2.186,41
2002	POSADAS	2.748,49
2002	LUQUE	2.751,61
2002	DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	3.401,12
2002	EPREMASA	5.132,26
2002	PUENTE GENIL	6.570,99
2002	LUCENA	13.018,59
2003	CARCABÜEY	4,86
2003	EL VISO	40,89
2003	LA VICTORIA	47,71
2003	VALENZUELA	49,07
2003	EL CARPIO	67,51
2003	ENCINAS REALES	68,68
2003	ZUHEROS	76,13
2003	MONTEMAYOR	90,65
2003	BELALCÁZAR	99,28
2003	DOÑA MENCÍA	122,53
2003	OBEJO	129,35

Ejercicio	Entidad	Pte. cobro
2003	IZNÁJAR	131,62
2003	FUENTE OBEJUNA	141,97
2003	FUENTE TÓJAR	145,17
2003	DOS TORRES	166,57
2003	LA CARLOTA	197,18
2003	CAÑETE DE LAS TORRES	197,54
2003	PEDROCHE	225,59
2003	ALMEDINILLA	232,98
2003	VILLAFRANCA DE C.	246,54
2003	BENAMEJÍ	298,98
2003	SANTAELLA	303,73
2003	PEDRO ABAD	379,94
2003	HINOJOSA DEL DUQUE	382,23
2003	BELMEZ	397,22
2003	VILLAVICIOSA DE C.	413,62
2003	NUEVA CARTEYA	436,72
2003	LA RAMBLA	442,80
2003	FUENTE PALMERA	528,37
2003	MORILES	537,57
2003	VILLA DEL RÍO	556,48
2003	ADAMUZ	591,75
2003	POZOBLANCO	641,09
2003	AGUILAR DE LA F.	777,46
2003	FERNÁN NÚÑEZ	844,02
2003	MONTORO	868,75
2003	BUJALANCE	1.125,10
2003	VILLANUEVA DE C.	1.192,27
2003	MONTILLA	1.201,09
2003	LUQUE	1.216,48
2003	PEÑARROYA-PLUEBL.	1.321,62
2003	POSADAS	1.428,25
2003	PRIEGO DE C.	1.618,32
2003	PALMA DEL RÍO	1.851,62
2003	CABRA	1.925,64
2003	BAENA	2.223,64
2003	ALMODÓVAR DEL RÍO	2.586,84
2003	DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	3.015,74
2003	RUTE	4.425,72
2003	PUENTE GENIL	4.541,09
2003	EPREMASA	6.192,45
2003	LUCENA	79.959,41
2004	EL VISO	40,89
2004	CASTRO DEL RÍO	47,71
2004	LA VICTORIA	47,71
2004	VALENZUELA	49,96

Ejercicio	Entidad	Pte. cobro
2004	ENCINAS REALES	68,69
2004	BELALCÁZAR	104,32
2004	CONSORCIO PREV. INCEND.	105,13
2004	EL CARPIO	105,64
2004	CARCABÜEY	146,80
2004	FUENTE TÓJAR	149,28
2004	HORNACHUELOS	159,42
2004	DOS TORRES	171,36
2004	OBEJO	175,54
2004	DOÑA MENCÍA	182,52
2004	FUENTE OBEJUNA	184,41
2004	CAÑETE DE LAS TORRES	187,74
2004	ALMEDINILLA	218,67
2004	IZNÁJAR	240,56
2004	VILLAFRANCA DE C.	263,34
2004	LA CARLOTA	266,49
2004	BELMEZ	283,32
2004	PEDROCHE	379,68
2004	PEDRO ABAD	381,09
2004	NUEVA CARTEYA	414,74
2004	BENAMEJÍ	416,87
2004	LUQUE	420,56
2004	VILLA DEL RÍO	439,40
2004	LA RAMBLA	483,12
2004	HINOJOSA DEL DUQUE	487,78
2004	VILLAVICIOSA DE C.	505,18
2004	ADAMUZ	546,22
2004	MORILES	690,01
2004	AGUILAR DE LA F.	690,02
2004	MONTORO	713,96
2004	SANTAELLA	820,45
2004	FUENTE PALMERA	826,85
2004	MONTEMAYOR	836,80
2004	FERNÁN NÚÑEZ	1.030,10
2004	POZOBLANCO	1.325,80
2004	BUJALANCE	1.409,72
2004	PEÑARROYA-PLUEBL.	1.539,91
2004	VILLANUEVA DE C.	1.663,57
2004	PRIEGO DE C.	1.876,67
2004	POSADAS	1.895,32
2004	MONTILLA	1.914,80
2004	CABRA	2.360,52
2004	RUTE	2.570,67
2004	PALMA DEL RÍO	2.835,79
2004	BAENA	3.702,54

Ejercicio	Entidad	Pte. cobro
2004	PUENTE GENIL	5.625,82
2004	ALMODÓVAR DEL RÍO	6.194,59
2004	EPREMASA	9.022,93
2004	LUCENA	30.036,76
2004	DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	42.788,50
2005	CARDEÑA	13,91
2005	ENCINAS REALES	89,07
2005	LA VICTORIA	95,42
2005	VALENZUELA	102,95
2005	GUADALCÁZAR	109,71
2005	BELALCÁZAR	113,47
2005	FUENTE OBEJUNA	139,73
2005	FUENTE TÓJAR	153,36
2005	EL VISO	177,96
2005	ALMEDINILLA	179,31
2005	CONSORCIO PREV. INCEND.	200,62
2005	MONTURQUE	201,34
2005	DOS TORRES	217,75
2005	HORNACHUELOS	223,24
2005	DOÑA MENCÍA	311,01
2005	PEDROCHE	350,67
2005	CAÑETE DE LAS TORRES	392,79
2005	CASTRO DEL RÍO	402,88
2005	OBEJO	449,37
2005	BENAMEJÍ	458,60
2005	DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	480,47
2005	VILLAFRANCA DE C.	483,68
2005	ADAMUZ	509,00
2005	BELMEZ	518,30
2005	NUEVA CARTEYA	569,26
2005	PEDRO ABAD	573,26
2005	LUQUE	589,97
2005	IZNÁJAR	658,29
2005	MONTEMAYOR	806,56
2005	LA RAMBLA	836,26
2005	CARCABÜEY	851,23
2005	VILLAVICIOSA DE C.	1.011,24
2005	FERNÁN NÚÑEZ	1.023,75
2005	HINOJOSA DEL DUQUE	1.094,52
2005	LA CARLOTA	1.258,78
2005	SANTAELLA	1.289,65
2005	MONTORO	1.310,04
2005	AGUILAR DE LA F.	1.578,63
2005	FUENTE PALMERA	1.733,80
2005	EL CARPIO	1.769,64

Ejercicio	Entidad	Pte. cobro
2005	BUJALANCE	1.790,17
2005	MORILES	1.865,68
2005	POZOBLANCO	2.335,27
2005	VILLA DEL RÍO	2.378,21
2005	POSADAS	2.405,63
2005	PEÑARROYA-PLUEBL.	2.916,53
2005	VILLANUEVA DE C.	3.035,51
2005	CABRA	3.408,05
2005	MONTILLA	3.789,62
2005	ALMODÓVAR DEL RÍO	4.005,26
2005	PRIEGO DE C.	4.206,58
2005	RUTE	5.856,39
2005	PALMA DEL RÍO	5.942,59
2005	BAENA	12.085,40
2005	PUENTE GENIL	12.722,23
2005	EPREMASA	17.430,04
2005	LUCENA	23.717,46
2006	CARDEÑA	15,32
2006	VALENZUELA	106,13
2006	GUADALCÁZAR	108,85
2006	ENCINAS REALES	123,90
2006	BELALCÁZAR	141,30
2006	FUENTE TÓJAR	193,42
2006	MONTURQUE	208,79
2006	ZUHEROS	218,75
2006	EL VISO	251,66
2006	LA VICTORIA	262,22
2006	ALMEDINILLA	311,40
2006	DOÑA MENCÍA	321,80
2006	PEDROCHE	357,49
2006	CAÑETE DE LAS TORRES	369,26
2006	FUENTE OBEJUNA	394,73
2006	NUEVA CARTEYA	443,41
2006	BENAMEJÍ	477,50
2006	OBEJO	481,50
2006	DOS TORRES	495,75
2006	VILLAFRANCA DE C.	531,39
2006	LUQUE	584,63
2006	PEDRO ABAD	686,98
2006	IZNÁJAR	695,38
2006	EL CARPIO	759,58
2006	BELMEZ	796,33
2006	CASTRO DEL RÍO	834,48
2006	CARCABÜEY	953,40
2006	MONTORO	1.245,98

Ejercicio	Entidad	Pte. cobro
2006	SANTAELLA	1.298,57
2006	VILLAVICIOSA DE C.	1.371,38
2006	HINOJOSA DEL DUQUE	1.476,33
2006	MONTEMAYOR	1.533,28
2006	MORILES	1.563,77
2006	ADAMUZ	1.597,09
2006	HORNACHUELOS	1.810,05
2006	LA CARLOTA	1.827,73
2006	BUJALANCE	2.078,09
2006	AGUILAR DE LA F.	2.131,23
2006	POZOBLANCO	2.265,85
2006	FERNÁN NÚÑEZ	2.843,60
2006	VILLANUEVA DE C.	3.478,28
2006	VILLA DEL RÍO	3.482,71
2006	POSADAS	3.576,91
2006	LA RAMBLA	3.640,95
2006	MONTILLA	4.204,43
2006	ALMODÓVAR DEL RÍO	4.592,31
2006	CABRA	5.080,88
2006	PEÑARROYA-PLUEBL.	5.284,62
2006	RUTE	5.603,07
2006	BAENA	7.004,03
2006	PALMA DEL RÍO	10.289,98
2006	PRIEGO DE C.	10.312,54
2006	PUENTE GENIL	18.433,78
2006	EPREMASA	22.783,84
2006	LUCENA	29.475,01
2006	DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	32.068,53
2006	FUENTE PALMERA	74.708,99
2007	CARDEÑA	16,74
2007	EL GUIJO	50,54
2007	ALCARACEJOS	93,52
2007	ZUHEROS	112,65
2007	VALENZUELA	138,09
2007	BELALCÁZAR	211,87
2007	FUENTE TÓJAR	230,07
2007	ENCINAS REALES	272,33
2007	EL VISO	273,28
2007	PEDROCHE	303,65
2007	LA VICTORIA	305,23
2007	MONTURQUE	315,12
2007	ALMEDINILLA	339,29
2007	GUADALCÁZAR	342,15
2007	DOÑA MENCÍA	343,34
2007	VILLAFRANCA DE C.	451,47

Ejercicio	Entidad	Pte. cobro
2007	OBEJO	463,50
2007	DOS TORRES	463,74
2007	BENAMEJÍ	555,07
2007	NUEVA CARTEYA	557,69
2007	IZNÁJAR	628,20
2007	LUQUE	715,19
2007	CAÑETE DE LAS TORRES	727,96
2007	FUENTE OBEJUNA	733,52
2007	CARCABÜEY	771,32
2007	PEDRO ABAD	791,18
2007	EL CARPIO	1.015,83
2007	HORNACHUELOS	1.029,87
2007	VILLAVICIOSA DE C.	1.314,88
2007	MONTORO	1.478,12
2007	CASTRO DEL RÍO	1.671,44
2007	FERNÁN NÚÑEZ	1.763,79
2007	ADAMUZ	1.789,81
2007	SANTAELLA	1.995,26
2007	HINOJOSA DEL DUQUE	2.189,85
2007	LA RAMBLA	2.560,14
2007	MONTEMAYOR	2.661,98
2007	BELMEZ	2.847,47
2007	POZOBLANCO	2.981,56
2007	AGUILAR DE LA F.	3.001,40
2007	LA CARLOTA	3.257,27
2007	MORILES	3.288,69
2007	BUJALANCE	3.531,11
2007	VILLANUEVA DE C.	3.622,46
2007	VILLA DEL RÍO	3.646,69
2007	POSADAS	4.250,32
2007	MONTILLA	4.617,92
2007	RUTE	6.066,05
2007	ALMODÓVAR DEL RÍO	6.869,18
2007	CABRA	6.911,81
2007	PRIEGO DE C.	7.181,22
2007	PEÑARROYA-PLUEBL.	7.559,70
2007	BAENA	7.803,74
2007	PALMA DEL RÍO	18.847,87
2007	EPREMASA	26.915,44
2007	DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	28.176,72
2007	PUENTE GENIL	29.536,92
2007	FUENTE PALMERA	38.277,25
2007	LUCENA	82.886,18
2008	LOS BLÁZQUEZ	3,64
2008	TORRECAMPO	30,31

Ejercicio	Entidad	Pte. cobro
2008	VILLAHARTA	44,40
2008	VILLARALTO	44,56
2008	ESPEJO	59,87
2008	EL GUIJO	84,80
2008	ZUHEROS	114,88
2008	PALENCIANA	135,29
2008	VALENZUELA	141,96
2008	AÑORA	146,68
2008	EL VISO	295,46
2008	PEDROCHE	304,36
2008	DOS TORRES	417,04
2008	ENCINAS REALES	509,37
2008	NUEVA CARTEYA	523,65
2008	ALMEDINILLA	535,40
2008	GUADALCÁZAR	545,65
2008	OBEJO	584,12
2008	FUENTE TÓJAR	619,77
2008	IZNÁJAR	889,67
2008	CASTRO DEL RÍO	961,03
2008	BELALCÁZAR	995,80
2008	FUENTE OBEJUNA	1.040,70
2008	EL CARPIO	1.061,81
2008	LA VICTORIA	1.216,33
2008	CAÑETE DE LAS TORRES	1.243,22
2008	BENAMEJÍ	1.357,72
2008	MONTURQUE	1.365,82
2008	PEDRO ABAD	1.388,88
2008	LUQUE	1.390,63
2008	VILLAFRANCA DE C.	1.447,55
2008	HORNACHUELOS	1.593,68
2008	SAN SEBASTIÁN B.	1.858,47
2008	DOÑA MENCÍA	2.069,31
2008	CARDEÑA	2.071,88
2008	BELMEZ	2.183,94
2008	CARCABÜEY	2.263,56
2008	MONTEMAYOR	2.637,60
2008	FERNÁN NÚÑEZ	2.852,83
2008	AGUILAR DE LA F.	2.967,05
2008	HINOJOSA DEL DUQUE	3.228,57
2008	VILLANUEVA DE C.	3.876,27
2008	LA CARLOTA	4.337,15
2008	SANTAELLA	4.771,74
2008	MORILES	5.016,57
2008	ADAMUZ	5.240,46
2008	LA RAMBLA	5.857,21

Ejercicio	Entidad	Pte. cobro
2008	VILLA DEL RÍO	6.990,85
2008	BUJALANCE	6.998,47
2008	MONTILLA	7.288,06
2008	PEÑARROYA-PLUEBL.	8.126,01
2008	POZOBLANCO	8.368,49
2008	VILLAVICIOSA DE C.	8.885,79
2008	POSADAS	8.984,81
2008	MONTORO	12.766,50
2008	RUTE	15.030,20
2008	BAENA	15.030,34
2008	ALMODÓVAR DEL RÍO	15.044,84
2008	CABRA	18.109,46
2008	PRIEGO DE C.	23.992,69
2008	PUENTE GENIL	36.088,25
2008	EPREMASA	42.400,98
2008	FUENTE PALMERA	44.655,49
2008	DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	46.365,94
2008	PALMA DEL RÍO	84.109,27
2008	LUCENA	133.873,26
2009	FUENTE CARRETEROS	5,97
2009	SANTA EUFEMIA	57,93
2009	LOS BLÁZQUEZ	74,77
2009	VILLARALTO	86,33
2009	TORRECAMPO	92,58
2009	EL GUIJO	94,27
2009	VILLANUEVA DEL REY	110,49
2009	ZUHEROS	117,23
2009	LA GUIJARROSA	128,27
2009	VILLANUEVA DEL DUQUE	129,50
2009	AÑORA	146,68
2009	VILLAHARTA	228,70
2009	VALENZUELA	276,25
2009	EL VISO	374,24
2009	PEDROCHE	444,43
2009	SAN SEBASTIÁN B.	538,58
2009	ESPEJO	576,61
2009	NUEVA CARTEYA	919,92
2009	ALMEDINILLA	992,63
2009	BELALCÁZAR	1.285,91
2009	CASTRO DEL RÍO	1.346,55
2009	FUENTE OBEJUNA	1.391,31
2009	ALCARACEJOS	1.533,72
2009	LUQUE	1.756,46
2009	CAÑETE DE LAS TORRES	1.781,22
2009	CARCABÜEY	1.849,90

Ejercicio	Entidad	Pte. cobro
2009	OBEJO	1.941,11
2009	PEDRO ABAD	1.992,69
2009	GUADALCÁZAR	2.099,48
2009	CARDEÑA	2.408,74
2009	ENCINAS REALES	2.445,56
2009	MONTEMAYOR	2.528,76
2009	HORNACHUELOS	2.533,13
2009	BENAMEJÍ	2.546,46
2009	MONTURQUE	2.569,14
2009	PALENCIANA	2.927,57
2009	MORILES	2.974,40
2009	FUENTE TÓJAR	3.033,40
2009	DOS TORRES	3.411,76
2009	ADAMUZ	3.755,27
2009	LA RAMBLA	3.847,41
2009	HINOJOSA DEL DUQUE	3.889,92
2009	BELMEZ	3.926,05
2009	DOÑA MENCÍA	4.508,08
2009	EL CARPIO	4.590,60
2009	LA VICTORIA	4.627,76
2009	VILLANUEVA DE C.	4.836,42
2009	VILLAFRANCA DE C.	5.291,58
2009	VILLAVICIOSA DE C.	6.333,19
2009	AGUILAR DE LA F.	6.819,58
2009	VILLA DEL RÍO	8.393,00
2009	POSADAS	10.839,15
2009	BUJALANCE	11.287,17
2009	EMPROACSA	11.970,31
2009	IZNÁJAR	12.321,87
2009	MONTILLA	14.969,59
2009	RUTE	16.807,04
2009	PEÑARROYA-PLUEBL.	16.895,23
2009	MONTORO	18.709,57
2009	SANTAELLA	19.383,84
2009	POZOBLANCO	26.072,47
2009	PRIEGO DE C.	32.159,25
2009	FERNÁN NÚÑEZ	34.297,78
2009	FUENTE PALMERA	47.074,41
2009	CABRA	52.130,12
2009	LA CARLOTA	58.248,70
2009	PALMA DEL RÍO	63.637,71
2009	EPREMASA	64.581,23
2009	PUENTE GENIL	65.671,85
2009	DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	82.805,14
2009	ALMODÓVAR DEL RÍO	192.147,92

Ejercicio	Entidad	Pte. cobro
2009	LUCENA	1.096.347,35
2009	BAENA	1.562.369,95
2010	VILLANUEVA DEL DUQUE	21,58
2010	VILLAHARTA	45,20
2010	TORRECAMPO	49,07
2010	FUENTE LA LANCHAS	68,17
2010	EL GUIJO	69,12
2010	LOS BLÁZQUEZ	74,77
2010	VILLARALTO	86,33
2010	ZUHEROS	118,42
2010	AÑORA	146,68
2010	LA GUIJARROSA	236,89
2010	VILLANUEVA DEL REY	329,35
2010	EL VISO	385,24
2010	PEDROCHE	405,15
2010	ALMEDINILLA	1.017,08
2010	BELALCÁZAR	1.454,86
2010	ESPEJO	1.464,81
2010	ALCARACEJOS	1.539,63
2010	MONTURQUE	1.584,16
2010	FUENTE OBEJUNA	1.702,71
2010	NUEVA CARTEYA	1.787,26
2010	DOS TORRES	1.818,01
2010	LUQUE	2.150,85
2010	FUENTE TÓJAR	2.183,18
2010	PEDRO ABAD	2.376,96
2010	CAÑETE DE LAS TORRES	2.423,93
2010	CARDEÑA	2.772,73
2010	PALENCIANA	3.188,13
2010	HORNACHUELOS	3.289,33
2010	OBEJO	3.328,02
2010	CARCABÜEY	3.537,39
2010	CASTRO DEL RÍO	3.580,82
2010	VILLAVICIOSA DE C.	3.930,81
2010	DOÑA MENCÍA	4.070,64
2010	MORILES	4.185,74
2010	MONTEMAYOR	4.255,52
2010	VALENZUELA	4.886,09
2010	GUADALCÁZAR	4.981,22
2010	BELMEZ	5.224,06
2010	IZNÁJAR	5.370,45
2010	LA VICTORIA	6.049,30
2010	BENAMEJÍ	6.283,85
2010	VILLANUEVA DE C.	6.722,00
2010	HINOJOSA DEL DUQUE	7.007,99

Ejercicio	Entidad	Pte. cobro
2010	LA RAMBLA	7.850,05
2010	ADAMUZ	8.882,66
2010	ENCINAS REALES	9.077,37
2010	BUJALANCE	9.364,91
2010	VILLA DEL RÍO	10.194,84
2010	SANTAELLA	11.883,49
2010	VILLAFRANCA DE C.	13.198,94
2010	EL CARPIO	13.507,27
2010	AGUILAR DE LA F.	13.629,47
2010	FERNÁN NÚÑEZ	13.877,30
2010	POSADAS	15.418,04
2010	SAN SEBASTIÁN B.	21.778,00
2010	PEÑARROYA-PLUEBL.	22.262,43
2010	POZOBLANCO	24.456,36
2010	MONTILLA	25.229,11
2010	EMPROACSA	25.764,56
2010	BAENA	30.661,96
2010	RUTE	37.269,04
2010	CABRA	39.209,36
2010	PRIEGO DE C.	40.291,36
2010	MONTORO	40.385,66
2010	LA CARLOTA	48.659,94
2010	FUENTE PALMERA	61.170,47
2010	DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	79.300,22
2010	EPREMASA	88.382,80
2010	PALMA DEL RÍO	132.822,62
2010	PUENTE GENIL	134.619,47
2010	ALMODÓVAR DEL RÍO	145.067,34
2010	LUCENA	527.567,85
2011	FUENTE LA LANCHA	34,08
2011	VILLANUEVA DEL DUQUE	45,55
2011	CONQUISTA	77,16
2011	TORRECAMPO	98,13
2011	SANTA EUFEMIA	100,72
2011	SAN SEBASTIÁN B.	107,91
2011	LOS BLÁZQUEZ	146,71
2011	EL GUIJO	148,45
2011	LA GUIJARROSA	192,60
2011	VILLARALTO	210,99
2011	VILLAHARTA	268,25
2011	VILLANUEVA DEL REY	355,66
2011	AÑORA	545,66
2011	PEDROCHE	658,97
2011	EL VISO	955,05
2011	ESPEJO	1.222,59

Ejercicio	Entidad	Pte. cobro
2011	BELALCÁZAR	1.268,24
2011	GUADALCÁZAR	1.653,79
2011	ALMEDINILLA	1.865,78
2011	MONTURQUE	1.908,47
2011	ALCARACEJOS	2.077,39
2011	OBEJO	2.537,63
2011	DOS TORRES	2.655,49
2011	FUENTE TÓJAR	2.798,90
2011	FUENTE OBEJUNA	2.958,45
2011	NUEVA CARTEYA	2.978,79
2011	CARDEÑA	3.008,66
2011	CARCABÜEY	3.035,22
2011	LA VICTORIA	4.052,17
2011	MORILES	4.618,79
2011	VALENZUELA	4.976,68
2011	PALENCIANA	5.690,15
2011	CASTRO DEL RÍO	5.929,65
2011	HORNACHUELOS	6.088,18
2011	PEDRO ABAD	6.454,53
2011	MONTEMAYOR	6.483,74
2011	VILLAVICIOSA DE C.	6.527,61
2011	DOÑA MENCÍA	7.025,21
2011	CAÑETE DE LAS TORRES	8.886,49
2011	EL CARPIO	9.058,25
2011	VILLANUEVA DE C.	9.478,68
2011	HINOJOSA DEL DUQUE	9.570,16
2011	ADAMUZ	10.156,05
2011	IZNÁJAR	12.114,95
2011	BELMEZ	12.166,37
2011	BENAMEJÍ	12.427,03
2011	VILLAFRANCA DE C.	13.909,18
2011	LUQUE	13.957,47
2011	BUJALANCE	14.017,49
2011	POSADAS	15.782,56
2011	SANTAELLA	17.452,84
2011	VILLA DEL RÍO	19.154,33
2011	AGUILAR DE LA F.	20.047,16
2011	FERNÁN NÚÑEZ	22.851,87
2011	PEÑARROYA-PLUEBL.	24.902,65
2011	LA RAMBLA	26.966,59
2011	ENCINAS REALES	30.457,51
2011	POZOBLANCO	33.342,76
2011	MONTORO	35.405,86
2011	RUTE	58.345,10
2011	CABRA	58.618,25

Ejercicio	Entidad	Pte. cobro
2011	ZUHEROS	59.345,82
2011	EMPROACSA	60.623,97
2011	MONTILLA	66.541,78
2011	FUENTE PALMERA	74.456,00
2011	DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	76.616,34
2011	PRIEGO DE C.	86.638,27
2011	LA CARLOTA	96.838,40
2011	EPREMASA	135.656,04
2011	PUENTE GENIL	136.628,48
2011	PALMA DEL RÍO	196.320,34
2011	BAENA	267.698,72
2011	ALMODÓVAR DEL RÍO	554.314,03
2011	LUCENA	641.775,11
2012	CONQUISTA	20,83
2012	ELA OCHAVILLO DEL RÍO	69,68
2012	FUENTE LA LANCHA	95,36
2012	SANTA EUFEMIA	100,72
2012	AÑORA	114,54
2012	ZUHEROS	118,42
2012	LOS BLÁZQUEZ	146,71
2012	VILLARALTO	218,75
2012	VALENZUELA	334,10
2012	TORRECAMPO	368,77
2012	VILLANUEVA DEL REY	379,56
2012	SAN SEBASTIÁN B.	382,90
2012	LA GUIJARROSA	400,30
2012	FUENTE CARRETEROS	416,37
2012	VILLANUEVA DEL DUQUE	478,52
2012	EL GUIJO	667,67
2012	VILLAHARTA	820,73
2012	PEDROCHE	1.008,98
2012	ESPEJO	1.537,48
2012	EL VISO	1.866,59
2012	OBEJO	1.936,01
2012	BELALCÁZAR	1.995,41
2012	ALCARACEJOS	2.549,47
2012	MONTURQUE	2.981,04
2012	FUENTE TÓJAR	3.314,48
2012	CARDEÑA	4.378,29
2012	ALMEDINILLA	4.749,79
2012	CARCABÜEY	4.919,46
2012	PALENCIANA	5.023,91
2012	DOS TORRES	5.201,69
2012	VILLAVICIOSA DE C.	5.787,14
2012	ENCINAS REALES	7.190,34

Ejercicio	Entidad	Pte. cobro
2012	MONTEMAYOR	8.884,25
2012	FUENTE OBEJUNA	9.878,42
2012	PEDRO ABAD	10.076,72
2012	LUQUE	10.250,87
2012	CASTRO DEL RÍO	10.731,03
2012	NUEVA CARTEYA	11.290,22
2012	BELMEZ	11.379,65
2012	MORILES	11.691,20
2012	ADAMUZ	11.923,28
2012	CAÑETE DE LAS TORRES	12.084,31
2012	GUADALCÁZAR	12.457,12
2012	EL CARPIO	12.734,05
2012	HINOJOSA DEL DUQUE	13.204,09
2012	IZNÁJAR	13.908,19
2012	LA VICTORIA	17.358,03
2012	BENAMEJÍ	17.434,23
2012	SANTAELLA	19.246,43
2012	VILLA DEL RÍO	21.147,19
2012	HORNACHUELOS	22.490,61
2012	BUJALANCE	23.264,06
2012	VILLANUEVA DE C.	26.289,27
2012	VILLAFRANCA DE C.	28.910,72
2012	LA RAMBLA	29.485,12
2012	AGUILAR DE LA F.	34.996,17
2012	DOÑA MENCÍA	38.045,95
2012	MONTILLA	50.709,56
2012	MONTORO	50.797,99
2012	FUENTE PALMERA	51.879,58
2012	RUTE	55.527,84
2012	DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	56.563,91
2012	CABRA	76.507,26
2012	EMPROACSA	77.698,47
2012	ALMODÓVAR DEL RÍO	82.739,04
2012	PEÑARROYA-PLUEBL.	94.702,60
2012	POZOBLANCO	103.200,21
2012	PRIEGO DE C.	104.098,86
2012	LA CARLOTA	139.962,36
2012	FERNÁN NÚÑEZ	164.427,76
2012	EPREMASA	185.428,10
2012	BAENA	185.885,51
2012	POSADAS	240.763,50
2012	PALMA DEL RÍO	260.094,73
2012	PUENTE GENIL	389.154,29
2012	LUCENA	776.267,10
2013	FUENTE CARRETEROS	6,38

Ejercicio	Entidad	Pte. cobro
2013	CONQUISTA	44,07
2013	ELA OCHAVILLO DEL RÍO	69,68
2013	ZUHEROS	118,42
2013	LOS BLÁZQUEZ	146,71
2013	SANTA EUFEMIA	160,14
2013	VILLANUEVA DEL REY	160,62
2013	EL GUIJO	166,01
2013	FUENTE LA LANCHA	168,12
2013	VALSEQUILLO	239,16
2013	VILLARALTO	411,44
2013	TORRECAMPO	646,43
2013	VALENZUELA	743,77
2013	VILLAHARTA	783,79
2013	LA GUIJARROSA	815,97
2013	AÑORA	878,51
2013	SAN SEBASTIÁN B.	1.055,03
2013	PEDROCHE	1.147,96
2013	VILLANUEVA DEL DUQUE	1.670,26
2013	CONSORCIO DESARROLLO ECO.	1.832,79
2013	OBEJO	2.152,34
2013	EL VISO	2.164,15
2013	BELALCÁZAR	2.849,70
2013	LUQUE	3.990,18
2013	FUENTE TÓJAR	3.998,33
2013	CARDEÑA	4.089,68
2013	ALCARACEJOS	4.613,26
2013	ESPEJO	4.633,24
2013	CONSORCIO PREVEN. INCEND.	5.045,65
2013	LA VICTORIA	5.121,34
2013	FUENTE OBEJUNA	5.185,06
2013	PALENCIANA	5.224,97
2013	MONTURQUE	5.926,32
2013	CARCABÜEY	6.518,20
2013	VILLAVICIOSA DE C.	7.084,24
2013	GUADALCÁZAR	7.251,17
2013	CAÑETE DE LAS TORRES	7.261,17
2013	ENCINAS REALES	8.462,18
2013	MONTEMAYOR	9.916,72
2013	HINOJOSA DEL DUQUE	10.605,87
2013	BELMEZ	11.749,30
2013	CASTRO DEL RÍO	13.279,90
2013	MORILES	13.324,58
2013	ADAMUZ	13.497,48
2013	NUEVA CARTEYA	13.779,80
2013	ALMEDINILLA	13.796,64

Ejercicio	Entidad	Pte. cobro
2013	BENAMEJÍ	13.836,79
2013	DOS TORRES	14.667,94
2013	IZNÁJAR	16.167,71
2013	EL CARPIO	20.449,45
2013	SANTAELLA	21.957,36
2013	PEDRO ABAD	24.161,72
2013	HORNACHUELOS	25.734,37
2013	FERNÁN NÚÑEZ	27.306,95
2013	VILLANUEVA DE C.	27.599,17
2013	VILLAFRANCA DE C.	30.844,41
2013	VILLA DEL RÍO	32.075,11
2013	POZOBLANCO	38.202,16
2013	BUJALANCE	41.661,26
2013	POSADAS	42.262,72
2013	LA RAMBLA	42.546,16
2013	MONTORO	44.057,12
2013	MONTILLA	53.866,68
2013	FUENTE PALMERA	72.108,44
2013	EMPROACSA	76.045,87
2013	DOÑA MENCÍA	76.078,80
2013	RUTE	78.430,77
2013	AGUILAR DE LA F.	82.397,78
2013	PRIEGO DE C.	93.005,38
2013	PEÑARROYA-PLUEBL.	103.058,33
2013	LA CARLOTA	128.344,65
2013	CABRA	138.485,03
2013	DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	142.582,41
2013	BAENA	190.719,69
2013	EPREMASA	221.070,42
2013	ALMODÓVAR DEL RÍO	251.959,09
2013	PALMA DEL RÍO	355.210,16
2013	PUENTE GENIL	475.391,66
2013	LUCENA	936.892,95
2014	ELA CASTIL DE CAMPOS	15,00
2014	ELA OCHAVILLO DEL RÍO	69,68
2014	FUENTE CARRETEROS	86,88
2014	LA GRANJUELA	105,47
2014	CONQUISTA	121,63
2014	FUENTE LA LANCHA	123,50
2014	EL GUIJO	174,79
2014	VILLANUEVA DEL REY	175,05
2014	LOS BLÁZQUEZ	218,65
2014	ELA ENCINAREJO	277,84
2014	VALSEQUILLO	318,93
2014	VILLARALTO	454,30

Ejercicio	Entidad	Pte. cobro
2014	VALENZUELA	526,53
2014	TORRECAMPO	827,34
2014	VILLAHARTA	849,11
2014	SAN SEBASTIÁN B.	899,36
2014	AÑORA	946,95
2014	CONSORCIO PREVEN. INCEND.	1.270,34
2014	LA GUIJARROSA	1.274,85
2014	PEDROCHE	1.395,12
2014	OBEJO	2.052,53
2014	VILLANUEVA DEL DUQUE	2.096,95
2014	DOS TORRES	3.193,79
2014	ESPIEL	3.680,30
2014	FUENTE TÓJAR	3.744,28
2014	CARDEÑA	4.471,57
2014	BELALCÁZAR	4.682,81
2014	ALCARACEJOS	4.748,04
2014	MONTURQUE	5.010,09
2014	ESPEJO	5.147,67
2014	LA VICTORIA	5.513,55
2014	EL VISO	6.271,95
2014	PALENCIANA	6.644,11
2014	LUQUE	7.355,59
2014	VILLAVICIOSA DE C.	7.522,76
2014	NUEVA CARTEYA	7.896,33
2014	ENCINAS REALES	7.922,74
2014	CARCABÜEY	8.259,54
2014	MONTEMAYOR	9.908,29
2014	HINOJOSA DEL DUQUE	12.097,57
2014	CAÑETE DE LAS TORRES	12.239,11
2014	BELMEZ	12.799,39
2014	ALMEDINILLA	13.323,71
2014	MORILES	13.520,55
2014	IZNÁJAR	13.745,09
2014	FUENTE OBEJUNA	14.684,22
2014	GUADALCÁZAR	15.879,49
2014	BENAMEJÍ	17.590,30
2014	HORNACHUELOS	17.955,61
2014	EL CARPIO	17.985,60
2014	CASTRO DEL RÍO	19.754,04
2014	SANTA EUFEMIA	21.785,53
2014	VILLANUEVA DE C.	26.582,62
2014	ADAMUZ	26.915,33
2014	PEDRO ABAD	27.240,20
2014	BUJALANCE	30.723,61
2014	VILLA DEL RÍO	30.930,69

Ejercicio	Entidad	Pte. cobro
2014	FERNÁN NÚÑEZ	30.993,21
2014	SANTAELLA	32.139,39
2014	ZUHEROS	32.993,50
2014	POZOBLANCO	36.467,05
2014	LA RAMBLA	45.759,39
2014	MONTORO	47.619,53
2014	POSADAS	51.564,65
2014	DOÑA MENCÍA	60.806,78
2014	VILLAFRANCA DE C.	66.988,04
2014	RUTE	71.319,15
2014	FUENTE PALMERA	75.493,28
2014	DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	79.882,17
2014	MONTILLA	86.341,23
2014	EMPROACSA	89.757,84
2014	ALMODÓVAR DEL RÍO	92.137,08
2014	PEÑARROYA-PLUEBL.	99.269,09
2014	CABRA	110.796,70
2014	LA CARLOTA	133.639,67
2014	PRIEGO DE C.	156.834,97
2014	AGUILAR DE LA F.	167.564,42
2014	BAENA	177.466,98
2014	EPREMASA	265.194,59
2014	PALMA DEL RÍO	366.408,04
2014	PUENTE GENIL	460.618,10
2014	LUCENA	876.003,47
2015	FUENTE CARRETEROS	12,76
2015	ELA CASTIL DE CAMPOS	15,00
2015	VALSEQUILLO	148,80
2015	LOS BLÁZQUEZ	152,72
2015	CONQUISTA	175,24
2015	VILLARALTO	353,52
2015	EL GUIJO	428,75
2015	FUENTE LA LANCHA	480,35
2015	COMUN. AUTÓNOMA ANDAL.	536,58
2015	SAN SEBASTIÁN B.	994,38
2015	LA GUIJARROSA	1.143,49
2015	CONSORCIO PREVEN. INCEND.	1.657,76
2015	VILLANUEVA DEL DUQUE	1.809,51
2015	ELA ENCINAREJO	1.855,58
2015	PEDROCHE	1.905,36
2015	VALENZUELA	2.158,46
2015	VILLAHARTA	2.316,93
2015	LA GRANJUELA	2.468,12
2015	VILLANUEVA DEL REY	2.551,62
2015	TORRECAMPO	2.625,38

Ejercicio	Entidad	Pte. cobro
2015	FUENTE TÓJAR	3.622,74
2015	DOS TORRES	3.640,16
2015	SANTA EUFEMIA	3.980,52
2015	CARDEÑA	4.988,22
2015	ESPEJO	5.239,33
2015	ENCINAS REALES	5.480,11
2015	PALENCIANA	5.711,35
2015	ESPIEL	5.742,84
2015	AÑORA	5.813,43
2015	LA VICTORIA	6.035,52
2015	EL VISO	6.304,59
2015	OBEJO	6.441,40
2015	ALMEDINILLA	6.934,61
2015	VILLAVICIOSA DE C.	7.534,17
2015	FUENTE OBEJUNA	8.272,36
2015	LUQUE	8.569,50
2015	ZUHEROS	9.505,20
2015	CARCABÜEY	9.835,20
2015	MONTEMAYOR	10.214,91
2015	NUEVA CARTEYA	11.104,00
2015	DOÑA MENCÍA	12.308,64
2015	CAÑETE DE LAS TORRES	12.947,84
2015	HINOJOSA DEL DUQUE	14.103,20
2015	IZNÁJAR	14.249,68
2015	GUADALCÁZAR	15.062,20
2015	ADAMUZ	15.538,99
2015	CASTRO DEL RÍO	15.834,47
2015	BELALCÁZAR	16.064,91
2015	MONTURQUE	16.473,54
2015	ALCARACEJOS	16.595,84
2015	EL CARPIO	17.945,55
2015	MORILES	18.840,59
2015	BENAMEJÍ	21.036,03
2015	VILLAFRANCA DE C.	27.366,18
2015	PEDRO ABAD	27.453,41
2015	SANTAELLA	34.703,66
2015	HORNACHUELOS	41.732,03
2015	BELMEZ	44.607,75
2015	FERNÁN NÚÑEZ	49.663,65
2015	LA RAMBLA	54.928,18
2015	DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	59.094,71
2015	VILLA DEL RÍO	73.108,92
2015	POZOBLANCO	73.468,95
2015	AGUILAR DE LA F.	73.560,97
2015	PEÑARROYA-PLUEBL.	74.989,61

Ejercicio	Entidad	Pte. cobro
2015	POSADAS	77.222,96
2015	VILLANUEVA DE C.	79.139,82
2015	FUENTE PALMERA	85.383,09
2015	EMPROACSA	89.694,61
2015	BUJALANCE	105.254,71
2015	ALMODÓVAR DEL RÍO	105.290,75
2015	RUTE	116.569,34
2015	BAENA	151.634,43
2015	MONTORO	152.460,27
2015	CABRA	163.759,96
2015	MONTILLA	177.137,51
2015	LA CARLOTA	196.317,11
2015	PRIEGO DE C.	245.474,03
2015	PUENTE GENIL	287.185,89
2015	EPREMASA	326.132,88
2015	PALMA DEL RÍO	528.140,06
2015	LUCENA	844.959,05
2016	ELA CASTIL DE CAMPOS	15,00
2016	CONSEJO REGULADOR M.M.	124,11
2016	FUENTE LA LANCHA	285,76
2016	EL GUIJO	287,23
2016	LOS BLÁZQUEZ	343,35
2016	CONQUISTA	568,44
2016	VILLAHARTA	645,56
2016	VALSEQUILLO	657,93
2016	COMUN. AUTÓNOMA ANDAL.	801,00
2016	FUENTE CARRETEROS	911,13
2016	LA GRANJUELA	1.328,24
2016	VALENZUELA	2.088,73
2016	LA GUIJARROSA	2.306,05
2016	VILLANUEVA DEL REY	2.463,63
2016	AÑORA	2.851,01
2016	TORRECAMPO	2.880,77
2016	SANTA EUFEMIA	3.596,39
2016	FUENTE TÓJAR	4.401,73
2016	VILLARALTO	5.580,05
2016	VILLAVICIOSA DE C.	5.858,53
2016	CONSORCIO PREVEN. INCEND.	6.155,55
2016	LA VICTORIA	6.273,56
2016	OBEJO	6.753,90
2016	PALENCIANA	7.377,40
2016	PEDROCHE	8.140,75
2016	MONTURQUE	8.345,86
2016	LUQUE	8.882,72
2016	ZUHEROS	9.160,22

Ejercicio	Entidad	Pte. cobro
2016	SAN SEBASTIÁN B.	9.561,73
2016	CARCABÜEY	9.792,56
2016	ALMEDINILLA	9.962,77
2016	FUENTE OBEJUNA	10.012,25
2016	ALCARACEJOS	10.204,45
2016	BELALCÁZAR	10.413,36
2016	ESPEJO	11.296,36
2016	MONTEMAYOR	12.221,09
2016	EL VISO	12.717,29
2016	CARDEÑA	13.566,27
2016	MORILES	14.535,88
2016	ENCINAS REALES	14.926,10
2016	HINOJOSA DEL DUQUE	15.356,35
2016	IZNÁJAR	15.853,60
2016	DOÑA MENCÍA	16.242,85
2016	DOS TORRES	17.107,11
2016	NUEVA CARTEYA	17.219,36
2016	CAÑETE DE LAS TORRES	18.786,05
2016	ADAMUZ	19.495,24
2016	ESPIEL	19.676,56
2016	HORNACHUELOS	22.832,43
2016	CASTRO DEL RÍO	22.971,03
2016	BELMEZ	27.456,41
2016	PEDRO ABAD	27.890,39
2016	DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	28.046,04
2016	VILLANUEVA DEL DUQUE	29.948,15
2016	BENAMEJÍ	30.835,20
2016	GUADALCÁZAR	40.333,61
2016	EL CARPIO	45.027,12
2016	VILLA DEL RÍO	50.447,94
2016	FERNÁN NÚÑEZ	50.985,13
2016	SANTAELLA	57.126,44
2016	AGUILAR DE LA F.	58.296,43
2016	VILLAFRANCA DE C.	59.608,97
2016	BUJALANCE	64.986,32
2016	LA RAMBLA	69.135,83
2016	POZOBLANCO	72.594,05
2016	MONTORO	86.140,53
2016	MONTILLA	91.591,07
2016	FUENTE PALMERA	91.633,44
2016	EMPROACSA	96.480,41
2016	POSADAS	98.504,48
2016	RUTE	114.385,20
2016	ALMODÓVAR DEL RÍO	127.921,20
2016	VILLANUEVA DE C.	130.553,07

Ejercicio	Entidad	Pte. cobro
2016	CABRA	186.381,92
2016	PRIEGO DE C.	187.665,44
2016	BAENA	211.318,64
2016	PEÑARROYA-PLUEBL.	243.828,51
2016	LA CARLOTA	260.655,01
2016	EPREMASA	377.578,93
2016	PUENTE GENIL	379.898,39
2016	PALMA DEL RÍO	487.230,17
2016	LUCENA	937.511,90
2017	FUENTE CARRETEROS	25,52
2017	ELA CASTIL DE CAMPOS	35,00
2017	CONSEJO REGULADOR M.M.	208,56
2017	LA GRANJUELA	515,33
2017	FUENTE LA LANCHA	574,35
2017	LOS BLÁZQUEZ	715,98
2017	VALSEQUILLO	792,18
2017	CONQUISTA	869,02
2017	EL GUIJO	929,10
2017	LA GUIJARROSA	929,77
2017	VILLARALTO	1.569,59
2017	VILLAHARTA	1.683,12
2017	VILLANUEVA DEL REY	1.752,58
2017	VALENZUELA	3.175,66
2017	TORRECAMPO	3.305,08
2017	SANTA EUFEMIA	3.847,09
2017	FUENTE TÓJAR	4.181,87
2017	SAN SEBASTIÁN B.	5.338,12
2017	AÑORA	5.388,15
2017	PEDROCHE	5.585,63
2017	EL VISO	6.959,93
2017	LA VICTORIA	7.859,19
2017	MONTURQUE	8.132,51
2017	VILLANUEVA DEL DUQUE	8.454,08
2017	ENCINAS REALES	8.581,17
2017	VILLAVICIOSA DE C.	8.859,29
2017	DOS TORRES	9.537,36
2017	PALENCIANA	9.709,12
2017	ZUHEROS	9.734,48
2017	ESPEJO	10.419,19
2017	ALCARACEJOS	11.201,32
2017	ALMEDINILLA	11.868,63
2017	LUQUE	11.885,94
2017	OBEJO	13.222,73
2017	MONTEMAYOR	13.478,96
2017	FUENTE OBEJUNA	13.684,65

Ejercicio	Entidad	Pte. cobro
2017	CARCABÜEY	14.636,75
2017	CARDEÑA	16.135,91
2017	BELALCÁZAR	16.334,99
2017	NUEVA CARTEYA	16.433,88
2017	HINOJOSA DEL DUQUE	18.179,17
2017	DOÑA MENCÍA	20.241,71
2017	CAÑETE DE LAS TORRES	21.489,84
2017	IZNÁJAR	21.755,22
2017	ADAMUZ	22.656,96
2017	EL CARPIO	22.943,36
2017	GUADALCÁZAR	26.564,23
2017	HORNACHUELOS	28.369,80
2017	PEDRO ABAD	29.848,40
2017	DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	31.881,69
2017	ESPIEL	32.022,33
2017	MORILES	34.445,23
2017	BELMEZ	36.474,80
2017	BENAMEJÍ	38.007,35
2017	VILLAFRANCA DE C.	41.038,30
2017	VILLANUEVA DE C.	46.766,88
2017	AGUILAR DE LA F.	54.846,90
2017	BUJALANCE	57.723,09
2017	CASTRO DEL RÍO	58.303,43
2017	FERNÁN NÚÑEZ	61.488,27
2017	SANTAELLA	61.739,43
2017	LA RAMBLA	63.441,54
2017	VILLA DEL RÍO	67.399,51
2017	MONTORO	74.620,54
2017	POZOBLANCO	93.100,93
2017	FUENTE PALMERA	106.020,82
2017	ALMODÓVAR DEL RÍO	116.934,40
2017	MONTILLA	124.019,44
2017	BAENA	167.657,13
2017	RUTE	167.921,23
2017	POSADAS	178.736,81
2017	EMPROACSA	181.364,43
2017	PEÑARROYA-PLUEBL.	183.242,11
2017	LA CARLOTA	191.976,56
2017	CABRA	246.452,79
2017	PRIEGO DE C.	375.908,32
2017	PUENTE GENIL	381.588,06
2017	EPREMASA	492.152,98
2017	PALMA DEL RÍO	524.003,39
2017	LUCENA	1.104.804,34
2018	ELA ENCINAREJO	16,00

Ejercicio	Entidad	Pte. cobro
2018	FUENTE CARRETEROS	31,90
2018	ELA CASTIL DE CAMPOS	35,00
2018	FUENTE LA LANCHA	308,43
2018	CONSEJO REGULADOR M.M.	695,19
2018	LOS BLÁZQUEZ	1.172,27
2018	EL GUIJO	1.273,52
2018	CONQUISTA	1.311,81
2018	LA GRANJUELA	1.537,56
2018	LA GUIJARROSA	1.604,31
2018	VILLAHARTA	2.294,15
2018	CONSORCIO PREVEN. INCEND.	3.081,95
2018	VILLARALTO	3.220,14
2018	VILLANUEVA DEL REY	3.610,68
2018	VALSEQUILLO	3.630,09
2018	SANTA EUFEMIA	4.338,45
2018	SAN SEBASTIÁN B.	4.651,01
2018	TORRECAMPO	4.950,12
2018	AÑORA	5.619,00
2018	FUENTE TÓJAR	6.001,99
2018	VILLANUEVA DEL DUQUE	6.107,42
2018	PEDROCHE	6.523,38
2018	MONTURQUE	9.208,51
2018	VILLAVICIOSA DE C.	10.439,61
2018	DOS TORRES	11.334,39
2018	ALCARACEJOS	11.709,57
2018	ESPEJO	12.934,11
2018	PALENCIANA	14.477,16
2018	LA VICTORIA	14.584,24
2018	CARDEÑA	14.596,34
2018	ZUHEROS	15.190,90
2018	ENCINAS REALES	15.887,18
2018	VALENZUELA	15.920,08
2018	ALMEDINILLA	16.632,42
2018	OBEJO	18.919,37
2018	CARCABÜEY	19.229,18
2018	DOÑA MENCÍA	19.360,55
2018	LUQUE	20.379,70
2018	HINOJOSA DEL DUQUE	21.247,87
2018	MONTEMAYOR	21.986,11
2018	FUENTE OBEJUNA	22.196,64
2018	GUADALCÁZAR	24.727,16
2018	ADAMUZ	25.649,70
2018	PEDRO ABAD	27.425,98
2018	CAÑETE DE LAS TORRES	28.494,29
2018	EL CARPIO	30.441,64

Ejercicio	Entidad	Pte. cobro
2018	BELALCÁZAR	31.703,29
2018	VILAFRANCA DE C.	37.931,21
2018	BELMEZ	38.969,09
2018	HORNACHUELOS	39.108,92
2018	BENAMEJÍ	49.847,79
2018	ESPIEL	50.744,02
2018	AGUILAR DE LA F.	55.625,01
2018	EL VISO	59.598,23
2018	IZNÁJAR	59.665,58
2018	SANTAELLA	63.564,35
2018	LA RAMBLA	64.228,74
2018	MORILES	65.202,64
2018	NUEVA CARTEYA	66.980,85
2018	VILLA DEL RÍO	70.075,85
2018	VILLANUEVA DE C.	73.335,51
2018	BUJALANCE	76.006,76
2018	POZOBLANCO	82.607,41
2018	MONTORO	95.495,72
2018	CASTRO DEL RÍO	110.821,89
2018	FUENTE PALMERA	120.942,59
2018	ALMODÓVAR DEL RÍO	135.759,41
2018	RUTE	137.180,75
2018	FERNÁN NÚÑEZ	140.053,66
2018	PRIEGO DE C.	179.838,18
2018	BAENA	191.957,68
2018	LA CARLOTA	218.349,60
2018	MONTILLA	235.025,03
2018	POSADAS	245.293,40
2018	PEÑARROYA-PLUEBL.	252.917,49
2018	EMPROACSA	308.854,93
2018	CABRA	326.005,26
2018	PUENTE GENIL	427.560,27
2018	PALMA DEL RÍO	585.389,92
2018	DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	650.682,44
2018	LUCENA	1.214.853,20
2019	ELA OCHAVILLO DEL RÍO	6,76
2019	ELA ENCINAREJO	48,00
2019	ELA CASTIL DE CAMPOS	85,00
2019	CONSEJO REGULADOR M.M.	449,26
2019	FUENTE LA LANCHA	1.515,29
2019	CONQUISTA	1.616,65
2019	EL GUIJO	2.089,33
2019	CONSORCIO PREVEN. INCEND.	2.668,68
2019	VILLARALTO	2.683,85
2019	VALSEQUILLO	2.880,16

Ejercicio	Entidad	Pte. cobro
2019	LA GRANJUELA	3.855,50
2019	VILLANUEVA DEL REY	4.914,22
2019	VALENZUELA	5.357,28
2019	TORRECAMPO	5.359,67
2019	SAN SEBASTIÁN B.	5.458,77
2019	SANTA EUFEMIA	5.668,11
2019	VILLAHARTA	7.962,99
2019	VILLANUEVA DEL DUQUE	8.044,99
2019	AÑORA	8.054,74
2019	FUENTE TÓJAR	8.126,74
2019	PEDROCHE	9.827,54
2019	LA GUIJARROSA	11.102,23
2019	FUENTE CARRETEROS	11.873,26
2019	DOS TORRES	11.917,09
2019	ZUHEROS	12.165,94
2019	ALCARACEJOS	14.001,56
2019	LUQUE	17.053,35
2019	LA VICTORIA	18.075,18
2019	LOS BLÁZQUEZ	19.199,06
2019	OBEJO	21.689,20
2019	ESPEJO	22.134,54
2019	MONTURQUE	22.941,31
2019	CARDEÑA	24.487,56
2019	CARCABÜEY	27.571,02
2019	MONTEMAYOR	28.451,15
2019	GUADALCÁZAR	30.241,52
2019	CAÑETE DE LAS TORRES	31.120,28
2019	ESPIEL	32.643,36
2019	NUEVA CARTEYA	37.166,34
2019	PALENCIANA	38.846,25
2019	VILLAVICIOSA DE C.	40.707,01
2019	ADAMUZ	41.490,21
2019	EL CARPIO	42.368,20
2019	PEDRO ABAD	42.652,18
2019	I. PROV. BIENESTAR SOCIAL	43.443,83
2019	BELALCÁZAR	44.530,28
2019	MORILES	49.030,18
2019	ALMEDINILLA	49.660,13
2019	BELMEZ	52.519,63
2019	CASTRO DEL RÍO	55.696,43
2019	VILLAFRANCA DE C.	60.371,16
2019	IZNÁJAR	65.972,36
2019	LA RAMBLA	68.898,35
2019	SANTAELLA	69.295,95
2019	HORNACHUELOS	71.145,96

Ejercicio	Entidad	Pte. cobro
2019	VILLANUEVA DE C.	71.677,01
2019	EL VISO	72.217,98
2019	BENAMEJÍ	76.428,93
2019	DOÑA MENCÍA	80.252,00
2019	POZOBLANCO	100.147,68
2019	BUJALANCE	106.874,52
2019	MONTORO	109.218,15
2019	FERNÁN NÚÑEZ	115.948,10
2019	VILLA DEL RÍO	134.647,75
2019	HINOJOSA DEL DUQUE	182.859,68
2019	MONTILLA	187.937,44
2019	RUTE	191.833,31
2019	FUENTE OBEJUNA	198.213,68
2019	FUENTE PALMERA	211.653,73
2019	ALMODÓVAR DEL RÍO	220.399,47
2019	POSADAS	239.184,21
2019	LA CARLOTA	241.812,17
2019	ENCINAS REALES	267.596,93
2019	AGUILAR DE LA F.	303.570,66
2019	PEÑARROYA-PLUEBL.	308.302,72
2019	BAENA	343.708,14
2019	CABRA	376.376,69
2019	PRIEGO DE C.	381.758,21
2019	EMPROACSA	486.351,78
2019	PUENTE GENIL	514.082,86
2019	PALMA DEL RÍO	697.372,53
2019	DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	737.426,13
2019	LUCENA	1.513.543,65
2020	ELA ENCINAREJO	368,00
2020	COMUN. AUTÓNOMA ANDAL.	463,07
2020	ELA OCHAVILLO DEL RÍO	1.672,02
2020	CONSEJO REGULADOR M.M.	4.125,52
2020	FUENTE LA LANCHA	4.136,62
2020	LA GRANJUELA	4.937,18
2020	VALSEQUILLO	4.966,19
2020	VILLARALTO	9.437,74
2020	EL GUIJO	10.124,07
2020	VILLANUEVA DEL REY	10.626,69
2020	CONQUISTA	10.916,85
2020	LOS BLÁZQUEZ	11.470,07
2020	TORRECÁMPO	12.073,01
2020	SANTA EUFEMIA	13.163,31
2020	VALENZUELA	14.264,90
2020	SAN SEBASTIÁN B.	15.464,78
2020	PEDROCHE	16.579,31

Ejercicio	Entidad	Pte. cobro
2020	VILLAHARTA	17.377,59
2020	FUENTE CARRETEROS	17.594,36
2020	ZUHEROS	19.259,00
2020	AÑORA	22.932,40
2020	VILLANUEVA DEL DUQUE	24.603,08
2020	MONTURQUE	25.718,43
2020	LA VICTORIA	27.897,50
2020	DOS TORRES	29.569,43
2020	CARDEÑA	30.841,68
2020	FUENTE TÓJAR	34.776,89
2020	ALCARACEJOS	36.076,41
2020	OBEJO	48.782,11
2020	LUQUE	51.515,60
2020	VILLAVICIOSA DE C.	55.998,46
2020	CAÑETE DE LAS TORRES	56.379,04
2020	ESPEJO	57.974,80
2020	MONTEMAYOR	58.148,58
2020	ESPIEL	59.106,92
2020	DOÑA MENCÍA	63.531,04
2020	LA GUIJARROSA	64.046,48
2020	EL VISO	69.789,23
2020	GUADALCÁZAR	77.504,81
2020	PALENCIANA	79.887,57
2020	EL CARPIO	81.743,82
2020	BELALCÁZAR	84.195,76
2020	PEDRO ABAD	85.411,18
2020	ADAMUZ	88.314,08
2020	MORILES	90.931,48
2020	BELMEZ	91.278,00
2020	CONSORCIO PREV. INCEND.	95.605,37
2020	ENCINAS REALES	100.206,87
2020	NUEVA CARTEYA	105.565,07
2020	ALMEDINILLA	110.194,71
2020	IZNÁJAR	113.920,72
2020	HORNACHUELOS	114.655,35
2020	VILLAFRANCA DE C.	117.327,07
2020	SANTAELLA	120.877,10
2020	CARCABÜEY	133.072,34
2020	FUENTE OBEJUNA	137.206,36
2020	HINOJOSA DEL DUQUE	138.318,98
2020	VILLA DEL RÍO	165.348,00
2020	BUJALANCE	168.175,40
2020	VILLANUEVA DE C.	179.425,65
2020	FERNÁN NÚÑEZ	197.523,58
2020	MONTORO	226.441,89

Ejercicio	Entidad	Pte. cobro
2020	ALMODÓVAR DEL RÍO	246.799,30
2020	POZOBLANCO	249.636,79
2020	BENAMEJÍ	281.087,48
2020	FUENTE PALMERA	319.286,97
2020	LA RAMBLA	345.418,21
2020	AGUILAR DE LA F.	351.642,47
2020	CASTRO DEL RÍO	363.273,00
2020	DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	510.525,15
2020	POSADAS	515.899,30
2020	BAENA	540.635,79
2020	RUTE	546.619,31
2020	PEÑARROYA-PLUEBL.	812.286,18
2020	MONTILLA	830.913,66
2020	PRIEGO DE C.	914.424,40
2020	LA CARLOTA	1.202.348,30
2020	CABRA	1.241.308,56
2020	EPREMASA	1.262.353,81
2020	PUENTE GENIL	1.291.469,89
2020	PALMA DEL RÍO	2.156.863,69
2020	LUCENA	3.132.871,65
2020	EMPROACSA	3.137.876,15

## 7.6. Anexo 6. Expedientes fiscalizados. Bajas

NIF	Nº Expediente	Fecha inicio expediente	Fecha finalización expediente
29XXXXXX	170015	02/01/91	04/12/20
29XXXXXX	184435	07/01/04	06/10/05
29XXXXXX	574220	16/06/09	29/10/20
30XXXXXX	222590	08/03/07	30/05/07
30XXXXXX	237726	06/11/07	18/03/08
30XXXXXX	104816	12/06/96	
30XXXXXX	162728	18/09/03	17/08/06
30XXXXXX	225799	08/03/07	31/05/07
30XXXXXX	496176	02/09/08	13/11/08
30XXXXXX	522739	09/12/08	20/08/09
30XXXXXX	583392	01/09/09	18/01/10
30XXXXXX	769052	22/01/10	05/04/10
30XXXXXX	794749	16/04/10	21/07/10
30XXXXXX	1535427	18/01/11	18/04/11
30XXXXXX	1712646	22/08/11	02/11/11
30XXXXXX	1785513	14/01/12	
30XXXXXX	83699	08/07/97	06/10/05
30XXXXXX	571301	15/05/09	18/05/21
30XXXXXX	5411	29/04/98	25/11/05
30XXXXXX	194689	23/01/06	01/08/06
30XXXXXX	207326	05/10/06	13/12/06
30XXXXXX	225428	08/03/07	01/06/07
30XXXXXX	252553	16/01/08	05/03/08
30XXXXXX	534720	19/01/09	15/04/09
30XXXXXX	583118	01/09/09	30/10/09
30XXXXXX	773201	09/02/10	24/03/10
30XXXXXX	799824	23/04/10	18/08/10
30XXXXXX	1530976	18/01/11	03/03/11
30XXXXXX	1781443	14/01/12	16/02/12
30XXXXXX	1847110	06/04/12	12/06/12
30XXXXXX	1884713	16/07/12	18/09/12
30XXXXXX	2098842	16/08/13	18/11/13
30XXXXXX	2610120	14/03/16	01/07/16
30XXXXXX	3067213	13/03/18	18/06/18
30XXXXXX	3311269	16/04/19	17/06/19
30XXXXXX	3353349	30/07/19	30/09/19
30XXXXXX	4226864	16/01/21	08/04/21
30XXXXXX	153808	20/09/05	23/09/08
30XXXXXX	510169	04/11/08	30/03/20
30XXXXXX	7430	01/07/96	05/06/20

00276076

NIF	Nº Expediente	Fecha inicio expediente	Fecha finalización expediente
30XXXXXX	237133	30/08/07	04/12/20
30XXXXXX	156039	07/01/04	04/12/20
30XXXXXX	769710	23/01/10	06/05/10
30XXXXXX	93254	24/08/05	06/10/05
30XXXXXX	1699975	22/07/11	03/11/11
30XXXXXX	570987	15/05/09	28/04/11
30XXXXXX	584000	01/09/09	02/12/09
30XXXXXX	52878	01/07/96	06/10/05
30XXXXXX	229644	16/05/07	18/07/07
31XXXXXX	2100261	23/08/13	22/02/17
31XXXXXX	4128536	21/11/20	04/12/20
34XXXXXX	129701	19/06/95	13/03/07
34XXXXXX	234289	26/07/07	18/06/08
34XXXXXX	495296	02/09/08	14/07/10
34XXXXXX	1703445	30/07/11	
34XXXXXX	36672	05/06/96	
34XXXXXX	127067	02/03/00	22/06/06
34XXXXXX	2069031	14/06/13	26/08/13
34XXXXXX	2995760	06/12/17	15/02/18
48XXXXXX	2360485	16/01/15	05/12/18
48XXXXXX	3340539	18/06/19	18/09/19
48XXXXXX	4231896	19/01/21	
50XXXXXX	549302	20/03/09	27/01/11
50XXXXXX	1785128	14/01/12	21/06/12
50XXXXXX	1900491	14/08/12	14/02/14
52XXXXXX	41641	06/10/98	26/01/15
75XXXXXX	3968561	07/07/20	28/10/20
75XXXXXX	5031386	27/05/21	
75XXXXXX	116261	30/03/95	16/11/05
75XXXXXX	197533	23/01/06	06/06/06
75XXXXXX	221385	15/01/07	30/03/07
75XXXXXX	888283	22/10/10	18/04/11
75XXXXXX	1822060	17/02/12	08/06/12
75XXXXXX	2133293	25/10/13	12/06/15
75XXXXXX	2687834	12/08/16	14/12/16
75XXXXXX	2782423	09/01/17	02/06/17
75XXXXXX	4208024	20/12/20	
75XXXXXX	3292577	21/03/19	18/11/20
75XXXXXX	125496	01/10/96	06/10/05
75XXXXXX	1515612	26/11/10	27/01/11
75XXXXXX	2086116	26/07/13	24/09/13
75XXXXXX	2166044	23/12/13	01/04/14

NIF	Nº Expediente	Fecha inicio expediente	Fecha finalización expediente
75XXXXXX	2330953	14/11/14	10/12/14
75XXXXXX	2408073	20/03/15	21/04/15
75XXXXXX	2778184	23/12/16	03/07/17
75XXXXXX	3212697	07/12/18	04/03/19
75XXXXXX	5146634	13/08/21	02/11/21
79XXXXXX	3676	28/06/96	06/10/05
79XXXXXX	1936359	02/11/12	17/01/13
A14XXXXX	44351	09/06/05	16/12/05
A14XXXXX	810227	23/05/10	22/10/10
A14XXXXX	1861027	18/05/12	02/08/12
A14XXXXX	2284984	12/08/14	18/04/18
A14XXXXX	16075	19/06/95	06/10/05
A14XXXXX	533316	19/01/09	30/04/09
A14XXXXX	1789386	23/01/12	09/03/20
A14XXXXX	206708	05/10/06	03/04/07
A14XXXXX	1788528	20/01/12	15/10/20
A28XXXXX	1712188	22/08/11	11/04/16
A28XXXXX	2644761	17/05/16	11/09/18
A28XXXXX	3178089	12/10/18	21/06/19
A28XXXXX	3356684	02/08/19	
A63XXXXX	2009873	12/02/13	07/05/13
A63XXXXX	2077198	08/07/13	
B14XXXXX	149010	11/04/03	20/05/11
B14XXXXX	1712059	22/08/11	01/09/12
B14XXXXX	1789477	23/01/12	
B14XXXXX	178319	30/08/01	08/11/05
B14XXXXX	189784	23/01/06	20/06/06
B14XXXXX	203802	05/10/06	16/02/07
B14XXXXX	222588	08/03/07	26/04/07
B14XXXXX	248003	16/01/08	27/08/08
B14XXXXX	493896	02/09/08	04/12/20
B14XXXXX	537684	19/01/09	
B14XXXXX	202566	02/05/06	04/12/20
B14XXXXX	256355	10/03/08	22/05/17
B14XXXXX	1632238	18/03/11	04/12/20
B14XXXXX	256318	10/03/08	17/06/08
B14XXXXX	2018475	21/02/13	04/12/20
B14XXXXX	236379	30/08/07	
B14XXXXX	1735405	08/11/11	04/12/20
B14XXXXX	1825410	02/03/12	06/02/20
B14XXXXX	1896565	07/08/12	04/12/20
B14XXXXX	1552104	31/01/11	20/10/20

NIF	Nº Expediente	Fecha inicio expediente	Fecha finalización expediente
B14XXXXX	2386658	10/02/15	12/06/15
B14XXXXX	5119499	27/07/21	17/11/21
B14XXXXX	1901343	21/08/12	03/03/20
B14XXXXX	2099702	21/08/13	18/08/21
B23XXXXX	257452	10/03/08	14/07/08
B23XXXXX	2219447	10/03/14	22/11/19
B88XXXXX	3362136	13/08/19	15/06/21
B92XXXXX	2356966	06/01/15	28/01/20
G14XXXXX	1822605	21/02/12	16/10/20
J14XXXXXX	157483	26/06/03	06/10/05
J14XXXXXX	221677	15/01/07	04/12/20
Q41XXXXX	222380	08/03/07	
S4XXXXXX	101695	05/06/95	06/10/05
S41XXXXX	137279	02/03/00	06/10/05
S41XXXXX	154599	16/05/95	06/10/05
S41XXXXX	218752	15/01/07	
S41XXXXX	219469	15/01/07	
S41XXXXX	222460	08/03/07	07/04/21
S41XXXXX	223201	08/03/07	
S41XXXXX	231039	26/07/07	13/01/21
S41XXXXX	234587	26/07/07	06/09/18
S41XXXXX	518101	09/12/08	13/07/12
S41XXXXX	520345	09/12/08	21/07/10
S41XXXXX	520427	09/12/08	20/07/10
S41XXXXX	1563332	22/02/11	20/11/17
S41XXXXX	2596507	16/02/16	04/05/16
S41XXXXX	2644730	17/05/16	29/08/16
S41XXXXX	2651148	02/06/16	02/09/19
S41XXXXX	3164497	29/09/18	

**7.7. Anexo 7. Expedientes fiscalizados. Pendiente de cobro**

Nº expte. ejecutivo	Nº actuaciones	Nº de deudas/ expediente	Importe Pte. Cobro
3888	334	90	6.384,31
10316	425	124	6.908,45
12676	205	146	18.217,67
14116	297	17	9.670,04
15719	280	35	8.372,30
15945	356	101	15.329,06
20634	228	88	11.173,68
23767	171	46	6.465,85
29557	436	74	6.504,30
34689	286	105	6.478,89
37389	290	106	14.961,63
40161	566	165	24.429,39
82761	3	20	126.747,44
84505	224	210	6.587,02
85926	494	441	21.199,12
91255	321	96	6.960,41
94593	166	122	8.895,89
94671	410	72	14.230,40
95853	295	141	13.578,99
96340	188	67	9.524,18
96350	530	97	8.477,27
97076	232	248	8.119,46
101269	172	38	6.058,40
102490	402	90	8.240,79
106428	203	76	6.944,58
116695	371	38	7.731,90
119950	424	80	10.705,49
130990	321	86	6.521,97
132539	293	32	7.315,65
146194	187	48	6.114,55
148345	303	101	9.427,65
149560	259	62	6.039,34
149581	337	145	6.461,14
150810	256	40	6.523,95
154894	507	133	6.040,80
161172	338	49	6.328,65
166740	356	587	86.471,53

Nº expte. ejecutivo	Nº actuaciones	Nº de deudas/ expediente	Importe Pte. Cobro
181953	204	143	6.059,93
184481	292	34	7.998,23
189902	320	52	6.518,20
202473	582	177	34.127,08
204040	330	51	6.522,40
204639	520	142	8.759,38
208429	362	112	9.363,46
216303	496	49	14.948,51
217583	305	86	18.708,30
221934	167	46	17.062,74
224496	358	15	7.131,84
230389	202	35	6.523,94
231242	171	59	310.154,93
234440	499	299	22.925,53
237696	292	109	17.453,56
239946	193	28	10.997,41
240197	157	28	6.505,63
241986	256	86	6.015,69
246143	369	43	8.113,25
246382	28	32	60.352,33
247544	264	79	9.032,63
248159	303	227	8.017,78
249762	537	170	23.354,83
256782	346	130	14.955,86
260219	291	68	7.715,98
464834	496	25	6.260,33
464835	671	557	90.192,56
465321	507	365	114.989,96
466034	224	82	145.406,72
489227	189	41	76.907,99
489290	501	16	8.175,09
490921	258	42	7.476,40
494033	394	25	6.799,94
495228	474	40	10.706,52
495417	298	81	8.710,35
495435	510	125	16.405,43
496297	166	146	54.484,35
496324	542	664	61.211,54
509648	237	27	111.012,68

Nº expte. ejecutivo	Nº actuaciones	Nº de deudas/ expediente	Importe Pte. Cobro
509702	504	147	12.134,25
509752	370	48	12.720,61
510044	228	127	10.684,52
519255	151	372	81.660,22
519256	261	25	29.427,62
520636	368	426	134.505,31
521670	534	28	6.842,82
531722	322	62	24.317,10
532180	39	103	11.450,58
533078	441	105	13.197,02
533163	57	79	7.713,22
535979	360	25	8.677,56
537666	467	31	10.617,47
537713	179	82	10.950,78
548667	147	50	7.950,64
548712	399	563	135.306,65
549100	438	60	30.829,46
549129	305	15	7.323,26
557636	143	64	23.929,34
558812	290	2	21.484,38
560585	691	75	7.923,68
561361	225	18	15.211,74
570385	581	33	7.384,13
571199	211	1385	78.730,72
573763	310	82	8.608,90
574253	64	3	211.319,39
574896	417	75	9.822,15
575137	236	246	114.446,48
576930	330	46	6.719,89
577000	213	82	8.139,51
577225	196	109	9.033,18
577676	495	66	6.702,36
577880	476	158	9.608,52
578168	519	738	151.463,13
578293	529	216	39.861,57
583197	284	34	6.111,90
584384	114	48	11.278,22
586079	372	58	63.312,15
593185	13	3	12.480,80

Nº expte. ejecutivo	Nº actuaciones	Nº de deudas/ expediente	Importe Pte. Cobro
593509	431	108	12.665,96
593513	440	108	8.749,20
596318	332	52	7.245,22
596363	425	64	7.252,96
596824	267	48	13.135,10
597905	390	58	11.656,91
598274	381	63	6.391,86
598495	590	44	26.184,53
598973	144	9	6.474,52
599654	200	32	10.434,62
599707	138	21	7.294,38
599910	278	10	15.790,48
600115	548	10	6.292,72
600699	265	36	6.088,41
611818	308	1237	164.441,02
750161	273	16	13.496,32
750509	266	81	7.059,57
754630	224	86	10.763,07
754812	186	61	10.286,24
761472	63	530	108.126,49
761474	75	268	70.440,32
763136	411	7	27.250,60
765476	370	220	24.851,05
766881	466	151	23.371,61
767306	392	39	10.800,55
787024	357	82	6.738,55
792888	25	10	732.048,59
799698	4	23	92.044,88
802779	353	62	8.162,87
802780	240	98	7.799,88
802801	30	5	223.402,72
851364	413	827	163.797,34
856980	215	17	7.208,40
857024	283	240	59.687,82
866041	278	78	10.833,15
866332	360	123	14.305,98
882565	211	18	6.369,82
883157	177	88	17.714,75
887706	197	35	8.322,35

Nº expte. ejecutivo	Nº actuaciones	Nº de deudas/ expediente	Importe Pte. Cobro
888247	516	78	21.978,87
888399	483	24	33.206,38
888469	456	50	142.562,30
888523	109	148	17.613,49
893951	198	60	10.079,75
1503769	82	11	16.007,82
1531750	226	55	6.153,62
1538662	282	437	44.585,72
1550819	31	9	38.662,02
1551220	134	116	29.834,24
1556254	251	11	9.620,22
1619210	185	49	11.827,46
1630115	478	81	10.106,45
1652085	213	35	7.073,07
1657893	182	31	7.596,65
1658076	285	223	64.742,35
1658151	410	15	7.284,85
1661341	82	9	68.969,64
1667053	380	69	33.852,55
1690495	420	46	8.982,47
1690569	233	30	12.864,93
1692150	330	22	21.612,36
1698547	358	85	33.536,80
1703263	414	4	10.973,23
1703286	321	1027	244.967,40
1705706	170	15	14.807,64
1711858	483	26	9.917,94
1712618	270	49	20.389,21
1712628	262	2	30.095,59
1712734	359	23	7.325,24
1713036	185	8	7.141,26
1716582	176	31	60.496,35
1723796	134	16	6.785,19
1733639	275	38	26.642,98
1735154	290	79	7.139,11
1736225	277	13	8.481,65
1736801	356	103	6.615,65
1736805	265	16	68.844,77
1744953	218	45	9.295,88

Nº expte. ejecutivo	Nº actuaciones	Nº de deudas/ expediente	Importe Pte. Cobro
1747909	264	35	7.061,50
1770287	517	1099	136.270,25
1775328	128	57	13.968,40
1776261	206	38	61.075,08
1778773	38	117	50.059,98
1784513	137	85	12.075,92
1788518	307	13	6.123,21
1821931	163	15	11.598,77
1824912	208	47	34.350,91
1825428	304	25	10.944,48
1830382	404	51	13.216,73
1830439	324	47	7.210,79
1839108	397	16	8.406,29
1848401	309	40	7.183,14
1850392	186	9	11.828,38
1858402	73	1	26.115,75
1875170	517	38	58.152,04
1875171	342	11	12.773,43
1876253	314	10	66.778,25
1880355	381	10	12.132,59
1881480	176	79	8.519,34
1884096	255	144	30.720,64
1889812	337	14	7.539,91
1896747	351	179	50.528,28
1898794	254	15	13.027,25
1899116	151	45	8.769,52
1899187	176	30	32.605,41
1899635	86	404	81.604,76
1899642	320	3	7.277,38
1900990	207	48	12.678,82
1901463	297	79	10.920,75
1912568	256	34	9.945,30
1912790	111	18	10.129,39
1916449	284	14	56.292,90
1918186	476	80	10.825,86
1929250	210	32	7.134,36
1932429	332	66	9.222,53
1933381	315	37	20.434,40
1933507	112	30	7.379,66

Nº expte. ejecutivo	Nº actuaciones	Nº de deudas/ expediente	Importe Pte. Cobro
1933668	110	23	7.201,21
1935191	205	165	68.427,89
1966473	208	18	7.367,89
1966699	211	5	11.637,83
1967816	260	16	8.034,61
1981618	201	1803	255.226,07
1981861	29	25	11.534,78
1982250	145	3	12.242,92
2001812	340	13	26.026,24
2005945	159	52	17.450,23
2008447	71	21	17.927,20
2008467	250	98	158.164,53
2008473	147	14	8.933,30
2018902	326	22	19.394,46
2049851	177	191	116.166,33
2054167	152	25	30.327,53
2067575	284	57	6.977,27
2069947	568	68	7.925,51
2075304	367	225	33.451,60
2076485	318	10	6.239,61
2086407	112	215	11.855,16
2092403	261	4	6.422,51
2092467	172	23	12.628,67
2093534	70	41	8.522,74
2093541	369	14	25.557,45
2093593	252	7	14.975,77
2095645	271	46	7.880,77
2095653	139	32	39.681,52
2099564	300	39	31.815,98
2100268	230	20	6.193,85
2108250	76	8	24.342,83
2109141	167	10	8.173,08
2109472	283	3	9.567,63
2111856	214	43	10.706,98
2124848	15	2	107.209,90
2130925	174	102	16.186,80
2132446	166	10	16.010,82
2132985	271	15	11.545,05
2147885	330	25	13.092,78

Nº expte. ejecutivo	Nº actuaciones	Nº de deudas/ expediente	Importe Pte. Cobro
2159602	209	163	13.289,89
2165704	191	3	7.409,10
2172984	96	25	9.639,31
2187991	331	8	10.225,60
2205909	235	8	11.448,25
2222743	203	4	21.560,76
2222922	92	61	15.847,61
2232238	151	23	14.275,78
2235728	214	78	8.971,18
2250778	182	8	8.667,57
2271856	103	5	9.622,39
2272388	19	102	11.911,94
2273259	198	76	7.173,19
2283810	201	15	12.691,54
2284426	282	106	10.519,26
2284441	250	20	28.202,58
2284476	90	17	6.998,36
2284813	43	7	27.907,53
2292206	237	24	49.408,04
2294739	91	5	6.009,10
2313157	135	17	7.320,00
2313201	261	9	10.562,07
2353330	294	48	10.241,57
2356824	196	96	17.019,14
2356903	73	10	10.006,17
2458351	113	9	9.612,34
2464466	239	36	22.118,59
2473096	141	10	6.824,71
2488680	339	6	29.325,06
2495184	201	27	9.002,20
2500030	66	1	8.416,68
2525794	130	2	6.408,93
2596483	145	7	7.170,32
2599912	157	5	37.509,81
2622882	69	2	8.158,84
2631724	106	3	7.433,18
2633101	66	6	14.644,98
2637858	32	5	15.288,26
2673203	177	15	14.214,98

Nº expte. ejecutivo	Nº actuaciones	Nº de deudas/ expediente	Importe Pte. Cobro
2715785	63	14	7.440,82
2723750	66	3	6.071,55
2792685	144	3	8.070,96
2868076	211	3	22.618,17
3439096	25	60	6.261,27
3589781	30	11	14.008,63
4999199	2	48	14.996,48

## 7.8. Anexo 8. Relación de valores relativos a Organismos Públicos (NIF Q)

EJERCICIO CONTRAIDO	CD_DEUDA	DS_OBLIGADO_PAGO	FE_FIN_VOLUNTARIA	FE_COBRO	IM_PRI NCIPAL	IM_CUOTA_MUNICIPAL	IM_RECARGO_PROV	PCT_ APREMIO	IM_ APREMIO	IM_ DEMORA	IM_ COSTAS
2011	9152892163	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	20/09/2011	05/08/2021	2,85	2,85	0	0	0	0	0
2011	9152892161	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	20/09/2011	07/11/2019	0	0	0	0	0	0,17	0
2011	9152892162	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	20/09/2011	07/11/2019	0	0	0	0	0	0,17	0
2011	9152892160	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	20/09/2011	07/11/2019	0	0	0	0	0	0,17	0
2012	9160042136	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	08/01/2013	14/09/2020	0	0	0	0	0	0,24	0
2012	9160042137	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	08/01/2013	14/09/2020	0	0	0	0	0	0,24	0
2012	9160042138	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	08/01/2013	14/09/2020	0	0	0	0	0	0,24	0
2012	9160042135	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	08/01/2013	14/09/2020	0	0	0	0	0	0,24	0
2013	9161724130	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	27/05/2013	27/12/2019	0	0	0	0	0	2,45	0
2013	9161047991	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	16/05/2013	05/08/2021	58,23	58,23	0	0	0	0	0
2013	9160815318	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	06/05/2013	14/09/2020	0	0	0	0	0	0,25	0
2013	9160815319	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	06/05/2013	14/09/2020	0	0	0	0	0	0,25	0
2013	9160815320	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	06/05/2013	14/09/2020	0	0	0	0	0	0,25	0
2013	9160815321	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	06/05/2013	14/09/2020	0	0	0	0	0	0,25	0
2015	9172110127	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	09/06/2015	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	0,5
2015	9176017158	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	28/12/2015	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	0,63
2015	9176024440	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	28/12/2015	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	0,63
2015	9174241663	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	05/10/2015	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	1,26
2016	9179050131	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	08/08/2016	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	0,5
2016	9179050129	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	08/08/2016	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	0,5
2016	9179050128	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	08/08/2016	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	0,5
2016	9179050132	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	08/08/2016	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	0,53
2016	9179050130	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	08/08/2016	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	0,5
2016	9181516157	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	28/12/2016	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	1,26
2016	9181509726	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	28/12/2016	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	1,26



EJERCICIO CONTRAIDO	CD_DEUDA	DS_OBLIGADO_PAGO	FE_FIN_VOLUNTARIA	FE_COBRO	IM_PRI NCIPAL	IM_CUOTA MUNICIPAL	IM_RECARGO _PROV	PCT_ APREMIO	IM_ APREMIO	IM_ DEMORA	IM_ COSTAS
2016	9181481568	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	28/12/2016	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	1,27
2016	9181490953	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	28/12/2016	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	1,27
2016	9179064379	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	05/07/2016	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	0,63
2016	9179064380	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	05/07/2016	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	0,63
2016	9179062259	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	05/07/2016	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	0,64
2016	9179062260	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	05/07/2016	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	0,63
2016	9176627400	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	05/04/2016	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	0,63
2016	9176625565	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	05/04/2016	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	0,63
2016	9179991980	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	04/10/2016	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	1,26
2016	9180023993	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	04/10/2016	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	1,27
2016	9180025933	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	04/10/2016	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	1,26
2016	9180005191	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	04/10/2016	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	1,27
2017	9183770881	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	29/05/2017	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	1
2017	9185876482	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	04/10/2017	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	1,26
2017	9185878184	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	04/10/2017	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	1,27
2017	9182272464	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	06/04/2017	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	1,27
2017	9182281154	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	06/04/2017	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	1,26
2017	9185877695	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	04/10/2017	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	1,26
2017	9185876872	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	04/10/2017	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	1,27
2017	9184957989	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	05/07/2017	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	1,27
2017	9184961651	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	05/07/2017	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	1,26
2017	9184950638	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	05/07/2017	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	1,27
2017	9184963168	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	05/07/2017	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	1,26
2018	9189195495	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	05/06/2018	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	0,07
2018	9191464389	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	08/10/2018	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	1,99
2018	9191472930	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	08/10/2018	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	1,99
2018	9193542807	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	31/12/2018	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	1,99



EJERCICIO CONTRAIDO	CD_DEUDA	DS_OBLIGADO_PAGO	FE_FIN_VOLUNTARIA	FE_COBRO	IM_PRI NCIPAL	IM_CUOTA MUNICIPAL	IM_RECARGO _PROV	PCT_ APREMIO	IM_ APREMIO	IM_ DEMORA	IM_ COSTAS
2018	9193543556	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	31/12/2018	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	1,99
2018	9193549919	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	31/12/2018	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	1,99
2018	9193547418	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	31/12/2018	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	1,99
2019	9194281111	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	05/04/2019	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	1,99
2019	9194287881	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	05/04/2019	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	1,99
2019	9196044144	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	03/06/2019	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	0,79
2019	9197948667	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	05/11/2019	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	0,05
2019	9197948668	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	05/11/2019	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	0,05
2019	9197948683	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	05/11/2019	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	0,05
2019	9197948669	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	05/11/2019	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	0,53
2019	9197948682	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	05/11/2019	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	0,05
2019	9194288095	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	05/04/2019	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	3,98
2019	9194285571	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	05/04/2019	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	3,98
2020	9200339537	INS.ANDALUZ INVESTIGACION FORMACION AGRARIA - CONSEJ.AGRICULTURA Y PESCA	01/06/2020	22/10/2021	27,45	27,45	0	0	0	0	0
2020	9200536757	INS.ANDALUZ INVESTIGACION FORMACION AGRARIA - CONSEJ.AGRICULTURA Y PESCA	01/06/2020	22/10/2021	19,3	19,3	0	0	0	0	0
2020	9200505213	AGENCIA GESTION AGRARIA Y PESQUERA ANDALUCIA	01/06/2020	25/02/2021	23,91	23,91	0	0	0	0	0
2020	9200548831	AGENCIA GESTION AGRARIA Y PESQUERA ANDALUCIA	01/06/2020	25/02/2021	25,61	25,61	0	0	0	0	0
2020	9200498862	AGENCIA GESTION AGRARIA Y PESQUERA ANDALUCIA	01/06/2020	25/02/2021	54,51	54,51	0	0	0	0	0
2020	9201035644	AGENCIA GESTION AGRARIA Y PESQUERA ANDALUCIA	02/06/2020	04/12/2020	122,52	122,52	0	0	0	0	0
2020	9201047369	AGENCIA GESTION AGRARIA Y PESQUERA ANDALUCIA	02/06/2020	04/12/2020	131,08	131,08	0	0	0	0	0
2020	9201020942	AGENCIA GESTION AGRARIA Y PESQUERA ANDALUCIA	02/06/2020	04/12/2020	101,56	101,56	0	0	0	0	0
2020	9200331073	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	01/06/2020	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	0,82
2020	9200331075	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	01/06/2020	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	1,99
2020	9200331074	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITAC. ANDALUCIA	01/06/2020	05/08/2021	0	0	0	0	0	0	0,79



## 8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

### CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

Alegación	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			TOTAL
			Justificación	Evidencia, falta documentación, no consideración como alegación, etc.	Fuera de Plazo	
Nº 1			X			
Nº 2			X			
Nº 3			X			
Nº 4			X			
Nº 5			X			
Nº 6			X			
Nº 7			X			
Nº 8			X			
Nº 9	X					
Nº 10			X			
Nº 11			X			
Nº 12	X					
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>-</b>	<b>10</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>12</b>

### ALEGACIÓN Nº1 AL PUNTO 9 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Los Convenios suscritos con los distintos entes locales de la provincia, constituyen el medio para instrumentar las relaciones que se derivan del ejercicio de competencias delegadas en materia tributaria, cuya regulación se encuentra específicamente amparada por la legislación básica de régimen local (ley 7/1985, de 2 de abril) y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), por lo que entendemos no es de aplicación a estos Convenios la normativa contenida en los artículos 47 y siguientes de la LRJSP.

A este respecto, nuestro Servicio Jurídico, ha emitido el informe que se adjunta, donde se concluye lo siguiente:

- Que la delegación de facultades tributarias está expresamente reconocida en el artículo 7 del TRLRHL.
- Que la delegación de facultades requiere un acuerdo, adoptado por el Pleno de las Entidades delegante y delegada, que determine el contenido y alcance de la delegación.
- Que la delegación de facultades puede instrumentarse a través de un convenio de colaboración.

00276076

- *Que, aun cuando se instrumente a través de un convenio de colaboración, la delegación aceptada se somete al régimen previsto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo diferente del régimen para la regulación de los convenios previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.*

### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La regulación de los convenios recogida en el Título Preliminar de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público da respuesta a la petición contenida en el Dictamen 878 del Tribunal de Cuentas que recomendaba sistematizar el marco legal de los convenios, establecer los requisitos de su validez, fijar su contenido mínimo, clases, duración y extinción y, por último, asegurar el control de los convenios regulando su envío al Tribunal de Cuentas.

Se destacan de mencionado Dictamen dos notas características de los convenios:

El convenio establece **un cauce de colaboración entre administraciones**

El objeto del negocio jurídico del convenio no puede estar comprendido en el de los contratos.

**La obligación asumida en el negocio jurídico no tiene por causa “la prestación o promesa de una cosa o servicio por parte de la otra parte”,** porque ello lo situaría en el ámbito de los contratos onerosos que quedarían sujetos a la LCSP.

Realizada esta primera precisión, el informe de la Cámara de Cuentas<sup>15</sup> comparte las referencias descritas en el informe de la asesoría jurídica del Instituto en cuanto al régimen jurídico establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (y en su desarrollo en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). La regulación mencionada se refiere a **las fórmulas de colaboración con otras entidades** Locales como es el caso que nos ocupa de la delegación de la gestión, recaudación e inspección de los tributos en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de la Diputación Provincial de Córdoba.

No contradice tampoco el informe de la Cámara de Cuentas, el principio de colaboración interadministrativa en la aplicación de los tributos a la que se refiere el apartado tercero del aludido informe de los servicios jurídicos del Instituto que se refiere al convenio de colaboración para instrumentalizar de una manera correcta la colaboración interadministraciones.

El informe no discute tampoco el ámbito competencial que es objeto de delegación al que se refiere el art. 57 de la LBRL, puesto que los convenios examinados especifican de manera insoslayable la atribución de competencias cuyo ejercicio se delega.

Por otro lado, y en cuanto al apartado cuarto del informe jurídico relativo a la duración, el informe jurídico vierte una opinión crítica sobre el enfoque general e integrador de la nueva regulación de los convenios que persigue la Ley 40/2015 en la que la Cámara de Cuentas no va a entrar puesto que no ha sido objeto de fiscalización en este informe analizar la norma desde ese prisma. E incluso

<sup>15</sup> En el informe de la Cámara de Cuentas la referencia al régimen jurídico aplicable se recoge en el apartado 6.2 de los Apéndices del informe, en concreto el A6.

cuestiona si esa delegación de competencia debería o no haberse instrumentalizado en un convenio o bien se trataría de una encomienda.

Lo cierto y verdad es que la fórmula empleada por las entidades locales para delegar sus competencias de recaudación está instrumentalizada, en el ejercicio fiscalizado, en 72 convenios de colaboración de los cuales 66 tienen una antigüedad superior a los 10 años, 5 tienen una antigüedad entre 5 y 10 años y solo uno de ellos tiene una antigüedad inferior a 5 años.

Por otro lado, no puede compartirse que el régimen jurídico previsto en el art.7 del TRLRHL que a su vez desarrolla los preceptos contenidos en la LBRL, sea distinto al previsto en la Ley 40/2015. En concreto el art. 7.2 del TRLRHL se refiere a las competencias que recaen sobre el Pleno para fijar el alcance y contenido del acuerdo de delegación, mientras que en la Ley 40/2015, art. 49, se regula el contenido mínimo de dicha delegación en el afán de esta última norma de dar respuesta a lo manifestado en el Dictamen del Tribunal de Cuentas al que inicialmente se ha hecho referencia, no contradice por tanto la competencia del pleno en la fijación del alcance y contenido de los acuerdo de delegación.

La alusión que hace la alegación al art. 27 de la LBRL no es correcta, ya que el supuesto de hecho regulado en el citado artículo es la delegación de competencias del Estado y las Comunidades autónomas en los municipios. Mientras que el caso de los convenios analizados supone la delegación de competencias entre los ayuntamientos y la Diputación Provincial, es decir, dentro de entidades del ámbito local.

Por último, se ha comprobado la adaptación de los convenios a la Ley 40/2015 en los organismos de gestión, inspección y recaudación tributaria de las Diputaciones de Sevilla, Málaga y Huelva.

---

#### **ALEGACIÓN Nº2 AL PUNTO 13 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Por lo que se refiere a la vigencia del Convenio suscrito con fecha 27 de mayo de 2009, entre el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local y el Colegio Profesional de Gestores Administrativos de Sevilla, en materia de colaboración social para la gestión del Impuesto sobre Vehículos de tracción Mecánica, mediante la presentación de autoliquidaciones. Dicho Convenio se firma al amparo de lo dispuesto en la Ley General Tributaria, entendiéndose que su vigencia no se encuentra limitada al plazo de cuatro años previsto en la LRJSP.*

*Este mismo criterio, es el que viene sosteniendo la Agencia Tributaria del Estado respecto a numerosos Convenios de colaboración social suscritos con los distintos Colegios y Asociaciones profesionales para la gestión tributaria. Así, actualmente, se considera que mantienen su vigencia Convenios como el suscrito con el Colegio de Gestores Administrativos de Granada, Jaén y Almería; Huelva; Málaga y Sevilla, suscritos en los años 1999 y 2000.*

*- Respecto al Convenio suscrito con fecha 17 de noviembre de 2005, entre el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local y el Colegio Notarial de Sevilla, tiene como finalidad instrumentar un procedimiento acordado y normalizado para facilitar el acceso de las Notarías a la información tributaria, imprescindible para poder cumplir con la obligación impuesta en el artículo 64 de la LRHL que dispone:*

00276076

*"los notarios solicitarán información y advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite..."*.

*El criterio de nuestro Organismo es que este tipo de acuerdos sobre colaboración en materia tributaria, no se encuentran sometidos a las normas sobre limitación temporal que rige para los Convenios en la LRJSP. Este mismo criterio es el sostenido para sus Convenios por la Dirección General del Catastro y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*

### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación indica que el convenio con el colegio Profesional de Gestores se firma al amparo de la LGT, en concreto art. 92 de la LGT, con ello se está refiriendo a que la Ley contempla la posibilidad de instrumentar a través de acuerdos, la colaboración con instituciones u organizaciones representativas de sectores o interés social. La LGT no se refiere ni al contenido, duración y extinción de la relación, que es objeto de regulación en la Ley 40/2015.

Se desconoce cuál es el criterio mantenido por la AEAT ya que como se indica en el párrafo anterior el art. 92 de la LGT no se refiere a la duración del convenio.

La nueva LRJSP nace con un enfoque general e integrador de los convenios, delimitando la obligación asumida en el negocio jurídico que no tiene por causa "la prestación o promesa de una cosa o servicio por parte de la otra parte".

Las referencias que la alegación hace al convenio firmado con el Colegio Notarial de Sevilla no se refieren ni contradicen al marco jurídico aplicable, sino a la finalidad que persigue ese convenio; cumplir con la obligación impuesta en el artículo 64 de la LRHL que dispone:

*"los notarios solicitarán información y advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite..."*.

Por último, la alegación manifiesta que tanto el convenio del Instituto con el Colegio Profesional de Gestores Administrativos de Sevilla, como el firmado con el Colegio Notarial de Sevilla no están sujetos a los preceptos recogidos en la Ley 40/2015 LRJSP y citan como ejemplo de ello el convenio que el instituto tiene firmado con la Dirección General del Catastro que ha sido también analizado y en cuyo marco jurídico de manera expresa señala a la Ley 40/2015 LRJSP.

---

### **ALEGACIÓN Nº3 AL PUNTO 14 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Efectivamente, la procedencia de la generalidad de los empleados que conforman la plantilla del Organismo, cuando se crea en 2002, desde una empresa pública mercantil perteneciente a la Diputación, condiciona el régimen laboral de los trabajadores y ocasiona la circunstancia descrita. Posteriormente, no ha sido posible revisar la situación creada por la dificultad de alcanzar un acuerdo al respecto con los representantes de los trabajadores.*

00276076

*Con la finalidad de abordar definitivamente este problema, atendiendo a la función tributaria desempeñada por el Organismo y a la doctrina sentada por el Tribunal Constitucional fijando que el régimen general del personal en la Administración deberá ser el funcionarial, se propondrá revisar la clasificación de la generalidad de los puestos que conforman la RPT del Organismo, para su ocupación por funcionarios, con la excepción del puesto de Gerente y los destinados a mantenimiento.*

*Puede considerarse este momento como especialmente idóneo para esta actuación, pues en los próximos años deberá acometerse la renovación de un importante número de puestos de trabajo por razones de jubilación del personal.*

*Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido a la ocupación por personal laboral de los puestos clasificados como propios del personal funcionario, podrá estudiarse la posibilidad de acometer el correspondiente procedimiento de funcionarización, con sujeción a la legalidad vigente:*

***"Disposición transitoria segunda. Personal laboral fijo que desempeña funciones o puestos clasificados como propios de personal funcionario.***

*El personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, estuviere desempeñando funciones de personal funcionario, o pasare a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrá seguir desempeñándolos.*

*Asimismo, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, de forma independiente o conjunta con los procesos selectivos de libre concurrencia, en aquellos Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos las funciones o los puestos que desempeñe, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos, valorándose a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición."*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación reconoce y justifica la discordancia de la RPT y la Plantilla del instituto y admite la necesidad de llevar a cabo una funcionarización del personal, todo ello con la salvedad a la que hace referencia de la aplicación de la disposición transitoria segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

---

#### **ALEGACIÓN Nº4 AL PUNTO 19 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*El puesto de Gerencia se encuentra incluido en la RPT y plantilla del Organismo, con la única finalidad de facilitar la máxima transparencia sobre la configuración del puesto y sus retribuciones en relación a las del resto de la plantilla.*

*No obstante, lo anterior, la designación para su cobertura se realiza mediante acuerdo del Consejo Rector, conforme al procedimiento de libre designación establecido en los Estatutos, fijándose por dicho Órgano, las retribuciones asignadas, con sujeción a las normas fijadas por el Pleno de la Diputación para los puestos directivos.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación formulada es una justificación que parte de un error en la conceptualización de la Plantilla, el puesto de Gerente no debe incluirse en la RPT ni en la Plantilla para “dotarla de transparencia” porque no se trata de un puesto de estructura, sino que, como se indica en el informe y se regula en los Estatutos, es un órgano de dirección unipersonal, que además, entre sus funciones de dirección se encuentra la de elaborar y proponer para su aprobación, la Plantilla Orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo.

---

#### **ALEGACIÓN Nº5 AL PUNTO 20 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*No podemos aceptar el reparo efectuado que debe estar motivado por algún error de interpretación sobre la información facilitada, pues se trata de hechos que pueden ser comprobados.*

*La aplicación informática utilizada para la gestión recaudatoria en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, genera de forma automatizada y sin posibilidad de intervención discrecional, los recargos del período ejecutivo, atendiendo al estado recaudatorio de las deudas de derecho público, sin realizar distinción alguna respecto al titular obligado o cualquier otra circunstancia:*

- *El 5% de recargo ejecutivo se asigna al día siguiente de fecha de fin de pago en voluntaria sin ingreso.*
- *El 10% de recargo de apremio reducido, desde la generación y envío de la notificación de la Providencia de Apremio.*
- *El 20% de recargo de apremio ordinario, al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso previsto legalmente sin ingreso, contado a partir de la fecha de notificación de la Providencia de Apremio.*

*Se ha realizado una comprobación de todas las deudas relacionadas en el informe provisional (76 liquidaciones), utilizando la aplicación informática citada y cuyo acceso fue facilitado en su día a los auditores, verificándose que se encuentran totalmente ingresadas en la fecha indicada, habiéndose cobrado y contabilizado con sus respectivos Recargos del período ejecutivo.*

*En concreto, 74 deudas se ingresaron con el 20% de recargo de apremio ordinario y 2 deudas con el 5% de recargo ejecutivo:*

LIQUIDACIÓN	Fecha ingreso	INGRESADO EN EUROS					
		Principal	Recargo	% Recargo	Intereses	Costas	Total ingresado
9152892163	05/08/2021	18,80	3,76	20%	7,65	0,58	30,79
9152892161	07/11/2019	18,80	3,76	20%	2,53	0,58	25,67
9152892162	07/11/2019	18,80	3,76	20%	2,53	0,58	25,67
9152892160	07/11/2019	18,80	3,76	20%	2,53	0,58	25,67
9160042136	14/09/2020	26,33	5,27	20%	1,84	0,58	34,02
9160042137	14/09/2020	26,33	5,27	20%	1,84	0,58	34,02
9160042138	14/09/2020	26,33	5,27	20%	1,84	0,58	34,02
9160042135	14/09/2020	26,33	5,27	20%	1,84	2,90	36,34
9161724130	27/12/2019	263,26	52,65	20%	13,38	0,58	329,87
9161047991	05/08/2021	105,89	21,18	20%	25,35	0,58	153,00
9160815318	14/09/2020	26,86	5,37	20%	1,44	0,74	34,41
9160815319	14/09/2020	26,86	5,37	20%	1,44	0,72	34,39
9160815320	14/09/2020	26,86	5,37	20%	1,44	0,72	34,39
9160815321	14/09/2020	26,86	5,37	20%	1,44	0,72	34,39
9172110127	05/08/2021	208,34	41,67	20%	48,49	0,50	299,00
9176017158	05/08/2021	19,88	3,98	20%	4,17	0,63	28,66
9176024440	05/08/2021	7,11	1,42	20%	1,50	0,63	10,66
9174241663	05/08/2021	5,44	1,09	20%	1,17	1,26	8,96
9179050131	05/08/2021	8,56	1,71	20%	1,59	0,50	12,36
9179050129	05/08/2021	23,50	4,70	20%	4,36	0,50	33,06
9179050128	05/08/2021	5,44	1,09	20%	0,99	0,50	8,02
9179050132	05/08/2021	22,77	4,55	20%	4,21	0,53	32,06
9179050130	05/08/2021	8,92	1,78	20%	1,64	0,50	12,84
9181516157	05/08/2021	10,75	2,15	20%	1,82	1,26	15,98
9181509726	05/08/2021	22,77	4,55	20%	3,88	1,26	32,46
9181481568	05/08/2021	27,12	5,42	20%	4,65	1,27	38,46
9181490953	05/08/2021	69,18	13,84	20%	11,82	1,27	96,11
9179064379	05/08/2021	8,56	1,71	20%	1,62	0,63	12,52
9179064380	05/08/2021	6,01	1,20	20%	1,15	0,63	8,99
9179062259	05/08/2021	22,77	4,55	20%	4,29	0,64	32,25
9179062260	05/08/2021	17,92	3,58	20%	3,38	0,63	25,51
9176627400	05/08/2021	10,38	2,08	20%	2,07	0,63	15,16
9176625565	05/08/2021	26,39	5,28	20%	5,24	0,63	37,54
9179991980	05/08/2021	17,92	3,58	20%	3,21	1,26	25,97
9180023993	05/08/2021	6,01	1,20	20%	1,09	1,27	9,57
9180025933	05/08/2021	11,11	2,22	20%	2,01	1,26	16,60
9180005191	05/08/2021	28,18	5,64	20%	5,07	1,27	40,16
9183770881	05/08/2021	206,38	41,28	20%	32,08	1,00	280,74
9185876482	05/08/2021	17,92	3,58	20%	2,54	1,26	25,30
9185878184	05/08/2021	6,01	1,20	20%	0,86	1,27	9,34
9182272464	05/08/2021	19,15	3,83	20%	3,09	1,27	27,34
9182281154	05/08/2021	6,74	1,35	20%	1,08	1,26	10,43
9185877695	05/08/2021	6,01	1,20	20%	0,86	1,26	9,33
9185876872	05/08/2021	17,92	3,58	20%	2,54	1,27	25,31

LIQUIDACIÓN	Fecha ingreso	INGRESADO EN EUROS					
		Principal	Recargo	% Recargo	Intereses	Costas	Total ingresado
9184957989	05/08/2021	17,31	3,46	20%	2,63	1,27	24,67
9184961651	05/08/2021	5,64	1,13	20%	0,85	1,26	8,88
9184950638	05/08/2021	17,31	3,46	20%	2,63	1,27	24,67
9184963168	05/08/2021	5,64	1,13	20%	0,85	1,26	8,88
9189195495	05/08/2021	206,38	41,28	20%	24,19	0,07	271,92
9191464389	05/08/2021	24,22	4,84	20%	2,53	1,99	33,58
9191472930	05/08/2021	9,28	1,86	20%	0,97	1,99	14,10
9193542807	05/08/2021	19,88	3,98	20%	1,91	1,99	27,76
9193543556	05/08/2021	70,49	14,10	20%	6,74	1,99	93,32
9193549919	05/08/2021	7,11	1,42	20%	0,69	1,99	11,21
9193547418	05/08/2021	22,77	4,55	20%	2,17	1,99	31,48
9194281111	05/08/2021	21,32	4,26	20%	1,83	1,99	29,40
9194287881	05/08/2021	7,83	1,57	20%	0,67	1,99	12,06
9196044144	05/08/2021	206,38	41,28	20%	16,49	0,79	264,94
9197948667	05/08/2021	14,00	2,80	20%	0,71	0,05	17,56
9197948668	05/08/2021	14,00	2,80	20%	0,71	0,05	17,56
9197948683	05/08/2021	14,00	2,80	20%	0,71	0,05	17,56
9197948669	05/08/2021	14,00	2,80	20%	0,71	0,53	18,04
9197948682	05/08/2021	14,00	2,80	20%	0,71	0,05	17,56
9194288095	05/08/2021	10,38	2,08	20%	0,90	3,98	17,34
9194285571	05/08/2021	26,39	5,28	20%	2,27	3,98	37,92
9200339537	22/10/2021	27,45	1,37	5%	0,00	0,82	29,64
9200536757	22/10/2021	19,30	0,97	5%	0,00	0,79	21,06
9200505213	25/02/2021	23,91	4,78	20%	0,06	0,79	29,54
9200548831	25/02/2021	25,61	5,12	20%	0,07	0,79	31,59
9200498862	25/02/2021	54,51	10,90	20%	0,14	0,79	66,34
9201035644	04/12/2020	122,52	24,50	20%	0,24	0,00	147,26
9201047369	04/12/2020	131,08	26,22	20%	0,26	0,00	157,56
9201020942	04/12/2020	101,56	20,31	20%	0,20	0,00	122,07
9200331073	05/08/2021	27,45	5,49	20%	1,17	0,82	34,93
9200331075	05/08/2021	27,45	5,49	20%	1,17	1,99	36,10
9200331074	05/08/2021	27,45	5,49	20%	1,17	0,79	34,90

### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La relación de los 76 valores que se transcribe en las alegaciones carece de validez puesto que se desconoce su origen y no coincide con la información contenida en el volcado que en su día nos fue proporcionado. El resto de la alegación describe en teoría lo que debe ser el procedimiento.

### ALEGACIÓN Nº6 AL PUNTO 21 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*No podemos compartir el reparo efectuado, por su generalidad, con fundamento en los siguientes motivos:*

00276076

*La Ordenanza General de Recaudación, regula en su artículo 150, los criterios de proporcionalidad entre el importe de la deuda y los medios utilizados para su cobro que deben aplicarse, determinando las actuaciones de ejecución a realizar en cada caso.*

*Dado el carácter de las deudas que gestiona este Organismo, generalmente liquidaciones de carácter periódico y de escasa cuantía, la inmensa mayoría de las actuaciones de embargo que se realizan, se corresponden necesariamente con embargos de depósitos en cuentas, sueldos, derechos económicos y devoluciones tributarias de la AEAT, reservándose el embargo de bienes muebles e inmuebles para expedientes de cuantía superior.*

*No puede aceptarse la consideración de que las actuaciones de embargo de bienes muebles e inmuebles tienen un carácter "residual o prácticamente inexistente" como podría deducirse de las conclusiones del informe. Los embargos de este tipo se realizan de forma permanente de acuerdo con la constatación de la existencia o posible existencia de bienes susceptibles de embargo, con respeto al principio eficacia y eficiencia, es decir, valorando que los costes de ejecución no superen la cuantía a obtener con la enajenación.*

*El departamento de ejecutiva trabaja investigando la posible existencia de bienes y derechos susceptibles de embargo, utilizando listados con todos los expedientes que superan los 500 euros de deuda, clasificados por cuantía de la deuda y actualizados anualmente.*

*En concreto, respecto al embargo de bienes inmuebles, como ya hemos comentado en otras respuestas a sus requerimientos, se solicitan constantemente de los Registros de la propiedad notas simples de inmuebles, procediéndose a diligenciar el embargo cuando procede (en muchos casos con hipotecas u otras cargas) y su posterior anotación en los Registros, salvo que se produzca una solución para el pago de forma inmediata. Finalmente, se valora la ejecución mediante subasta investigando las cargas preferentes.*

*En cuanto al embargo de bienes muebles, se dispone de una aplicación para el embargo automatizado de vehículos, siendo constante la investigación y selección de vehículos susceptibles de embargo (atendiendo al valor estimado según su antigüedad y características), se formaliza cuando procede, la diligencia y notificación del embargo, y si no hay una solución de pago, se deriva a los agentes de recaudación para su localización y precinto, con depósito en nuestras instalaciones u otras acordadas en la provincia. A continuación, se inicia el procedimiento para la enajenación de los vehículos aprehendidos salvo cancelación del expediente por algún motivo fundado (como por ejemplo la existencia de una tercería de dominio).*

*Ante el más mínimo indicio de actividad económica por los obligados al pago deudores, y/o la existencia de establecimiento abierto donde ésta pueda desarrollarse, se formaliza embargo de efectivo, de bienes muebles y/o de derechos generados por el sistema de pagos con tarjeta, con enajenación posterior de los bienes muebles embargados si no hay solución de pago.*

*En cuanto al embargos de derechos de efectivo, de forma automática y con carácter mensual, se diligencia el embargo sobre las devoluciones de la AEAT, así como la gestión diaria del embargo de derechos reconocidos por las tesorerías de los Ayuntamientos, consiguiendo la traba inmediata y automatizada de estos derechos en cualquier entidad local adherida al sistema. Adicionalmente, se*

*Llevan a cabo diligencias de embargo ante cualquier indicio sobre la existencia de posibles derechos, aunque no esté concretado e individualizado, como en el caso de arrendamientos, derechos en la Junta Andalucía por actividades agrícolas o ganaderas, relaciones comerciales de pagos entre particulares, etc...*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación describe y justifica lo recogido en el informe sobre el embargo de bienes muebles e inmuebles.

Los 317 expedientes analizados reunían los requisitos en cuanto a cuantía especificados en el art. 150 de la Ordenanza general de recaudación, y no se habían llevado actuaciones de embargo de bienes muebles e inmuebles.

En el apéndice del informe, puntos A67-A69, se hace alusión a las características de cada uno de los 317 expedientes que se seleccionaron, teniendo en cuenta que las deudas acumuladas en cada uno de ellos superaran los 6.000 €. Cuantía que puede considerarse significativa para haber acometido este tipo de actuaciones. La ordenanza General de Recaudación por el principio de proporcionalidad establece unas cuantías a partir de las que habrán de aplicarse el embargo de bienes, los 317 expedientes carecen de este tipo de actuaciones.

---

#### **ALEGACIÓN Nº7 AL PUNTO 22 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Según nuestro criterio, y con las limitaciones que siempre podrán observarse en cualquier organización, este Organismo cumple escrupulosamente con lo dispuesto en los arts. 172 de la LGT y 97 y ss. del RGR.*

*La diferencia entre los expedientes iniciados sobre embargo de bienes inmuebles y sus correspondientes anotaciones en los Registros de la Propiedad, obedece en una inmensa mayoría, al cierre del procedimiento de embargo por pago de la deuda en la fase de notificación a los obligados al pago y terceros implicados en los procedimientos.*

*Se comprueba que aproximadamente el 50% de los expedientes de embargo de bienes inmuebles, finaliza por cobro antes de la emisión de los correspondientes mandamientos para su anotación preventiva en los Registros de la Propiedad.*

*Otros motivos que ocasionan la interrupción de la anotación preventiva de los embargos en los correspondientes Registros son:*

- Solicitud del fraccionamiento de la deuda con aportación de una garantía alternativa.*
- Interposición de recursos o reclamaciones por tercería de dominio.*
- Incorporación de nuevas deudas al expediente provocando una ampliación de la diligencia de embargo.*
- Notificaciones y solicitudes de información a acreedores preferentes a los efectos de comprobar la viabilidad y continuidad del embargo.*

*Adicionalmente, debe considerarse que, desde la anotación preventiva del mandamiento de embargo en el Registro de la propiedad, hasta que se lleva a cabo la enajenación mediante subasta pública, con la finalidad de aportar las máximas garantías a una actuación tan gravosa para los afectados, el proceso administrativo seguido obliga al cumplimiento de numerosos requisitos, que exigen plazos a cumplir y por consiguiente tiempo, siendo ordinariamente el cómputo total, superior al año.*

*Aunque puede diligenciarse el embargo de bienes inmuebles para deudas con cuantía superior a 500 euros y por consiguiente realizarse la anotación preventiva en el Registro, nuestra Ordenanza exige para iniciar el procedimiento de enajenación que la deuda acumulada alcance los 5.000 euros, lo que atendiendo al importe medio de las deudas locales puede suponer un tiempo significativo o incluso no llegar a producirse, dando lugar a procedimientos de declaración de insolvencia. Así mismo, debe tenerse en cuenta que un número significativo de los inmuebles embargados, está constituido por la vivienda habitual de personas con una situación económica de necesidad, lo que implica conforme a nuestra Ordenanza General la demora del procedimiento de enajenación hasta que la deuda alcanza la cuantía de 25.000 euros o el 50% del valor neto estimado del inmueble. Todas estas circunstancias, determinan que los plazos de ejecución de los bienes inmuebles superen normalmente el ámbito temporal observado en la auditoría.*

*Finalmente, la entrada en vigor en el ejercicio 2018 del procedimiento de subastas electrónicas a través de la AEBOE, ha generado un retraso relativo en la convocatoria de subastas, debido a la necesidad de desarrollar los aplicativos informáticos de seguimiento de los procedimientos de enajenación, y a esta situación se ha sumado las interrupciones provocadas a consecuencia de la pandemia COVID-19.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no aporta nueva documentación que permita verificar que aquellos expedientes sobre los que no se han practicado la anotación preventiva han sido objeto de pago en la fase de notificación a los obligados al pago y terceros implicados en el procedimiento, o bien que haya tenido lugar la solicitud de fraccionamiento de la deuda.

La alegación describe el procedimiento y la casuística que se puede dar, sin aportar evidencia de que dichas circunstancias se hayan dado en los expedientes cuantificados en el cuadro del informe.

Por último, esta Cámara de Cuentas sí incluyo en el informe los retrasos que en cuanto a la subasta ha conllevado la implantación de la subasta electrónica.

---

#### **ALEGACIÓN Nº8 AL PUNTO 23 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Debemos mostrar nuestra disconformidad con este reparo.*

*El procedimiento seguido por este Organismo para el embargo de vehículos se inicia atendiendo a razones de interés económico, con la Diligencia de Embargo para aquellos cuya antigüedad no sea superior a diez años. A continuación, se notifica la Diligencia al obligado al pago, momento en el*

*que puede optar por abonar la deuda o buscar una solución de pago mediante fraccionamiento, circunstancia que permite el cierre del procedimiento de ejecución en un importante número de expedientes, evitándose con ello el precinto y la aprehensión del vehículo.*

*Para aquellos procedimientos de embargo de vehículos que se mantienen abiertos por falta de ingreso, no siempre es posible conseguir la aprehensión, precinto y depósito del vehículo para ser enajenado, por distintas circunstancias que se reproducen de forma ordinaria:*

- *Dificultad de los Agentes de Recaudación junto a la Policía local para conseguir en bastantes supuestos la localización del vehículo, y en su caso, poder acceder al mismo sin autorización judicial. Es precisamente cuando se consigue la aprehensión del vehículo, el momento en el que el deudor atiende el impago de la deuda que justificaba la actuación.*
- *Comprobado el vehículo embargado, en muchos casos se aprecia un importante deterioro del mismo, lo que hace injustificable la aprehensión por razones de interés económico.*
- *Solicitada nota simple al Registro de Bienes Muebles, se constata la existencia de financieras con deuda pendiente y reserva de dominio sobre el vehículo. En otros casos, existe constancia de la existencia de anotaciones de embargo preferentes de otras administraciones.*

*Con independencia de que sea posible o no la aprehensión material del vehículo, cuando se cumplen los requisitos de eficiencia económica, atendiendo a las características del vehículo, cargas, etc..., se procede a la anotación preventiva del embargo en el Registro. Sobre los vehículos aprehendidos, se inicia el procedimiento de enajenación, cuya ejecución tampoco es inmediata, pues es preciso el cumplimiento de determinados trámites como su valoración, notificación, valoración contradictoria y proceso de subasta en el portal del BOE.*

*Todos los embargos que ejecuta este Organismo sobre vehículos u otros bienes muebles, cuando pueden ser aprehendidos, son objeto de precinto y depósito con nombramiento de depositario como medida de aseguramiento de los bienes para proteger su valor. Por razones de eficiencia y espacio, los bienes sobre los que se va a iniciar el procedimiento de enajenación mediante subasta se aseguran mediante su traslado a dependencias municipales o al almacén del Organismo habilitado, a estos efectos en el Polígono Pedroche de Córdoba, lo que añade garantías de custodia y facilita el posible acceso a los potenciales licitadores.*

*Debemos añadir que, debido a las dificultades ya expuestas en apartados anteriores, referidas a cambios en los procedimientos electrónicos de subasta y las limitaciones de actuación provocadas por la pandemia del COVID-19, las enajenaciones en el periodo auditado, 2018-2020, han sido sensiblemente inferiores a las realizadas en otros periodos.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación describe sin aportar evidencia adicional, el procedimiento seguido por el organismo en el embargo de vehículos, manifestando lo gravoso y dificultoso de ello. Afirma de manera categórica que los vehículos precintados son objeto de depósito, pero no aporta documentación que avale dicha afirmación.

---

**ALEGACIÓN Nº9 AL PUNTO 24 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

**ALEGACIÓN Nº10 AL PUNTO 25 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Debemos mostrar nuestra más absoluta disconformidad con este reparo, pues en modo alguno se han ordenado ejecuciones de embargo a consecuencia de la actuación fiscalizadora de la Cámara. Agradeceríamos, y así lo hemos solicitado mediante correo electrónico, la identificación de los 57 expedientes aludidos, para así poder llevar a cabo las comprobaciones oportunas y poder dar cumplida respuesta sobre las actuaciones realizadas.*

*Sobre los 317 expedientes utilizados en la muestra, hemos podido realizar comprobaciones de forma aleatoria, y en todos los expedientes comprobados, se encuentran perfectamente documentados procedimientos de ejecución, situaciones concursales u otras actuaciones justificativas de interrupción de la prescripción. No tenemos constancia, de expedientes donde se haya dejado transcurrir el tiempo sin realizar actuaciones efectivas encaminadas al cobro de las deudas con riesgo de prescripción.*

*Consideramos que el presente reparo, podría deberse a un error en la interpretación de los datos facilitados para la fiscalización, concretamente a la circunstancia de que, dentro de un mismo expediente ejecutivo, constan distintos procedimientos de ejecución o de embargo realizados a lo largo del tiempo. Podría haberse considerado la parte por el todo, valorando las actuaciones de algunos procedimientos de ejecución como si fueran todas las actuaciones del expediente ejecutivo.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Los 57 expedientes que presentan la ausencia de actividad durante 4 años forman parte del volcado de la muestra de 317 expedientes que fue solicitada, para cada uno de ellos se relacionan la totalidad de actuaciones/ procedimientos realizados para procurar su cobro, la prueba realizada ha analizado la totalidad de actuaciones y en esos 57 es donde se constata que no había actividad en los últimos 4 años y que las actuaciones se retomaron cuando ya la Cámara inicio su fiscalización.

No se ha aportado evidencia adicional a pesar de que los expedientes son conocidos por el Instituto y durante prealegaciones algunos de los 317 expedientes fueron aclarados.

---

**ALEGACIÓN Nº11 AL PUNTO 26 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*No podemos, en absoluto, compartir el reparo que se formula. Realizadas las comprobaciones oportunas, no tenemos constancia sobre la inclusión de deudas prescritas en ejecuciones de embargo de cuentas.*

*La aplicación informática utilizada por nuestro Organismo, valida de forma continuada la situación de posible prescripción de las deudas atendiendo a las anotaciones de paralización de la prescripción realizadas, marcando de forma automática aquellas deudas que cumplen los criterios para*

00276076

*considerarse prescritas e impidiendo su inclusión en actuaciones de ejecución sobre el patrimonio, incluido el embargo de cuentas corrientes. Este control informatizado, impide incluso la posibilidad de aplicación de ingresos a deudas marcadas por prescripción, posibilitando la generación periódica de expedientes de baja definitiva de deudas por prescripción anualmente.*

*Analizando la situación expuesta, la única explicación que encontramos para este reparo es un posible malentendido. Entendemos que ha podido observarse como las actuaciones impulsadas en el expediente ejecutivo continúan realizando anotaciones relacionadas con todas las deudas incluidas en dicho expediente, con independencia de que pudieran estar o no marcadas como prescritas, hasta tanto se produzca la baja definitiva de la deuda y su segregación del expediente. No obstante lo anterior, dichas anotaciones dejan constancia de actuaciones de ejecución llevadas a cabo ante el contribuyente, pero en todo caso, puede comprobarse que las deudas prescritas han sido excluidas de los actos de ejecución.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no aporta evidencia adicional que contradiga lo afirmado en el informe. A partir del análisis de volcado de expedientes prescritos se verificó lo afirmado en el informe; valores sobre los que se ha aprobado la prescripción y sin embargo presentaban actuaciones tendentes al cobro con posterioridad. Esta incidencia fue objeto de contraste con el interlocutor del instituto que nos manifestó que el aplicativo informático no discriminaba sobre el tipo de baja, cuando de acuerdo con el art. 59 de la LGT dicha deuda prescrita está extinguida.

---

#### **ALEGACIÓN Nº12 AL PUNTO A61 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**